IMPO Diario Oficial

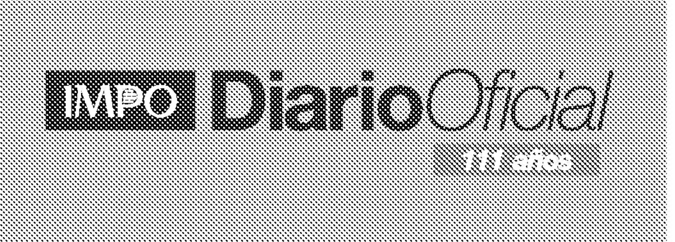
10 de diciembre

Día internacional de los Derechos Humanos

La Ley 17.716 establece el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.613 - Montevideo, viernes 30 de diciembre de 2016

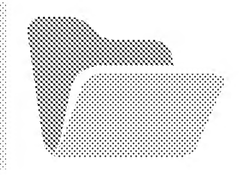
AVISOS



DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) – **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDDOA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 27 y 28 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

Con fecha 26 de Diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial Nº 29.609 la Resolución 1072/016 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que aprueba la Resolución de la ANP 519/3.839 por la que se amplía la habilitación a la firma RILCOMAR S.A., para prestar servicios en el Puerto de Montevideo.

En dicha publicación la Resolución 1072/016 salió bajo el encabezado de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y debió salir bajo Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA - URSEA

1

Resolución 423/016

Apruébase el Precio de referencia de la Potencia (PrP), estableciendo en 8.2 US$/kW por mes.

(2.468*R)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE ENERGÍA Y AGUA

Resolución	**Expediente**	**Acta Nº**
Nº 423/016	Nº 0951-02-006-2015	65/2016

VISTO: El artículo 233 del Decreto Nº 360/002 del 11 de setiembre de 2002 por el cual se aprobó el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (RMMEE);

RESULTANDO: I) que dicha normativa, impone a la URSEA, que cada tres años determine el Precio de Referencia de la Potencia para el siguiente trienio de acuerdo a un procedimiento que explicita;

II) que a su vez, la ADME solicitó la determinación técnica de un precio regulado a ser usado en el Mercado Mayorista Eléctrico (MMEE). Dicho precio está relacionado con los pagos por faltantes de capacidad de generación de respaldo, lo cual es una obligación para el Distribuidor y los grandes consumidores, en caso de que contraten su suministro fuera de UTE;

III) que a efectos de realizar una estimación del costo fijo representativo de una unidad generadora de punta, necesario para el cálculo del "Precio de referencia de la potencia" detallado en el RMMEE, los técnicos de URSEA decidieron usar como base para una primera determinación, la información de las ofertas presentadas en el llamado de precios Nº K47825 que ha realizado UTE recientemente cuyo objeto es la "Contratación para la adquisición llave en mano de turbinas de gas por hasta 135 MW";

IV) que, la propuesta se puso en Consulta Pública de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de URSEA Nº 44/008, de 24 de abril de 2008, desde el 18 de octubre de 2016, por el término de 20 días hábiles;

V) que se recibieron aportes relacionados con el costo de la Central Generadora y con la rentabilidad, los que fueron tenidos en cuenta a efectos de ajustar los valores;

CONSIDERANDO: I) que se debe establecer un precio de referencia para la valorar la contribución de los generadores al mercado eléctrico, en el aporte de capacidad de respaldo al sistema de garantía de suministro, así como aportando a la reserva de potencia del despacho;

II) que corresponde se publiquen en la Web institucional las contribuciones y observaciones, así como el informe en relación con las mismas;

ATENTO: a lo dispuesto en el Reglamento del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica y a lo expuesto,

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1) Aprobar el Precio de referencia de la Potencia (PrP), estableciéndolo en 8.2 US$/kW por mes.

2) Publíquese en la Web institucional los aportes a la Consulta Pública y el informe en respuestas a las mismas, incluyendo su documento Anexo I.

3) Publíquese en el Diario Oficial la presente resolución.

4) Comuníquese a la Dirección Nacional de Energía, a la ADME y a la UTE.
Aprobado según Acta de Referencia Nº 65/2016 de fecha 27/12/2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2

Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(2.469*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 27 de Diciembre de 2016

VISTO: La Resolución sin número de este Ministerio, de fecha 19 de diciembre de 2011, que sustituye la nomenclatura estructurada a diez dígitos, con su correspondiente régimen arancelario, sus modificativas y el Decreto de fecha 26 de diciembre de 2016, que incorpora la Resolución GMC Nº 26/16.

RESULTANDO: Que el referido Decreto aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

CONSIDERANDO: **I)** Que es necesario ajustar la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario,

aprobada por la Resolución sin número de este Ministerio, de fecha 19 de diciembre de 2011, sus modificativas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 26 de diciembre de 2016.

II) Que resulta conveniente utilizar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto del 2007 y publicar los Anexos de la presente Resolución en la página web de este Ministerio, los cuales estarán disponibles a solicitud de parte interesada en la Asesoría de Política Comercial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º.- Sustituyese la nomenclatura estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución sin número de este Ministerio, de fecha 19 de diciembre de 2011 y sus modificativas, por la contenida en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución.

2º.- Incorporase a la presente Resolución el Anexo II, el cual contiene la lista de ítems arancelarios del sector automotor de carácter dual. Por ítem arancelario dual se entiende, aquella mercadería que se clasifica en un código arancelario que no permite determinar su uso exclusivo en el sector automotor. En los casos que la mercadería sea para uso y destino del sector automotor, se aplicará la Tasa Global Arancelaria intrazona (TGA I/Z) que se consigna en el Anexo I, en caso contrario la Tasa Global Arancelaria intrazona (TGA I/Z) será de 0%.

3º.- La presente Resolución regirá las operaciones de comercio exterior efectuadas a partir del 1º de enero de 2017.

4º.- Dichos Anexos se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas - Asesoría de Política Comercial http://apc.mef.gub.uy/.

5º.- Comuníquese, publíquese, y archívese.
DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

3

Resolución 120/016

Díctansen normas con el fin de evitar generar stock de productos Fitosanitarios obsoletos, que hayan superado el plazo establecido para su comercialización.

(2.467*R)

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2016

VISTO: Lo preceptuado en el Decreto Nº 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, en cuanto a normas de comercialización de productos Fitosanitarios, Decreto Nº 294/004 de fecha 11 de agosto de 2004 referente al etiquetado de los mismos y las normas FAO sobre almacenamiento y control de existencias.

RESULTANDO:

I) Que existe la posibilidad, que de acuerdo a las condiciones de almacenamiento y al tipo de formulación del producto, éste pueda mantener sus características de uso pasada la fecha de vencimiento indicada en el envase.

CONSIDERANDO:

I) La necesidad de evitar generar stock de productos obsoletos con las existencias que hayan superado el plazo establecido para su comercialización, contribuyendo al buen fin de los mismos.

ATENTO: A las razones expuestas y a lo previsto en los Decretos Nº 149/977 de fecha 15 de marzo de 1977, Nº 294/004 de fecha 11 de agosto de 2001, Nº 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013, Ley Nº 3921 de fecha 28 de Octubre de 1911, disposiciones concordantes y modificativas, art. 137 de la Ley Nº 13640 de fecha 26 de diciembre de 1967 en su nueva redacción dada por el art. 375 de la Ley Nº 18719 de fecha 27 de diciembre de 2010, art. 285 de la Ley Nº 16736 de fecha 5 de enero de 1996.

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AGRÍCOLAS

RESUELVE:

1º) A los efectos de la presente resolución se consideran habilitadas al cumplimiento de la misma, a las Empresas Registrantes del Producto Fitosanitario.

2º) Las Empresas que posean en su poder, o en poder de terceros, Stock de productos Fitosanitarios vencidos; podrán gestionar en la Dirección General de Servicios Agrícolas (DGSA); ante la División Control de Insumos, con un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, por única vez, una prórroga de dicho vencimiento.

3º) Los productos cuyo vencimiento sea posterior a la entrada en vigencia de la presente; tendrán un plazo de 30 días hábiles luego de la fecha de vencimiento de los mismos, para solicitar la prórroga a que refiere el Nº 1.

4º) Apruébase el formulario que se adjunta y que se identifica como Anexo I, el que se considera parte integrante de esta Resolución, mediante el cual deberá tramitarse la solicitud de prórroga referida.

5º) La DGSA a través de la División Control de Insumos, determinará en cada caso el procedimiento a seguir y la forma de implementar el cambio en la información de la fecha de vencimiento a lucir en los envases.

6º) La División Control de Insumos de acuerdo a fundamentación técnica podrá considerar el otorgamiento de nuevas prorrogas en el plazo de vencimiento, de los productos que así lo ameriten.

7º) Si no se aplicare el procedimiento descripto anteriormente y para aquellos productos Fitosanitarios que no se autorice la extensión de la fecha de vencimiento, los mismos serán considerados obsoletos, quedando sujetos a lo preceptuado en el Decreto Nº 152/013 de fecha 21 de mayo de 2013.

8º) Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial y en la página Web Institucional.

9º) Comuníquese a la División Control de Insumos y extiéndase copia a la Dirección General de Secretaría.

10º) Cumplido archívese.

ING. AGR. FEDERICO MONTES ROSÉ, DIRECTOR GENERAL, UNIDAD EJECUTORA 4, M.G.A.P. SERVICIOS AGRÍCOLAS.

El formulario identificado como Anexo I se encuentra disponible junto a la Resolución en:
http://www.mgap.gub.uy/normativa/resoluciones/resoluciones-2016

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

4

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (CEREAL FOOD S.A.), e importador (SAN FRANCISCO C.I.S.A.).

(2.470)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 23 de Diciembre de 2016

VISTO: que el artículo 1º del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006 al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen.

RESULTANDO: I) que la empresa SAN FRANCISCO C.I.S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 18 de octubre de 2016, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 3º del Decreto 367/011 ante la Dirección Nacional de Industrias;

II) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1º del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

LA MINISTRA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de fecha 12 de enero de 2015 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de noviembre de 2014 y hasta el 20 de noviembre de 2016) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM-Descripción	Productor	Exportador	Importador
1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	CEREAL FOOD S.A.	CEREAL FOOD S.A.	SAN FRANCISCO C.I.S.A. RUT: 080 005 550 015

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 21 de noviembre de 2016 y hasta el 20 de noviembre de 2018 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. CAROLINA COSSE.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

5

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 60/016, por el que se le otorga a la Intendencia la venia para dar en comodato a la SOCIEDAD AGURNE S.A., tres fracciones ubicadas en la 1ª Sección Judicial de Cerro Largo, Paraje "Zanja Honda".

(2.465*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Melo 16 de diciembre de 2016.

Of. 622/16

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo
Ec. Luis Sergio Botana
Presente
De nuestra mayor consideración:

Adjunto remito Decreto Nº 60/16 aprobado en la pasada sesión del día 15 de los corrientes por unanimidad de 31 ediles presentes en Sala, otórgase a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, la venia requerida por el artículo 35 numeral 10, de la ley Orgánica Municipal No. 9515, para dar en comodato a la SOCIEDAD AGURNE S.A., por el plazo de CINCO AÑOS, **tres fracciones**, ubicadas en la primera sección judicial de Cerro Largo, Paraje "Zanja Honda", empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896 y la venia requerida por el artículo 37 numeral 2, de la ley Orgánica Municipal No. 9515, a los efectos de proceder a la permuta, de los bienes ante detallados por otros de similares características, en la forma referida en los Considerandos X, XI y XII del presente Decreto.

Sin otro Particular lo saluda muy atte.
Jacqueline Hernández, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO Nº 60/16

VISTO: El Oficio 370/2016 del 8 de diciembre del 2016, de la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, por el cual se ejerce iniciativa legislativa, a los efectos de que se otorgue venia para celebrar contrato de comodato, con la Sociedad Anónima Agurne S.A. y opción de posterior permuta, respecto de **tres fracciones**, ubicadas en la Primera Sección Judicial del departamento de Cerro Largo, Paraje "Zanja Honda", actualmente empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, con destino a la instalación de una Zona Franca.-

RESULTANDO I)- Que el proyecto presentado y que luce mayormente detallado, en expediente "AGURNE S.A." No. 4800/2016, busca la instalación en los referidos bienes, de una ZONA FRANCA, de acuerdo a lo que dispone la Ley 15.921.-

RESULTANDO II)- Que la ejecución de dicho proyecto, determinará un gran desarrollo social y económico del departamento de Cerro Largo y la región en general.-

CONSIDERANDO I)- La efectivización del emprendimiento, conlleva la realización de obras civiles de importante cuantía, con el consiguiente impacto positivo en la generación de empleo directo e indirecto, sin perjuicio, de los puestos de trabajo estables, en forma posterior.-

CONSIDERANDO II)- Que el artículo 1, de la ley 15.921, del 17 de diciembre del 1987, establece: "Declarase de interés Nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas, con los objetivos

de promover inversiones, expandir la exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional".-

CONSIDERANDO III)- Que la empresa necesita, que el Gobierno Departamental, le aporte los predios necesarios, a los efectos de poder realizar el emprendimiento.-

CONSIDERANDO IV)- Que el proyecto fue presentado ante la Junta Departamental de Cerro Largo y asimismo ya se hicieron los trámites pertinentes, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Zonas Francas.-

CONSIDERANDO V)- Que el artículo 36, de la Ley 9.515, numeral 5, letras A y B determina que: "Compete igualmente al Intendente, sin perjuicio de las medidas o iniciativas que tomare la Junta Departamental: A) Estimular la fundación y desarrollo de industrias, de comercio y de las instituciones de fomento, previsión crédito y ahorro; B) Cooperando a las iniciativas privadas en la forma que considera más eficaz.-

CONSIDERANDO VI)- Que es interés de este Gobierno Departamental el de impulsar y apoyar el emprendimiento presentado por la referida sociedad, aportando los predios, a los efectos de que se desarrolle el mismo.-

CONSIDERANDO VII)- Que los bienes detallados en el Visto, se consideran aptos para la instalación de la ZONA FRANCA proyectada.-

CONSIDERANDO VIII)- Que dichos bienes en la actualidad son objeto de un trámite de Prescripción Adquisitiva Treintenal, que es el método idóneo para la regularización de la propiedad, habiendo sido elaborado por el Agrimensor Diego Sosa Costa, el plano en la forma de estilo, el que ya fue inscripto, en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro Nacional con el número 699, el 14 de noviembre de 2016, todo lo cual surge del informe elaborado por la Oficina Reguladora de Tierras y Propiedades, según consta en el Expediente relacionado.

CONSIDERANDO IX)- Que inicialmente, se entiende pertinente otorgar un contrato de comodato, respecto de los bienes referidos, por un plazo de 5 años, en favor de la sociedad mencionada, el que será, con opción a permuta.

CONSIDERANDO X)- Que la permuta se efectuará por otros bienes de similares características, a los que se entregaren en comodato; teniéndose presente que el inversor, deberá presentar el proyecto de obras, en el área otorgada, informando la superficie que va a ocupar con instalaciones, edificios y demás infraestructuras y solicitará el otorgamiento de la escritura de estilo, para que se transfiera esa área en propiedad.

CONSIDERANDO XI)- Que como contrapartida y en el mismo acto, la empresa inversora deberá entregar en propiedad la misma cantidad de tierras a la Intendencia Departamental, más un 10%, de esa área, si los predios se ubican en un perímetro de 5 kilómetros de la ciudad de Melo; Río Branco o Laguna Merín o zonas consideradas en su momento como estratégicas para el desarrollo departamental y de un 20% más, si se ubican entre 5 y 10 kilómetros de dichos lugares, todo esto, supeditado, a la obtención de sentencia de prescripción favorable a la Comuna, según lo ut-supra expuesto.-

CONSIDERANDO XII)- Que los terrenos objeto de permuta, en beneficio de la Intendencia Departamental de Cerro Largo, no deberán ser inundables o con características de bañado, tendrán potencialidad para transformarse en urbanos o sub urbanos y acceso directo a vías públicas.-

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a las facultades legales y constitucionales.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA

Artículo 1)- Otórgase a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, la venia requerida por el artículo 35 numeral 10, de la ley Orgánica Municipal No. 9515, para dar en comodato a la SOCIEDAD AGURNE S.A., por el plazo de CINCO AÑOS, **tres fracciones,** ubicadas en la primera sección judicial de Cerro Largo, Paraje "Zanja Honda", empadronadas con los números 16.894, 16.895 y 16.896, las que conforme al plano de Mensura para prescripción confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Diego Sosa Costa, inscripto en el Registro Provisorio de la Dirección General de Catastro Nacional con el número 699, el 14 de noviembre de 2016 tienen el siguiente deslinde: **Padrón 16.894**: consta de un área de 19 hectáreas, 0211 metros y se deslinda así; al NorEste, 5 tramos de recta, la primera de 154,2 metros que corre de NorOeste a SurEste de frente a Ruta N.º 8; la segunda de 127,6 metros, corre de Norte a Sur; la tercera de 100,3 metros, lindando con padrón 4549, corre de Oeste a Este; la cuarta de 156 metros, corre de Norte a Sur, y la quinta de 399,3 metros, ambas lindando con padrón 4687; al SurEste, 188,3 metros lindando con padrón 13.832; al SurOeste 663,9 metros lindando con parte del padrón 16895 y parte del padrón 16896; y al NorOeste, 5 rectas, la primera de 314,4 metros, corre de Sur a Norte, la segunda de 36,2 metros, corre de SurOeste a NorOeste, la tercera, de 51,5 metros, corre de SurOeste a NorOeste, la cuarta de 21,7 metros también corre de SurOeste a NorOeste, y la quinta de 108,7 metros corre de Sur a Norte, todas lindando con padrón 13638. **Padrón 16.895**: consta de un área de 95 hectáreas 0663 metros y se deslinda al NorEste, 563,8 metros con padrón 16.894; al SurEste, 1456,3 metros lindando con padrón 14.643 y parte del padrón 13.832; al SurOeste, 781 metros lindando con padrón 14.642 y al NorOeste 5 tramos de recta de 510,1 metros, con Padrón 14.642; 133 metros, 71.90 metros, 606,4 metros, 244,2 metros lindando con padrón 16896. Este padrón tiene acceso al Camino vecinal mediante la servidumbre de paso que soporta el padrón 16.896 y 16897. **Padrón 16.896**: consta de un área de 19 hectáreas 91.53 metros cuadrados y se deslinda: al NorEste, rectas de 134,4 metros, con parte del Padrón 16.897 y 13.638, recta de 10,7 metros y 100 metros, lindando con padrón 16.894; al SurEste, 3 rectas de 244,2 metros, 606,4 metros, y 71,9 metros lindando con padrón 16.895; al SurOeste, 224,5 metros lindando con parte de los padrones 16.895 y 14.642; y al NorOeste, 5 rectas de 755,2 metros, 68 metros, 37,5 metros, 10,6 metros y 13.10 metros, cada una, lindando con padrón 16.897. Este predio soporta servidumbre de paso a favor del padrón 16895 y tiene acceso al Camino Vecinal por servidumbre de paso que soporta el padrón 16.897. Antes de la suscripción del contrato de Comodato, este deberá ser puesto previamente, a consideración, de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión, tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de su ingreso a la Comisión Asesora que corresponda para su estudio.-

Artículo 2)- Otórgase a la INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, la venia requerida por el artículo 37 numeral 2, de la ley Orgánica Municipal No. 9515, a los efectos de proceder a la permuta, de los bienes ante detallados por otros de similares características, en la forma referida en los Considerandos X, XI y XII del presente Decreto. Antes de la suscripción del o los contratos de permuta, estos deberán ser puesto previamente, a consideración, de la Junta Departamental de Cerro Largo, la cual deberá emitir un dictamen que tendrá carácter de vinculante y para su emisión, tendrá un plazo máximo de 30 (treinta) días, contados a partir de su ingreso a la Comisión Asesora que corresponda para su estudio.-

Artículo 3)- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.-

Artículo 4)-. Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS QUINCE.

Jacqueline Hernández, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

Melo, 21 de diciembre de 2016

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 60/16 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

6

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 59/016 que convoca al Dr. Pablo Duarte Couto, para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental por el período que se determina.

(2.466*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 613/16

Melo, 15 de diciembre de 2016.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo

Ec. Luis Sergio Botana

PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

Remito a los efectos correspondientes Decreto 59/16 de fecha 15 de diciembre de 2016, por el cual se convoca al Sr. Pablo Duarte Couto para ejercer la titularidad del Gobierno Departamental en los lapsos establecidos en su oficio 372/16 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Sin otro particular lo saluda muy atentamente.
Jacqueline Hernández, Presidente; Nery de Moura, Secretario.

DECRETO Nº 59/16

VISTO: El oficio 372/16 de fecha 9 de diciembre de 2016, por el cual el Sr. Intendente Departamental comunica que durante determinados días del mes de diciembre y de enero y febrero de 2017 se ausentará del País por razones oficiales y licencia reglamentaria respectivamente.

CONSIDERANDO I: Que en su texto, se establece que los días 18 y 19 de diciembre de 2016 participará en misión oficial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el acto de lanzamiento del Carnaval 2017 y firmará un convenio para la ejecución conjunta del Proyecto Mirada Ciudadana: la Buena Gobernanza en Municipios del Mercosur, conjuntamente con el Intendente de San Isidro (Argentina), San Bernardino y Presidente Franco (Paraguay), Aceguá y Candiota (Brasil) y como colaboradores Peñalolén y Los Andes (Chile).

CONSIDERANDO II: Que entre los día 18 y 21 de enero de 2017, se hará presente en misión oficial en la ciudad de Herval, República Federativa de Brasil donde mantendrá diversas actividades con sus autoridades.

CONSIDERANDO III: Que desde el 23 de enero y hasta el día 10 de febrero de 2017 inclusive, gozará de su licencia anual reglamentaria.

CONSIDERANDO IV: Que se hace necesario que en los lapsos mencionados, ejerza la titularidad del Gobierno Departamental el suplente que corresponda.

CONSIDERANDO V: Que, oportunamente el primer suplente del Sr. Intendente Departamental, Dr. Pablo Duarte Couto, comunicó por escrito su aceptación a ejercer el cargo de Intendente.

ATENTO: A las disposiciones constitucionales y legales, la Junta Departamental de Cerro Largo,

DECRETA

1) Convocar al Dr. Pablo Duarte Couto a ejercer la titularidad del Gobierno Departamental de Cerro Largo los días 18 y 19 de diciembre de 2016, del 18 al 21 de enero de 2017 y 23 de enero al 10 de febrero de 2017 por misión oficial al exterior y licencia anual reglamentaria de su titular Ec. Luis Sergio Botana Arancet.
2) Pase a la Intendencia a la Intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.
Jacqueline Hernández, Presidenta; Nery de Moura, Secretario.

Melo, 20 de diciembre de 2016

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

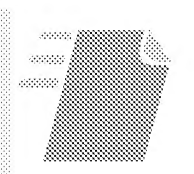
EL INTENDENTE DE CERRO LARGO

RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental Nº 59/16, de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.
Ec. Luis Sergio Botana Arancet, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Dr. Pablo Duarte Couto, SECRETARIO GENERAL; Dra. María D. Cardozo, SECRETARIA LETRADA.

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

1

Resolución Nº 7471/2016

Fíjanse los nuevos valores a los efectos de la percepción del IVA por la venta al público de carnes y menudencias, y el IVA que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

(2.477*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 29 de diciembre de 2016

VISTO: la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

RESULTANDO: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad.

CONSIDERANDO: necesario comunicar los valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el Visto.

ATENTO: a lo expuesto,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por Kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media Res	$ 118,09
Cuarto Delantero	$ 100,38
Cuarto Trasero	$ 135,80

2º) Fíjase en el 20% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985.

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, los precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne Bovina media res	$ 118,09
Carne ovina, cordero	$ 124,35
Carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 87,05
Menudencias	$ 100,40

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/1985 de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por Kilo de Carne Bovina (media res)	$ 11,81
Por Kilo de carne ovina, cordero	$ 12,44
Por Kilo de carne ovina, borrego, capón, oveja	$ 8,70
Por Kilo de Menudencias	$ 10,04

5º) Esta Resolución se aplicará desde el **1º de enero de 2017** inclusive.

6º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

2

Resolución Nº 7472/2016

Fíjanse los precios fictos por kilo por el mes de enero de 2017 a los efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Título 18, art. 1º del Texto Ordenado 1996, para los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador.

(2.478*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 29 de diciembre de 2016

VISTO: lo dispuesto por el Título 18, artículo 1º del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a façon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería o a los establecimientos industrializadores, según el caso (inciso 2º de los artículos 9º y 15º del Decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990).

CONSIDERANDO: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de **enero de 2017**.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a façon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por Kilo, por el mes de enero de 2017, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el Visto, serán:

Carne Bovina destino abasto	$	90,83
Carne Bovina destino industria	$	54,38
Carne Ovina	$	95,67
Carne Porcina	$	81,57

2º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo, página web y cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

3

Resolución Nº 7473/2016

Fíjanse los valores fictos por kilo de carne para la percepción del IVA, correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus.

(2.479*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

Montevideo, 29 de diciembre de 2016

VISTO: el Decreto Nº 621/006 de 27 de diciembre de 2006, y la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015.

RESULTANDO: que las mencionadas normas establecieron un régimen de percepción para el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a la comercialización de aves de la especie aviar gallus gallus;

CONSIDERANDO: necesario establecer los valores fictos, que regirán a partir del 1º de enero de 2017.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que refieren el primer inciso del numeral 1º, el primer inciso del numeral 2º, el segundo inciso del numeral 3º y el numeral 4º, de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 3832/2015 de 24 de setiembre de 2015, fíjanse los siguientes valores fictos por kilo de carne:

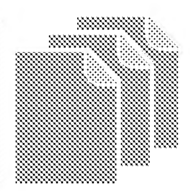
Aves enteras, trozadas o deshuesadas (excepto gallinas de postura de descarte)	6,69
Gallinas de postura de descarte	1,23

Para las ventas de menudencias, la percepción del Impuesto al Valor Agregado se calculará, en todos los casos, aplicando la tasa mínima del tributo al 20% (veinte por ciento) del precio de venta correspondiente, excluido el propio impuesto.

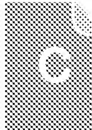
2º) La presente Resolución regirá desde el 1º de enero de 2017.

3º) Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en el Boletín Informativo y página web. Cumplido, archívese.
Firmado: El Director General de Rentas, Lic. Joaquín Serra.

Avisos



Convocatorias



SOMERLAND S.A.

Convocase a Asamblea General Ordinaria el día 16 de enero de 2017 en la sede social a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda convocatoria conforme a las facultades que confiere el artículo 12 del estatuto social a los efectos de considerar el siguiente orden del día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de lo actuado por el directorio hasta la fecha.
3) Nombramiento del nuevo directorio.
Inscripción en Registro Público de Comercio 21.12.1994, Nº 2063, Fo. 3213 del libro Nº 2 Legajo Nº 15216/94.

Primera Publicación

03) $ 1995 3/p 35599 Dic 30- Ene 03

INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de enero de 2017 en Tiburcio Gómez No. 1331 de la ciudad de Montevideo.-
Registro de accionistas hora 19:30,
1ª convocatoria hora 20:00,
2ª convocatoria hora 20:30
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2016.-
3) Designación de Nuevo Directorio.

03) $ 1596 3/p 35572 Dic 29- Ene 02

REDELEND S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Artículo 345 de la Ley 16.060, se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 25 de Enero del año 2017 a las 13:00 horas en Ejido número 1341 oficina 103 de la ciudad de Montevideo, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Modificación del Directorio de la Sociedad.
2) Regularización de mano de obra contratada y firma de convenio conjunto.
Para poder asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en Ejido número 1341 oficina 103, Montevideo, con diez días hábiles de anticipación y hasta iniciarse el acto.

03) $ 2394 3/p 35568 Dic 29- Ene 02

EMISIÓN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CITRÍCOLA SALTEÑA S.A.
ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS

Bolsa de Valores de Montevideo S.A. en su calidad de representante de los Obligacionistas de la emisión de las obligaciones negociables emitidas por Citrícola Salteña S.A. convoca a una Asamblea de Obligacionistas que se realizará el día 18 de enero de 2017, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el local de la calle Misiones 1400 planta baja a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designar el Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Decidir si se ejerce la facultad establecida a favor de los obligacionistas en la cláusula 3) del Documento de Emisión.
3) Designación de dos Obligacionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Montevideo, 27 de diciembre de 2016.

03) $ 2793 3/p 35563 Dic 29- Ene 02

CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (CACFSMEF). CONVOCA A SU MASA SOCIAL, PARA EL ACTO ELECCIONARIO A CELEBRARSE EL DIA 12 DE ENERO DE 2017, EN EL HORARIO DE 10 A 18 HORAS, EN SU SEDE SOCIAL SITO EN LA CALLE COLONIA 1315/19, SEGÚN RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.
COMISION ELECTORAL.

Primera Publicación

03) $ 2660 5/p 35532 Dic 30- Ene 05

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 3
CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 3 para la asamblea a celebrarse el 20 de enero, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Designación de los miembros del Comité de Vigilancia.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

Última Publicación

03) $ 1995 3/p 35519 Dic 28- Dic 30

FIDEICOMISO FINANCIERO FORESTAL BOSQUES DEL URUGUAY 2
CONVOCATORIA

Convocase a los señores titulares del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 para la asamblea a celebrarse el 20 de enero, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en Juncal 1392, Montevideo.
La Asamblea de Titulares se convoca a los efectos de discutir el siguiente orden del día:
* Evaluación de adelantos en el cronograma de integraciones.
Sin otro particular, saluda a Uds. muy atentamente,
EF Asset Management AFISA.

Última Publicación

03) $ 1995 3/p 35516 Dic 28- Dic 30

CACFIMM
COMISION ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA JUEVES 5 DE ENERO DE 2017 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR TRES INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019 Y DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2017 - 2019.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, ZELMAR MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DIA LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2016 A LA HORA 15.
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE.

Última Publicación

03) $ 3990 5/p 35321 Dic 26- Dic 30

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

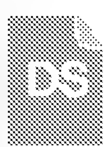
INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Srs. Alicia del Carmen RODRIGUEZ MOREIRA y Luis Eduardo, Carlos Alberto, Mónica Beatriz y María del Rosario del Carmen MOREIRA RODRIGUEZ,

solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO Nº 46 del CEMENTERIO CERRO, cuyo primitivo titular era JOSÉ CASTIÑEIRA, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud Nº 1083343).
Montevideo, 21 de diciembre de 2016.
N. ELENA CORDOBA
ESCRIBANA.
04) $ 1995 3/p 35559 Dic 29- Ene 02

Disoluciones de Sociedades Comerciales



RIDEGOLD S.A.
(Disolución y Liquidación)

Asamblea Extraordinaria del 10/04/2013
Inscripción Nº 17017 el 9/12/2016.
Única Publicación
06) $ 915 1/p 35585 Dic 30- Dic 30

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



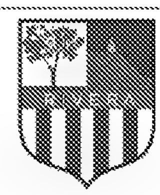
"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay

Montevideo, 28 de diciembre de 2016.
Se EMPLAZA por este medio al Sr. Ernesto López García, C.I. 4.341.639-5 para la toma de posesión del cargo titular de Servicios Generales en un plazo no mayor de 3 días, a partir de la fecha de la presente publicación.
08) (Cta. Cte.) 3/p 35545 Dic 29- Ene 02

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT/ PAT	EXP / RES	EJERCICIO	MONTO
Francisco Lasalle	AA 2394	2016-2352 / 11569	3era. cta. ej. 2002 a 3era. cta. ej. 2016	$ 76.357,67
Heber Correa dos Santos y Magali Gomez Pintos	AA 6613 Apto. 2	2016-2355 / 11578	2da. cta. ej. 2009 a 3era. cta. ej. 2016	$ 54.979,48
Carmen Lopez	3578/08	117584 / 13171	1era. cta. ej. 1973 a 4ta. cta. ej. 2016	$ 85.002,41
Diolinda Oliva	AA 13344	2016-3225 / 12635	2da. cta. ej. 2007 a 3era. cta. ej. 2016	$ 78.934,54
Martha Maria Marizcurrena Echeverria	AA 23040	2016-3227 / 12637	3era. cta. ej. 2014 a 3era. cta. ej. 2016	$ 75.275,00
Bertulina Inar Antunez, Luis Alberto de los Santos Antunez, Ciclito de los Santos Antunez y Rosario de los Santos Antunez	AA 2889	2016-3270 / 12644	1era. cta. ej. 2012 a 3era. cta. ej. 2016	$ 61.823,84
Bentos Pereira	AN 16595	2147 - 7757	2da. cta. ej. 1996 a 2da. cta. ej. 2016	$ 239.062,42.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35583 Dic 30- Ene 03

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 30 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ANDRES GASTON ALVAREZ CACERES, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PAS. C 364 y MIKAELA SILVEIRA FERREIRA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BELINZON 5144.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35589 Dic 30- Ene 03

HORACIO JOAQUÍN AGUIRRE SANTELLÁN, 25 años, soltero, FUTBOLISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2647 y IRIS CECILIA LEMA MUELA, 28 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTE CASEROS 2647.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35578 Dic 30- Ene 03

MAXIMILIANO ALFREDO ALBIZUA FERREIRA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3628 y ELIANA STEPHANIE FALERO BORCHE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio TERMÓPILAS 3628.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 35576 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 2

YOEL AMIR BARUCH MENDIUK, 47 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar

de domicilio CARACAS 1254 y ALEJANDRA LILIAN MARADEO VARELA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARACAS 1254.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35577 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 3

VICTOR CAMPANELLI RIVERO, 33 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 5147 y MIRNA ANDREA MUÑOZ PAZ, 40 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MATILDE PACHECHO 5147.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35579 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 4

DIEGO GABRIEL GARCÍA TROISI, 33 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1320 y JOANA GREIF PEREIRA , 34 años, divorciada, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1320.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35590 Dic 30- Ene 03

MARIANA GUIDOBONO CASAL, 28 años, soltera, ODONTÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CANELONES 2378 APTO. 902 y DIEGO ABEL BEVC LUCERNA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CANELONES 2334 APTO. 103.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35575 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 5

GUILLERMO NICOLÁS MARTINONI SERVETTI, 27 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 de MARZO 3268 BIS/901 y MARÍA NOEL MOYANO POLCARO, 25 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio 26 de MARZO 3268 BIS/901.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35593 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 6

JUAN RAMÓN ROBATTO IRIARTE, 39 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ORIENTAL, lugar de domicilio JUAN DE LEÓN 3499/702 y LORENA MARÍA BARRENECHE CABRERA, 32 años, soltera, MÉDICO, ORIENTAL, lugar de domicilio GARIBALDI 2859/503.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35605 Dic 30- Ene 03

NICOLAS FERNANDO SCHMITZ FLANGINI, 28 años, soltero, ECONOMISTA, ALEMAN N/U , lugar de domicilio IBIRAY 2236 y SOFIA LONG LOGALDO, 26 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio BR ARTIGAS 1545/801.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35602 Dic 30- Ene 03

OFICINA No. 7

JUAN IGNACIO PAZOS LORENZO, 29 años, soltero, ANALISTA INFORMÁTICO, URUGUAYO, lugar de domicilio PILCOMAYO 5014 BIS y SOFÍA INÉS TECHERA QUEIROLO, 29 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio PILCOMAYO 5014 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35603 Dic 30- Ene 03

DARIO JESÚS POSSE POVEDA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. PAURÚ 2164 BIS y ROMINA ISAMAR GONZÁLEZ BONILLA, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. PAURÚ 2164 BIS.

Primera Publicación

14) $ 405 3/p 35574 Dic 30- Ene 03

Montevideo, diciembre 29 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

DANIEL EDUARDO HERNANDEZ NUTTES, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIO MILLOT 776 y SALLY BEATRIZ FRAYGOLA MONEGAL, 29 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIO MILLOT 776.

14) $ 405 3/p 35530 Dic 29- Ene 02

MANUEL DIEGUEZ MAGNANO, 28 años, soltero, ECONOMISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 609 y VALENTINA MARTINEZ ESCARDÓ, 23 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMBLA GANDHI 609.

14) $ 405 3/p 35528 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 2

RODRIGO DAMIAN BARBUSANO TOLEDO, 29 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CEBOLLATI 1681/3 y DANIELA BEATRIZ GONZALEZ TELLECHEA, 30 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CEBOLLATI 1681/3.

14) $ 405 3/p 35536 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 3

GONZALO JAVIER CABALLEROS PICOS, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4751 F y MARIANA de LEÓN ZUASNABAR , 29 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio ISALAS CANARIAS 4751 F.

14) $ 405 3/p 35535 Dic 29- Ene 02

CLAUDIO GONZALO CAMACHO CICAO, 45 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4985 / APTO 2 y CARLA ANDREA SUÁREZ BARRETO, 44 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4985 / APTO 2 .

14) $ 405 3/p 35531 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 4

MARIO EDGARDO LABITOLA VAZQUEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORONILLA 596 APTO. 4 y MARÍA FERNANDA VALLEJOS LARRALDE, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CORONILLA 596 APTO. 4.

14) $ 405 3/p 35538 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 5

VANESSA MORALES PÍREZ, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN CANABAL 815 y MATÍAS RAFAEL MACARIN SCHWEGLER, 22 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS de la PEÑA 816.

14) $ 405 3/p 35569 Dic 29- Ene 02

OFICINA No. 7

ALVARO JAVIER PERDOMO RODRÍGUEZ, 45 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNEL. JUSTO ARÉCHAGA 3273 APTO. 002 y CAROLINA LISSETT BERNÁRDEZ CASTRO, 40 años, divorciada, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNEL. JUSTO ARÉCHAGA 3273 APTO. 002.

14) $ 405 3/p 35546 Dic 29- Ene 02

RUBENS EMMANUEL PAGALDAY BARZABAL, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRAY LUIS DE LEÓN 2458 y ROSANA CRISTINA MACHADO BRESLER, 40 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY LUIS DE LEÓN 2458.

14) $ 405 3/p 35525 Dic 29- Ene 02

Montevideo, diciembre 28 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD ALEJANDRO HAMILTON BAEZ,, 44 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio DOCE DE DICIEMBRE 1015 y HELGA MARIA ROJAS POLO, 44 años, soltera, AMA DE CASA, COLOMBIANA, lugar de domicilio DOCE DE DICIEMBRE 1015.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35498 Dic 28- Dic 30

ENRIQUE TELLY ARCE MARCOVECCHIO, 33 años, soltero, TEC INFORMATICA,

URUGUAY, lugar de domicilio CARLOS LINEO 5100 y BRITTA IRIS CUBA MORALES, 30 años, soltera, BAILARINA, BOLIVIANA, lugar de domicilio EL MISMO.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35482 Dic 28- Dic 30

SERGIO ANIBAL ARIAS GONZALEZ, 58 años, divorciado, CONDUCTOR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2355 y HAYDEE de ASSIS PÉREZ, 48 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. 8 DE OCTUBRE 2355.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35479 Dic 28- Dic 30

MARTÍN ANDRÉS DE ANGELIS RUDNICK, 34 años, soltero, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ARGENTINO, lugar de domicilio AV. ITALIA 2671 y MARÍA NATALIA CASTIGLIONI ERRAMOUSPÉ, 29 años, soltera, ANALISTA EN MARKETING, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. ITALIA 2671.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35466 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 2

GERARDO FERRÍN DREHER, 56 años, divorciado, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO DE GREGORIO 3577 y FABIANA ERICA LIRA COLLAZO, 39 años, soltera, DOCENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio LUCAS OBES 910 bis/232.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35501 Dic 28- Dic 30

CAROLINA MARIA BARBÉ ROWLAND, 28 años, soltera, PSICOLOGA, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANZINI 894 y JUAN GABRIEL SLINGER SOTO, 28 años, soltero, ING.DE SISTEMAS, ORIENTAL , lugar de domicilio FRANZINI 84.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35464 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 3

ANA MARÍA CRUZ LETTIERI, 61 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1324 y MARÍA RAMONA CORBO BAZ, 90 años, soltera, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OBLIGADO 1324.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35490 Dic 28- Dic 30

DANNY GERARDO CARNEIRO DELIOTTI, 48 años, soltero, MECÁNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDALUCÍA 3879 y JACQUELINE ELIZABETH BASTARRICA LUZARDO, 51 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ANDALUCÍA 3879.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35471 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 4

NATALIA GUGELMEIER ESTELLANO, 29 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO NARDONE 2218/102 y SANTIAGO MAURICIO PETTA BRECCIA, 29 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio BENITO NARDONE 2218/102.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35470 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 5

DANTE ALBERTO MAZZONCINI RODAS, 28 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO N/U, lugar de domicilio CNO. CASTRO 512 y STEPHANIE YANET MEDINA OLIVERA, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CASTRO 512.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35469 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 6

LEONEL RIVERO BENITEZ, 24 años, soltero, EMPELADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3776 y JESSICA PAOLA STANICICH MARENALES, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ACRÓPOLIS 3776.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35504 Dic 28- Dic 30

MARIA VERONICA RAMIREZ, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO VECINAL 4036 BIS y CARLOS FERNANDO GONZALEZ RIVERO, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO VECINAL 4036 BIS .

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35467 Dic 28- Dic 30

OFICINA No. 7

ROBERTO JAVIER VELÁZQUEZ MAGUNA, 48 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio EL ROSAL 008 y SUSANA MARLENE RAMIREZ PEREIRA, 48 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio EL ROSAL 008.

Última Publicación

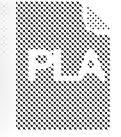
14) $ 405 3/p 35468 Dic 28- Dic 30

PABLO DAMIÁN PISTÓN CANCELA, 35 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAMÓN TABÁREZ 4340 BIS y MARÍA JIMENA ARCE DÍAZ, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN TABÁREZ 4340 BIS.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 35465 Dic 28- Dic 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Ximena Kariné Ichkhanian Godoy, solicita la inscripción de la obra titulada: "EL RELOJ", (álbum musical), de la cual se declara autora, intérprete y compositora.

Montevideo, 27 de diciembre de 2016
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 35540 Dic 30- Dic 30

NAIK RIFF solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "Dirty Trap Shit" (Àlbum audiovisual de Hip Hop) de la cual se declara autor e intérprete.
Montevideo, 28 de diciembre de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 152 1/p 35533 Dic 30- Dic 30

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES

SEGUNDO TURNO

EDICTO: En autos caratulados "REYNOSO, CARLOS DANIEL Y OTRO, CONCURSO VOLUNTARIO" IUE 443-329/2016, tramitados ante esta Sede, la Sra. Juez Letrado de 1era Instancia de Dolores de 2do. Turno, por disposición de fecha 22 de diciembre de 2016 número 2339/2016, DISPUSO: El Concurso Voluntario de Carlos Daniel Reynoso y de Siglo Oriental S.A, el primero con domicilio en General Rivera casi Lavalleja, padrón 5839 de Dolores, RUT 180262470017 y la segunda con domicilio en Juan Zorrilla de San Martín 1070 de Dolores, RUT 216683300015; al amparo de la Ley 18387. Suspendió la legitimación de ambos deudores para disponer y obligar a la masa del concurso conforme a lo dispuesto por el art. 45 numeral 2 de dicha Ley. Designó Síndico al Contador Serafín González Domínguez. Convocó a la Junta de Acreedores del deudor concursado Carlos Daniel Reynoso para el día 07 de junio de 2017 a las 14,00 hs en esta Sede, ubicada en calle Justo P. Sotura 1234 de la ciudad de Dolores y para el deudor concursado Siglo Oriental S.A para el mismo día a las 15,00 hs y en igual Sede. Asimismo dispuso, entre otras medidas, la moratoria provisional en los términos previstos en los arts. 56 y sgts de la Ley 18387; disponiendo la habilitación de la feria judicial mayor a efectos de la publicación del presente edicto y que dichas publicaciones se realizaran sin cargo por no exitir recursos suficientes.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial, se expiden tres copias de un mismo tenor, que sello y firmo en la ciudad de Dolores, el veintidos de diciembre de dos mil dieciseis. Esc. Bruno LORENZELLI LUCAS, ACTUARIO ADJUNTO.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 35506 Dic 28- Dic 30

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



MADERAS VICTORIA S.R.L.
CESION- MODIFICACION

Contrato: 26/12/2016
Inscripción: 18044/2016
CEDENTES: Martín LAMAS VIDARTE, Luis LAMAS ANIDO (Totalidad)
CESIONARIO: Luciano LAMAS VIDARTE (75 cuotas)
MODIFICACION: Representación: Luciano LAMAS VIDARTE exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35619 Dic 30- Dic 30

SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR LTDA.
AUMENTO CAPITAL

CONTRATO: 08/12/2016
INSCRIPCION: 17062/2016
MODIFICACION: AUMENTO DE CAPITAL A $ 10.044.000, (Dividido en 5.022 cuotas de $ 2000 c/u) correspondiéndole a Eduardo Francisco TOUYA BOGGIANO (2511 cuotas), Pedro Javier GAUDIANO DUTRA (2511 cuotas).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35618 Dic 30- Dic 30

MENZ IMPORTACIONES LTDA.
MODIFICACIÓN

Contrato: 16/12/2016
Inscripción: Nº 17982/2016
Administración y Representación: corresponde a MATÍAS FERNANDO ZAGAMI da SILVA.
Única Publicación
22) $ 915 1/p 35617 Dic 30- Dic 30

THEO S.R.L..
Modificación Contrato

FECHA: 28/11/2016
REGISTRO: Nº 16841/2016
MODIFICACION: Administración: Exclusiva Theo De Paoli Collazo (retroactiva al 1.11.2016).
Única Publicación
22) $ 915 1/p 35614 Dic 30- Dic 30

ALTAMIRA TEXTIL S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 14/11/2016.
Inscripción: 16349/14.11.2016.
Cedentes: Martin OLAVERRY LEMME, Ignacio GONCALVEZ STAEHLE, Alejandro ARMAND UGON LUSARDO.
Cesionarios: Matías IRIÑIZ VIDAL (34), Raúl DUVOS GAUDIN (34), Pablo POZZI CHIESA (34).
Modificaciones:
Administración: 2 socios cualesquiera conjuntamente.
Plazo: Prórroga automática por períodos de 2 años c/u a contar del vencimiento del plazo original.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35613 Dic 30- Dic 30

BAR ESQUINA S.R.L
CESION DE CUOTA.

CONTRATO: 10/11/2016.
INSCRIPCION: 15713/2016.
CEDENTE: MATEO PLADA STRADA.
CESIONARIO: DANIEL MARTIN VITANCURT ARTAZCOZ (1).
Única Publicación
22) $ 915 1/p 35612 Dic 30- Dic 30

INFRATELCO URUGUAYA S.R.L.

Contrato: 16/11/2016.
Inscripción: 16019/22.11.2016.
Socios/ Cuotas: Sergio Gustavo FARAL PENA (50).
Bernardo Javier JUANICO MALOSETTI (50).
Objeto principal: Explotación en ramo de telecomunicaciones, radiocomunicaciones públicos como privados.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Conjunta.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35611 Dic 30- Dic 30

ARKOLER
TRANSFORMACION DE S.A. A SRL

Contrato: 24/11/2016
Inscripción: 28/12/2016, Nº 18.133
Socios: Prestoland Investments S.A. (19.000 cuotas sociales); Giorgio Chiappa (1000 cuotas sociales).
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000, 20.000 cuotas de $ 1 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a los establecido en el art. 47, ley 16060, art. 100 ley 18083. Su objeto secundario es: A) Realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en la ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o exterior, no comprendidas actividades Decreto Ley 15.322 ni en ninguna actividad controlada por el Banco Central de Uruguay, B) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior.
Única Publicación
22) $ 7320 1/p 35610 Dic 30- Dic 30

PIPOTAN S.A.
en adelante PIPOTAN S.R.L.
Transformación

Contrato: 1/10/2016
Inscripción: Nº 15443, 10/11/2016
Socios: CARLOS ALBERTO WALZER (62.400 cuotas)
JUAN FRANCISCO ALVARISQUETA, IGNACIO JONAS, EZEQUIEL JOSE ARANDA (31.200 cuotas c/u)
Capital: $ 156.000.-
Objeto: Prestadora de servicios en los ramos y anexos de consultoría, servicios técnicos y desarrollo de sistemas informáticos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Carlos Alberto Walzer.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35609 Dic 30- Dic 30

GARCIA BAYCE Y MONTEIRO S.R.L.
en adelante GARCIA BAYCE SRL
Cesión - Modificación

Contrato: 31/10/2016
Inscripción: Nº 15578 el 15/11/2016
Cedente: ANDREA PATRICIA MONTEIRO LOMBARDO (15 cuotas)
Cesionarios: Andrés Pedro García Bayce (14 cuotas)
Guyunusa Ema Carlevaro Mareco (1 cuota)
Denominación: GARCIA BAYCE SRL
Administración: Andrés Pedro García Bayce.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35608 Dic 30- Dic 30

VUTMYL ADVISORS
TRANSFORMACION DE SA A SRL

Contrato: 24/11/2016
Inscripción: 28/12/2016, Nº 18.132
Socios: Prestoland Investments S.A. (19.000 cuotas sociales); Giorgio Chiappia (1000 cuotas sociales).
Plazo: 30 años.
Capital: $ 20.000, 20.000 cuotas de $ 1 cada una.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realizar como usuario de zonas francas al amparo de la ley Nº 15.921, de Zonas Francas, toda clase de actividades industriales, comerciales o de servicios.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 35607 Dic 30- Dic 30

URUCAUTIVA COMUNICACIONES S.A.
en adelante URUCAUTIVA COMUNICACIONES S.R.L.
Transformación

Contrato: 1/11/2016
Inscripción: Nº 15442 el 10/11/2016
Socios: ROBERTO NICOLAS MOHAMED (7.500 cuotas)
CARLA MARIANA GAGLIARDI (7.500 cuotas)
Capital: $ 15.000.-
Objeto: Prestadora de servicios en los ramos y anexos de consultoría, servicios técnicos y desarrollo de sistemas informáticos.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Roberto Nicolas Mohamed.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 35606 Dic 30- Dic 30

R.D. S.R.L.
CESIÓN CUOTAS

Contrato: 23/8/2016.
Inscripción: 12737 el 16/9/16
Cedente: Rodrigo Marcel Demolin Domínguez, sus 50 cuotas.
Cesionario: Ruben Rene Demolin Scattone, 50 cuotas.
Administración: indistinta cualquiera de los socios.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 35600 Dic 30- Dic 30

NEW BAKERY SRL

Contrato: 28/10/2016
Inscripción: 15317/2016
Socios: Marco Antonio SOSA MARTÍNEZ (33 cuotas), Teresa Yolanda ALVEZ GONZÁLEZ

(33 cuotas), Michael Andrés MENDOZA LEGUIZAMO (33 cuotas)
Objeto: Industrialización, producción, comercialización en todas sus formas mercadería del rubro panificados, confitería, pastelería, rotisería, toda otra actividad lícita relacionada a dicho objeto directa o indirectamente. Compra, venta y transformación de materias primas. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones.
Capital: $ 99.000 (99 cuotas $ 1000 c/u)
Domicilio: Montevideo
Administración: indistinta.
Plazo: 30 años.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 35598 Dic 30- Dic 30

Nareli SRL

Contrato: 26/12/2016 Parque del Plata
Inscripción: 18052, 27/12/2016
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Socios: María Sabrina Elizondo Elizalde, 50 cuotas
Marcel Navratil Perdomo, 50 cuotas
Administración: conjunta
Capital: $ 20.000
Objeto: Objeto transporte profesional de carga.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35597 Dic 30- Dic 30

DON ARTURO I SRL
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 16/09/2016
INSCRIPCION: Nº 13029 21/09/2016
CEDENTE: Germán GASPARRI PITA 50 CUOTAS
CESIONARIOS: Silvia Elena PITA FERNANDEZ (45 cuotas)
María Laura GASPARRI PITA (5 cuotas).

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35596 Dic 30- Dic 30

CHAMIT MONTAJES S.R.L.

Contrato: 29.01.2015
Inscripción: Nº 14714, 03.02.2015; Nº 105677, 10.06.2015
Socios: JULIAN CESPEDES (99 cuotas) y BLANCA CANDIA (1 cuota)
Objeto: Montaje y servicios industriales.-
Plazo: 30 años.-
Administración: Julian Céspedes.-
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 100.000.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35595 Dic 30- Dic 30

POWER FOODS LTDA

Contrato: 03/12/2016
Inscripción: 16853/2016
Socios: Germán PELZEL DI LUCA (50 cuotas)
Valentina BORRAZAS BURASTERO (50 cuotas)
Administración: CONJUNTA
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 100.000
Objeto: Elaboración de comidas y Platos preparados. Compraventa, comercialización e industrialización en todas sus formas de productos comestibles naturales y elaborados, mercaderías, bienes y servicios, arrendamiento de obras y servicios sobre toda clase de bienes y valores en los ramos y anexos de alimentación.

Única Publicación

22) $ 3660 1/p 35594 Dic 30- Dic 30

ROMY S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: Montevideo, 10 de noviembre de 2016
Jorge Ignacio Reich Szpada cede 125 cuotas sociales a Juan Pablo Reich Matos
Inscripción: 17/11/2016 Nº 15750.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35588 Dic 30- Dic 30

PLAZA UNO S.R.L.
AMPLIACION DE PLAZO

CONTRATO: 27/7/2016
INSCRIPCION: 14/10/2016 No. 14164
Se amplia el plazo social 20 años más, teniendo en consecuencia plazo vigente hasta el 27/7/2036.

Única Publicación

22) $ 1830 1/p 35582 Dic 30- Dic 30

ACUTUS SRL
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 06/09/2016, en el aviso Nº 22662, donde dice: "Administración: Jorge GABRIELLI", debió decir: "Administración: Cinthia ORTIZ" por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 302 1/p 35581 Dic 30- Dic 30

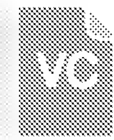
TOCHTER SRL
ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 03/11/2016, en el aviso Nº 29440, donde dice: "Domicilio: Salto", debió decir: "Domicilio: Paysandú" y donde dice: "Administración: Lucia GONZALEZ", debió decir: "Administración: Indistinta" por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 302 1/p 35580 Dic 30- Dic 30

Venta de Comercios



Ley 2904 MARIA DE LOS ANGELES ORELLANO prometio vender a CLIMELAND SA Establecimiento comercial ramo panadería nombre de Fantasia Principes del Sur, sitos en Detomasi 851 y Gimenez 749 de Mercedes. ACREEDORES presentarse en 18 de julio 399 Mercedes.

25) $ 4280 20/p 35354 Dic 26- Ene 23

Ley 26/9/1904. Saavedra y Cía. Limitada, prometió vender a Lorena Paola Parodi Carraci, farmacia con nombre "Farmacia Inve", sede Gustavo Rivas Costa, entre Sarandí y Reina Martínez, Libertad, San José. Acreedores allí.

25) $ 4280 20/p 34970 Dic 21- Ene 18

Ley 2.904. Alyson DE LEON promete vender a Daniel DE LEON la Pensión "Los Peña" (Maldonado 1243, Montevideo). Acreedores allí.

25) $ 2140 20/p 34246 Dic 14- Ene 11

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE MONTEVIDEO



DIVISIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DPTO. DE CONTROL, REGISTRO Y MOVILIDAD DEL PERSONAL
SECCIÓN DESPACHO
NOTIFICACIÓN.-

Se notifica al Cabo Marcelo Andrés MOREIRA DA LUZ, C.I.: 1.833.793-0, de la Resolución Ministerial S/N de fecha 13/09/16 (Expte. Nº 2014-4-4-0004466) donde se dispone: 1º CLAUSURAR el sumario administrativo, a quien se le declara cesante, conforme lo establecido en el artículo 26 literal B) del Decreto 644/971 de 5 de octubre de 1971 (Ineptitud en el ejercicio del cargo), previo goce de licencia pendiente si correspondiere; por lo cual se le otorgaron 78 días de licencia pendiente con cargo 2013, 2014, 2015 y 2016 a partir del 14/09/16 hasta el 30/11/16, siendo desvinculado del Instituto con fecha 01/12/16.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35534 Dic 30- Dic 30

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 01 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR. LL. Valeria Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raul Damonte, Roberto Falchetti, y los delegados de los trabajadores Sres. Heber Figuerola y Federico Barrios, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del

Subgrupo Nº 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerias, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios", Capítulo 7.5 "Molinos de café y te", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la decisión del Consejo de Salarios del día de la fecha, el cual se considera parte integrante de esta acta. El mismo tiene vigencia entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 y comprende a las empresas y trabajadores incluidas en el referido Capítulo.
SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Consejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA DE ACUERDO CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 1 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores, fideerías, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulo 7.5 "Molinos de café y te", comparecen por el Poder Ejecutivo: Los Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian y la Téc. RRLL Valeria Charlone, por el sector empresarial: El Consultor Ruben Casavalle y la Cámara de Molinos de Café y Te, representada por Sergio Picorell, Jorge Grazioli y Gabriela Fernández, asistidos por el Dr. Raúl Damonte; por el sector trabajador: Hebert Figuerola y Federico Barrios y el Sindicato Único del Café, representado por Luis Alves, Daniel Acosta, Ricardo Fernandez y Gabriel Rodríguez, asistidos por el Dr. Rodolfo Ferreira, hacen constar que han llegado al siguiente ACUERDO:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: La presente Decisión abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se efectuarán los siguientes ajustes semestrales: 1ro. de julio de 2016, 1ro. de enero del 2017, 1ro. de Julio de 2017 y 1ro. de Enero de 2018. Las cláusulas de ajuste salarial contenidas en la presente Decisión rigen exclusivamente por el plazo del mismo y se extinguirán de pleno derecho a su vencimiento el 30/06/2018, quedando fijo y como base al 30/06/2018 el laudo resultante de los ajustes acordados en el presente.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas de la presente Decisión tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores en relación de dependencia, excluyéndose el personal de dirección y demás cargos jerárquicos.
TERCERO: Correctivos: a) A los 18 meses de vigencia de la presente decisión se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo aplicado por acta del 22 de Julio de 2016, los porcentajes adicionales para los salarios sumergidos.
Asimismo, si transcurridos 12 meses de la entrada en vigencia de la presente resolución, la inflación superara la acumulación de los ajustes nominales establecidos para ese periodo, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación, que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia de la resolución del Consejo de Salarios, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.
b) A los 24 meses: se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses anteriores (o en su defecto en los 12 meses finales del acuerdo si hubiera operado el correctivo al 1º de julio de 2017), y la acumulación de los aumentos nominales del mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo eventual que pudiera llegar a aplicarse en Enero de 2018.
CUARTO: Ajustes salariales:
I) Ajuste Salarial del 1ero de julio del año 2016. Todos los trabajadores del sector percibirán un aumento equivalente a 4,25% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, con más el correctivo previsto por Acta de Ajuste del pasado 29 de Julio de 2016 (5,66%).
Salarios mínimos nominales por categoría a partir del 1ero de julio de 2016: Una vez aplicados los porcentajes de incremento referidos en la cláusula anterior, los salarios mínimos del sector serán los siguientes:
SECTOR CAFÉ MOLIDO, MENSUAL;
Jefe de Contaduría, 43652;
Jefe de Producción, 38905;
Encargado de Despacho, 38905;
Cajero General (Auxiliar Calificado), 41753;
Cuenta Correntista, 36532;
Auxiliar 1º de Escritorio, 29258;
Auxiliar 2º de Escritorio, 25461;
Auxiliar 3º de Escritorio, 23726;
Auxiliar de Laboratorio, 23726;
Auxiliar de Expedición, 23726;
Cajero de Despacho, 23700;
Cajero de Sucursal, 23700;
Auxiliar de Ventas, 22227;
Telefonista, 22227;
Auxiliar Mayor de 18 años, 21192;
Auxiliar Mayor de 18 años (más de 1 año), 22458;
Cadete Menor de 18 años (jornada de 6 horas), 15339;
Viajante*, 43966;
Vendedor Repartidor de Interior (sueldo, comisión y viático), 43966;
Vendedor Repartidor de Capital (sueldo y comisión), 35070;
* Ningún trabajador puede percibir un salario inferior al mínimo establecido; comprende sueldo, comisión y exclusividad.
JORNAL;
Chofer de Campaña, 1238;
Capataz, 1374;
Encargado (con más de 15 personas), 1248;
Encargado (con menos de 15 personas), 1216;
Oficial Tostador, 1248;
1/2 Oficial Tostador y Molinero de Café, 1168;
Molinero Pesador, Envasador, Embalador, Enfriador, 1108;
Peón Calificado, 820;
Repartidor, 949;
Ayudante Menor de 18 años (jornada de 6 horas), 602;
Sereno (incluye nocturnidad), 1108;
Limpiador, 820;
Empaquetador, 1089;
Operario de Máquina de Envasado Sector MOLIDO, 1112;
Elevadorista, 1056;
Chofer Repartidor Cobrador **, 984;
Mecánico - Electricista, 1229;
** (+$ 94 por cobranza (10%) + $ 136 (de viático por día).
SECTOR CAFÉ SOLUBLE, JORNAL;
Operario Calificado, 820;
Operario de Equipo de Fabricación, 1216;
Operario Común de Envase, 853;
Operario de Máquina de Envase, 1112.
a) Ningún trabajador del sector podrá percibir un salario inferior a los referidos precedentemente. b) Las empresas que hayan otorgado adelantos a cuenta podrán imputarlos a los ajustes dispuestos en la presente resolución. c) Las retroactividades generadas a la fecha se abonarán en el transcurso del mes de diciembre de 2016.
II) Ajuste salarial 1ero de enero de 2017: A partir del 1ero de enero del 2017 se acuerda aplicar un incremento en todas las remuneraciones del sector de un 4,25% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016.
III) Ajuste Salarial del 1ero de julio del año 2017: A partir del 1ero de julio del 2017 se acuerda aplicar un incremento en todas las remuneraciones del sector de un 3,75% sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017.
IV) Ajuste Salarial del 1ero de enero del año 2018: A partir del 1ero de enero del 2018 se acuerda aplicar un incremento en todas las remuneraciones del sector de un 3,75% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017.
QUINTO: Eliminación de categorías: Las partes acuerdan la eliminación de las siguientes categorías: Promotoras, Peón común, y Operario común.
SEXTO: Cláusula de salvaguarda: Durante el primer año de vigencia de la presente resolución, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia de la presente resolución, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. De haber operado el correctivo de la cláusula TERCERO en forma previa, el ajuste que hubiera resultado del mismo se considerará como ajuste otorgado en el período. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.
SÉPTIMO: Beneficios: Las partes ratifican todos los beneficios acordados en Convenios Colectivos anteriores, Laudos de Consejos de Salarios, acuerdos bipartitos o los otorgados por costumbre, los cuales continuarán vigentes.
OCTAVO: Inclusión del Salario Vacacional legal en cálculo del Aguinaldo: Se dispone que los importes que las empresas abonen a los trabajadores en concepto de Salario Vacacional legal, deberán ser tenidos en cuenta para el cálculo del Sueldo Anual Complementario que se abone a partir del segundo semestre

del año 2016, dejando de aplicar por tanto el Decreto 49/000 desde esa fecha. De acuerdo al presente, la inclusión del Salario vacacional legal en el cálculo del Aguinaldo se efectuará a partir del Aguinaldo legal correspondiente al mes de diciembre de 2016, incluyendo en el mismo los Salarios vacacionales abonados del 1º de julio en adelante.
NOVENO: Horas sindicales: a) La Organización Sindical de Rama dispondrá en cada empresas donde tenga Base, por concepto de licencia sindical, hasta un máximo de 50 horas laborales por mes, no acumulativas. b) El uso de la licencia deberá comunicarse formalmente por el sindicato a la empresa con una antelación no menor a las 48 horas, indicándose los nombres de los trabajadores que la van a usufructuar, coordinándose de tal manera de no distorsionar el proceso productivo. El plazo antedicho podrá reducirse en consideración a situaciones imprevistas que así lo justifiquen. c) El sindicato de rama expedirá la certificación correspondiente a efectos de justificar el uso de las horas utilizadas por el delegado.
DÉCIMO. Cláusula de prevención y solución de conflictos: a) Durante la vigencia de la presente Decisión, ni el SUC ni los sindicatos de empresa pertenecientes al SUC, realizarán petitorios de mejoras salariales, ni promoverán acciones gremiales de clase alguna, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados en el presente acuerdo o que hayan sido objeto de esta negociación.
b) Cualquier situación conflictiva o que pudiera originar una situación conflictiva, será comunicada previamente a la otra parte y se tratará la misma en una Comisión bipartita. En caso de no llegarse a un acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios a efectos de que éste asuma sus competencias. De no lograrse tampoco un acuerdo en ese ámbito, se elevará el diferendo a la competencia natural del MTSS a través de la DINATRA, en el marco de lo establecido en los artículos 18 a 20 de la Ley 18.566.
c) La presente Decisión se considera un compromiso integral, en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de sus disposiciones por alguna de las entidades pactantes, dará derecho a considerarlo totalmente denunciado en forma unilateral, dándose previamente cumplimiento con lo establecido en los literales a) y b) de la presente cláusula. Durante todas las instancias de negociación consecuencia de la aplicación de la presente cláusula, las partes se comprometen a negociar de buena fe, absteniéndose de tomar medidas de cualquier naturaleza a causa del diferendo. A los efectos de formalizar la denuncia, las partes aceptan como mecanismo válido de notificación cualquier medio escrito fehaciente.
DECIMOPRIMERO: La presente Decisión se eleva al Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" a los efectos correspondientes y posterior registro y publicación.
Para constancia se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35527 Dic 30- Dic 30

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 02 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR. LL. Valeria Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raul Damonte, Roberto Falchetti, y los delegados de los trabajadores Sres. Heber Figuerola y Federico Barrios, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo 07.04 "Molinos de Yerba", de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la decisión del Consejo de Salarios del día de la fecha, el cual se considera parte integrante de esta acta. El mismo tiene vigencia entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 y comprende a las empresas y trabajadores incluidas en el referido Capítulo.
SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Consejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA DE ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 2 de Diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco". Subgrupo 07.04 "Molinos de Yerba", comparecen por el Poder Ejecutivo: los Dres. Nelson Díaz, Mariam Arakelian, Soc. Marcela Barrios y Tec RR.LL Valeria Charlone; por una parte: Delegados Empresariales: Dr. Raúl Damonte y Dra. María José Poey; por otra parte: Delegados de los Trabajadores: Federico Barrios, Heber Figuerola y por la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (F.O.E.M.Y.A.) los Sres. Walter Racedo, Dante Tortosa y Leonardo Saldías, asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés, quienes hacen constar que han alcanzado el siguiente ACUERDO:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: La presente Decisión abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se aplicarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1º de julio de 2016, 1º de enero de 2017, 1º julio de 2017, 1º de enero de 2018.
SEGUNDO: Ámbito de aplicación: Las normas de la presente Decisión tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes.
TERCERO: a) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, si corresponde, por concepto de correctivo, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo aplicado por acta del 21 de Julio de 2016 ni los porcentajes adicionales para los salarios sumergidos.
Asimismo, si transcurridos 12 meses de la entrada en vigencia de la presente decisión, la inflación superara la acumulación de los ajustes nominales establecidos para ese periodo, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación, que será validado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia de la decisión del Consejo de Salarios, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.
b) A los 24 meses: se acumulará, si corresponde, por concepto de correctivo, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses o 12 anteriores, y el o los aumentos nominales del respectivo periodo. Esto de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo eventual que pudiera llegar a aplicarse en Enero de 2018 ni los porcentajes adicionales para los salarios sumergidos.
CUARTO: Ajustes salariales:
I. Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos: a) Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante toda la vigencia de la presente decisión para aquellas categorías y/o trabajadores cuyos salarios estén comprendidos en las franjas salariales previstas en los numerales siguientes con más sus actualizaciones. b) Asimismo se establece que el valor original de las franjas se actualizará por los porcentajes de ajuste que se vayan aplicando a cada una de éstas (esto es por el ajuste nominal por todo concepto, incluyendo los correctivos que pudieran corresponder, acumulado con el diferencial por sumergidos de cada franja).
II) Primer ajuste salarial al 1º de julio de 2016:
a. Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 21 de julio de 2016, del 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento); por concepto de aumento nominal.
b. Incrementos para salarios sumergidos
Franja 1. Para los mínimos de las categorías operario de limpieza, operario común (peón), operario práctico y sereno y aquellos salarios nominales de hasta $ 77,30 por hora (valor al 30/06/2016): 6,07% (seis con cero siete por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75% (uno con setenta y cinco), por concepto de adicional por salario sumergido.
Franja 2. Para los mínimos de las categorías envasadora (empaquetadora), encargado de pilones (estibador), encargado de mantenimiento, Chofer, Encargado de maquinas, encargado de envasadora automática, y mecánico y aquellos salarios nominales comprendidos entre $ 77,31 por hora a $ 90,30 por hora (48 horas semanales, valor al 30/06/2016): 5,55% (cinco con cincuenta y cinco por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.
En aplicación de lo anterior, las retribuciones mínimas nominales para el sector, quedan fijadas a partir del 1º de julio de 2016 en los valores que se establecen en el cuadro siguiente:
CATEGORÍA, VALOR HORA $;
OPERARIO DE LIMPIEZA, 78,58;
OPERARIO COMUN (PEON), 80,38;
OPERARIO PRACTICO, 83,70;
SERENO, 83,70;

ENVASADORA (EMPAQUETADORA), 86,90;
ENCARGADO DE PILONES (ESTIBADOR), 88,61;
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, 88,61;
CHOFER, 91,98;
ENCARGADO DE MAQUINAS, 95,60;
ENCARGADO DE ENVASADORA AUTOMATICA, 97,42;
MECANICO, 97,42;
PRIMER MOLINERO, 122,59;
ENCARGADO DE PRODUCCION, 129,30.

III) Segundo ajuste salarial al 1º de enero de 2017:
a. Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, del 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento), por concepto de aumento nominal
b. Incrementos para salarios sumergidos
Franja 1. Para los mínimos de las categorías operario de limpieza, operario común (peón), operario práctico y sereno y aquellos salarios nominales de hasta $ 77,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 6.07% (seis con cero siete por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75% (uno con setenta y cinco), por concepto de adicional por salario sumergido.
Franja 2. Para los mínimos de las categorías envasadora (empaquetadora), encargado de pilones (estibador), encargado de mantenimiento, Chofer, Encargado de maquinas, encargado de envasadora automática y mecánico y aquellos salarios nominales comprendidos entre $ 77,31 a $ 90,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 5,55% (cinco con cincuenta y cinco por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

IV) Tercer ajuste salarial al 1º de julio de 2017:
a. Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1 de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, del 3,25% (tres con veinticinco por ciento), por concepto de aumento nominal
b. Incrementos para salarios sumergidos
Franja 1. Para los mínimos de las categorías operario de limpieza, operario común (peón), operario práctico y sereno y aquellos salarios nominales de hasta $ 77,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 5.06% (cinco con cero seis por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 3,25% (tres con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75% (uno con setenta y cinco), por concepto de adicional por salario sumergido.
Franja 2. Para los mínimos de las categorías envasadora (empaquetadora), encargado de pilones (estibador), encargado de mantenimiento, Chofer, Encargado de maquinas, encargado de envasadora automática y mecánico y aquellos salarios nominales comprendidos entre $ 77,31 a $ 90,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 4,54% (cuatro con cincuenta y cuatro por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 3,25% (tres con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

V) Cuarto ajuste salarial al 1º de enero de 2018:
a. Incremento general. Se establece, con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, del 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento), por concepto de aumento nominal
b. Incrementos para salarios sumergidos
Franja 1. Para los mínimos de las categorías operario de limpieza, operario común (peón), operario práctico y sereno y aquellos salarios nominales de hasta $ 77,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 6.07% (seis con cero siete por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,75% (uno con setenta y cinco), por concepto de adicional por salario sumergido.
Franja 2. Para los mínimos de las categorías envasadora (empaquetadora), encargado de pilones (estibador), encargado de mantenimiento, Chofer, Encargado de maquinas, encargado de envasadora automática y mecánico y aquellos salarios nominales comprendidos entre $ 77,31 a $ 90,30 (actualizados según lo dispuesto en la clausula CUARTA, Lit. b.): 5,55% (cinco con cincuenta y cinco por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes ítems: 1) Un 4,25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de aumento nominal; y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido.

QUINTA: Mantenimiento de beneficios. Las partes ratifican todos los beneficios establecidos en las Resoluciones de Consejo de Salarios de 1º de setiembre de 2005, 24 de noviembre de 2006 y 16 de octubre de 2013 y expresan, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley 18.566, que mantendrán su vigencia hasta tanto sean sustituidas por otra decisión de Consejo de Salarios en acuerdo de los actores sociales o Convenio Colectivo entre las organizaciones más representativas.

SEXTA: Las retroactividades generadas al 1º de julio de 2016 se abonarán hasta el 5 de enero de 2017.

SÉPTIMA. Salvaguarda. Durante el primer año de vigencia de la presente Decisión, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12% (doce por ciento), al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En el segundo año de vigencia de la presente Decisión, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

OCTAVA: Las partes manifiestan que, en caso de aplicarse los mecanismos previstos en las cláusulas TERCERA y DÉCIMA se considerarán las imputaciones que pudieran corresponder a efectos de evitar que se corrija la misma situación en más de una oportunidad.

NOVENA: Prevención y solución de conflictos. Las partes acuerdan comunicarse recíprocamente todas aquellas situaciones conflictivas o que pudieran generar una situación conflictiva, comprometiéndose a reunirse a efectos de solucionar el diferendo. En caso de no llegar a acuerdo, tal situación será sometida a la consideración del respectivo Consejo de Salarios, a efectos de que éste asuma su competencia de conciliador.

DÉCIMA: Cláusula de paz. Durante la vigencia de la presente Decisión, prevista en la cláusula PRIMERA, y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial, ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT- CNT) o de la Confederación de Federaciones de Sindicatos de la Alimentación (COFESA) o de la Federación de Obreros y Empleados Molineros y Afines (FOEMYA).

DÉCIMA PRIMERA La presente Decisión se eleva al Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" a los efectos correspondientes y posterior registro y publicación.

Para constancia se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35526 Dic 30- Dic 30

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE - DINAMA

Comunicación de Proyecto Viabilidad Ambiental de Localización MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las Oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2), por el término de 10 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, la Comunicación de Proyecto con Viabilidad Ambiental de Localización presentada por Obras Sanitarias del Estado para su proyecto Planta de tratamiento de aguas residuales a ubicarse en el padrón Nº 1674, departamento de Colonia. El predio afectado se localiza en la manzana 142 de la ciudad de Colonia del Sacramento, entre la vía férrea y el Río de la Plata.

El proyecto comprende la instalación y operación de una planta de tratamiento de aguas residuales, y emisario.

La Comunicación del Proyecto también se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en el sitio: http://mvotma.gub.uy/ambiente-territorio-y-agua/gestiona/puesta-de-manifiestos.html

En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito las apreciaciones que consideren pertinentes.

Montevideo, 23 de diciembre de 2016.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35554 Dic 30- Dic 30

ENTES AUTÓNOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR



UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA URUGUAY

División Secretaría de Oficinas Centrales
Departamento de Personal
Sección Concursos Docentes
Llamado para la provisión de:
- 1 (un) cargo contratado de Dinamizador de los Procesos de Evaluación Interna y Acreditación (Esc. G, Gº 3, 20 hs.) para el Área de la Salud de la UdelaR. (Comisiones) Resol. Nº 55 – CDA – 20 / 12 /1 6 - Exp. 011900-000252-16.
Apertura: 11/01/17 - Cierre: 24/02/17
Inscripciones: Sección Concursos Docentes: Av. 18 de Julio 1968 - 1er. Piso, lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas -Tel: 2 4009201 al 05 (Int. 214) -
www .universidad.edu.uy
Requisitos: C.I. vigente y originales
En caso de paro (PIT-CNT o AFFUR) se posterga el cierre del llamado para el día hábil siguiente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35552 Dic 30- Dic 30

FACULTAD DE INGENIERÍA

URUGUAY CONCURSA Nº 7002/2016
REPARTIDO Nº 61/16
LLAMADO Nº 145/2016
Exp. 060140-001624-16
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de cuatro cargos (Tipo I – Básico) de AYUDANTE (Grado 1, 20 horas semanales) del INSTITUTO DE MATEMÁTICA Y ESTADISTICA "RAFAEL LAGUARDIA" (IMERL).
BASES PARTICULARES: Será fundamental acreditar formación equivalente a lo obtenido en los cursos de: Cálculo 1, Cálculo 2, Cálculo 3, Geometría y Álgebra Lineal 1, Geometría y Álgebra Lineal 2, Ecuaciones Diferenciales, Probabilidad y Estadística, Matemática Discreta 1 y Matemática Discreta 2. Se evaluarán también los méritos y antecedentes en: Métodos Numéricos, Funciones de Variable Compleja, Topología y Análisis Real, así como aquellas equivalentes de otras Carreras y especialmente las incluídas en la Licenciatura de Matemática.
TRIBUNAL: Mathías Bourel, Matías Carrasco y Jorge Iglesias.
URUGUAY CONCURSA Nº 7003/2016
REPARTIDO Nº 61/16
LLAMADO Nº 146/2016
Exp. 060130-001388-16
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de dos cargos (Tipo II – Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 30 horas semanales) del Departamento de Estructuras del INSTITUTO DE ESTRUCTURAS Y TRANSPORTE.
ORIENTACIÓN: Ingeniería Estructural. Análisis Teórico y Experimental de Estructuras. Ensayos no Destructivos.
TRIBUNAL: Atilio Morquio, Gonzalo Cetrángolo y Daniel Hasard.
VER BASES COMPLETAS EN LA PÁGINA DE FACULTAD DE INGENIERÍA O EN EL PORTAL "URUGUAY CONCURSA".
INSCRIPCIONES: desde el 30 de diciembre de 2016, hasta el 30 de enero de 2017 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, calle Julio Herrera y Reissig 565, de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 horas.
Presentar relación de méritos y antecedentes en un solo ejemplar. La inscripción es personal o por apoderado notarial, siendo imprescindible la presentación de cédula de identidad vigente.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35542 Dic 30- Dic 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación de los Srs. Oscar Pablo Delgado Mederos C.I.: 1:842.996-5 y Ricardo Alves C.I.: 4:363.478-9 como Peones zafrales, se les intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que han desistido al ingreso a la Administración.
Se les da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

27) (Cta. Cte.) 3/p 35473 Dic 29- Ene 02

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación del Sr. Ernesto Fabian Yanes Hoppero C.I. 4.149.157-9 como Peón Zafral, se le intima a presentarse en la Oficina Administrativa de OSE San José, Treinta y Tres 325 en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por la presente publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35441 Dic 28- Dic 30

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo al artículo 91 y 94 del decreto 500/91 se notifica:
- Al señor Aldo Gastón Tort Souza del expediente administrativo 21742/2015 resolución 620/2015 por la que se aplica una multa de 110 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 y 187 del CNA
- Al señor Marcelo Romero de los expedientes administrativos números 1505/2016 y 666/2016 resoluciones números 74/2016 y 75/2016 por la cual se aplica una multa total de 120 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA - Al señor Federico Daniel Cabrera Hernández y/o empresa Federico Daniel Cabrera Hernández del expediente administrativo número 5465/2011 y resolución número 787/2011 y su modificativa 1309/2013 por la cual se aplica una multa total de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA
- Al señor Jorge Maine de los expedientes administrativos números 29755/2015 y 23303/2015 resoluciones números 352/2016 y 406/2016 por la cual se aplica una multa total de 180 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA
- Al señor Ricardo Constantini Muela del expediente administrativo número 16866/2015 resolución numero 470/2015 por la cual se aplica una multa de 73.75 Unidades Reajustables por infracción a los artículo 186 y 187 del CNA y articulo 608 de la ley 16.736/96.
- Al señor Diego Pintos del expediente administrativo número 18302/2012 resolución numero 435/2013 por la cual se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor José Gutiérrez del expediente administrativo número 40353/2012 resolución número 578/2013 por la cual se aplica una multa de 90 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Edel Silva de los expedientes administrativos números 42038/2015 y 660/2016 resoluciones números 60/2016 y 61/2016 y por la cual se aplica una multa total de de 140 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
- Al Señor Néstor Fernández del expediente administrativo número 19466/2016 resolución número 398/2016 por la que se aplica una multa de 180 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
- Al señor Javier Cabrera del expediente administrativo número 11871/2013 resolución número 1004/2015 y su modificativa 402/2016 por la que se aplica una multa de 70 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.-
- Al señor Alejandro Dianessi del expediente administrativo número 7714/2016 resolución número 241/2016 por la que se aplica una multa de 110 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 y 187 del CNA.
-Al señor Nicolás Angeli del expediente administrativo número 23865/2016 resolución numero 438/2016 por la que se aplica una multa de 80 Unidades Reajustables por infracción a los artículos 186 y 187 del CNA.
-Al señor Christian Bonanata del expediente administrativo número 22637/2016 resolución número 407/2016 por la que se aplica una multa de 60 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.-
-A la señora Paola Rodríguez Barboza del expediente administrativo número 26668/2015 resolución número 86/2016 por la que se aplica una multa de 50 Unidades Reajustables por infracción al artículo 186 del CNA.
-A la empresa Sunfer S.A. del expediente administrativo 9322/2016 resolución número 214/2016 por la que se aplica una multa 10 Unidades Reajustables por infracción al artículo 177 del CNA.-
-A la empresa Santos De León María Silvia de los Ángeles de la resolución del MIDES número 913/2016 por la cual no se hace lugar al recurso de anulación interpuesto conjunta y subsidiariamente con el de revocación interpuesto por la señor María Silva Santos contra la resolución de Dirección General del Inau numero 1593/2010.-
-A la empresa Ciprales S.A. expediente

administrativo 9290/2016 resolución número 320/2016 por la que se aplica una multa de 3.75 Unidades Reajustables por infracción al artículo 608 de la Ley 16.736.-
De acuerdo al articulo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones al señor Nelson Morrudo del expediente administrativo 2210/2015 acta de constatación número 32119 del 18 de julio de 2015.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35541 Dic 30- Ene 03

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

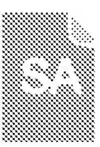
**GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECTOR CONTRALOR CONSTRUCCIONES CIVILES**

"SE NOTIFICA A LA FIRMA FAMAR S.A. QUE SE CONCEDE PLAZO DE 30 DIAS PARA INICIAR REGULARIZACION DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES EN EL PADRON 60.229 DE LA 12A. SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO, ZONA RURAL DE SAN BAUTISTA, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICACION DE MULTA DE 97,2 U.R. POR 324,00 M² DE OBRAS SIN PERMISO."

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35601 Dic 30- Ene 03

Sociedades Anónimas y Balances



CONSORCIO INCO

Contrato: 4/11/2016
Inscripción: 15904/2016
Integrantes: INTERAMERICANA DE COMPUTOS S.A. y PALDIR S.A.
Objeto: Licitación abreviada de UTE Nº Y49036
Domicilio: 18 de Julio 1489 Piso 1, Montevideo
Plazo: duración de la Licitación y sus prorrogas
Administración: Ricardo Ascúe.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 35616 Dic 30- Dic 30

CHOLOLOA S.A.

Contrato: 22/12/2016
Inscripción Nro.: 18128 el 27/12/2016
Capital: $ 12.000
12.000 acciones de $ 1
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 35592 Dic 30- Dic 30

TENORO SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO PRINCIPAL: Sociedad de inversión, o sea participar en otras Sociedades, de conformidad con el artículo 47 ley 16.060. OBJETO SECUNDARIO: Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, construcción, cueros, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, fotografía, fibras, hotel, informática, lana, librería, limpieza, madera, máquinas, obras de ingeniería, papel, pesca, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles.
Cien años. Montevideo. $ 280.000.
28/12/2016, 18147.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 35586 Dic 30- Dic 30

REFORMAS

**SATEC S.A.
Reforma de Estatutos—Aumento de Capital**

Asamblea: 30/12/2015
Capital Actual: $ 160.000.000
Modifica artículo 3º
Inscripción: 26/12/2016, Nº 18008.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35622 Dic 30- Dic 30

**HIZMA S.A.
Reforma de Estatutos-Aumento de Capital**

Asamblea: 30/12/2015
Capital Actual: $ 35.000.000
Modifica artículo 3º
Inscripción: 26/12/2016, Nº 18006.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35621 Dic 30- Dic 30

**SELER PARRADO S.A.
Reforma de Estatutos— Aumento de Capital**

Asamblea: 30/12/2015
Capital Actual: $ 25.000.000
Modifica artículo 3º
Inscripción: 26/12/2016, Nº 18007.

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 35620 Dic 30- Dic 30

**TWINS S.A.
Reforma de Estatutos—Aumento de Capital**

Asamblea: 30/12/2015
Capital Actual: $ 45.000.000
Modifica artículo 3º
Inscripción: 26/12/2016, Nº 18005.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35615 Dic 30- Dic 30

TEI&C S.A.

"OBJETO - Artículo 3. Su objeto principal es: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay o en el extranjero de acuerdo a lo establecido en el art. 47 de la ley 16.060 con la redacción dada por el art. 100 de la ley 18.083. Su objeto secundario es: A) realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, documentos análogos, en el país o en el exterior, por cuenta propia o de terceros; otorgar fianzas y garantías con fondos propios, ya sean onerosas o gratuitas, asegurando obligaciones de sociedades nacionales y extranjeras en las cuales la sociedad tenga, directa o indirectamente, participación, no quedando comprendidas estas actividades en el artículo 5º de la Ley 16.774 del 17 de setiembre de 1996, con la redacción dada por el artículo 3º de la Ley 17.202, ni tampoco en las actividades comprendidas en el Decreto - Ley 15.322 y sus modificaciones, así como tampoco corresponderá a ninguna actividad financiera controlada por el Banco Central del Uruguay. B) Crear y elaborar, por sí o por encargo de terceros, manuales de procedimiento y otros materiales y documentos en beneficio de otras empresas del grupo o de terceros, así como administrar, gestionar y cobrar regalías por la utilización de la propiedad intelectual creada por la sociedad, incluyendo derechos de autor, uso de marcas, patentes de invención, nombres comerciales, asistencia técnica y know how"
Acta: Montevideo 19/08/2010 - documento 15/09/2016
Inscripción: 28/11/2016 con el nº 16308.

Única Publicación

28) $ 11895 1/p 35591 Dic 30- Dic 30

PYKANEL S.A.

Transferencia de domicilio al extranjero a: Old San Juan, Puerto Rico.
Registro: 24/11/2016, Nº 16140.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 35587 Dic 30- Dic 30

**MANZAT INVERSIONES A U U SOCIEDAD ANÓNIMA
Reducción de capital. Art. 294 Ley 16.060**

Asamblea: 07/12/16
Capital rescatado: $ 264.450.361

Capital integrado remanente: $ 3.735.549.639
Documentación: Cerrito 532 Oficina 802
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

Primera Publicación

28) $ 27450 10/p 35584 Dic 30- Ene 13

SA

La Sociedad "SUMMERLAND MANAGEMENT S.A." por Acta de Asamblea de fecha 02 de Mayo de 2016 ha resuelto cambiar su domicilio a la República Argentina, con sede en calla Catamarca Nº 1126, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y en el mismo acto transformarse en "SUMMERLAND MANAGEMENT S.R.L.".

Única Publicación

28) $ 2745 1/p 35547 Dic 30- Dic 30

FIONE S.A.
(Reducción de capital Arts. 290, 291 y 294 Ley 16.060)

AGE: 18/11/2016
Capital rescatado $ 7.384.290.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 18300 10/p 35264 Dic 23- Ene 05

VENTISCA BLANCA S.A.
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 07/03/2016
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 24.648.953,16
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo,
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.

28) $ 18300 10/p 34788 Dic 20- Ene 02

ABAFOR SOCIEDAD ANONIMA
Reducción de Capital

Artículo 294, ley 16.060
La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 23 de noviembre de 2016, resolvió la reducción voluntaria del capital integrado.
Acreedores: plazo para oposición, 30 días, a contar desde la última publicación.
Documentación: Colonia 993 piso 6, Montevideo.

28) $ 27450 10/p 34773 Dic 20- Ene 02

GASODUCTO CRUZ DEL SUR S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 días del mes de noviembre de 2016, resolvió reducir el capital integrado. Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en La Cumparsita 1373 piso 4, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 36600 10/p 34612 Dic 19- Dic 30

Cantidad de avisos de fecha 30/12/2016 publicados en esta edición: 60.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Melo	Treinta y Tres 923	4642 5378	4642 5378
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Durazno	Larrañaga 897	4362 4442	4362 4442
Trinidad	Fray Ubeda 423	4364 3437	4364 3437
Florida	Batlle y Ordóñez 728, entre Cardozo y Rivera	4352 6150	4352 6150
Minas	Treinta y Tres 528	4442 3128	4442 3128
Maldonado	A. Santana 811- L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Paysandú	Vizc. de Mauá 889	4722 4800	4722 9999
Fray Bentos	Brasil 3212	4562 5071	4562 5071
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Rocha	Dr. Lucio Sanz y Sancho 157	4472 2546	4472 2546
Salto	José G. Amorím 333	4732 7759	4732 7759
San José	Asamblea 651	4342 3609	4342 3609
Mercedes	Wilson Ferreira Aldunate 103	4532 9651	4532 9651
Tacuarembó	Suárez 143, Esq. Dr. Ferreira	4632 9466	098 393 175
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

BALANCES



BANCO DE PREVISION SOCIAL
ESTADOS FINANCIEROS POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31.12.2015

Formulados de conformidad con la Ordenanza Nº 81 Del Tribunal de Cuentas de la República.

ESTADOS DE SITUACIÓN COMPARATIVOS	31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
DISPONIBILIDADES (Nota 4)		
CAJA	30.242.342,60	24.080.202,97
BANCOS	445.431.604,15	989.781.982,50
FONDOS A RENDIR CUENTAS SUCURSALES Y AGENCIAS	2.830.981,42	2.473.855,83
	478.504.928,17	**1.016.336.041,30**
INVERSIONES TEMPORARIAS (Nota 5)		
Inversiones de corto plazo	21.506.446,20	307.851.129,36
	21.506.446,20	**307.851.129,36**
CRÉDITOS A COBRAR AFILIADOS (Nota 6)		
Deudas Afiliados	629.725.632,39	429.852.643,73
Menos Previsión para Incobrables	-348.686.703,26	-226.574.321,17
	281.038.929,13	**203.278.322,56**
CRÉDITOS A COBRAR EMPRESAS (Nota 7)		
Contribuciones de Seguridad Social a Cobrar	9.164.208.897,07	7.128.871.385,66
Menos Previsión para Incobrables	-771.128.019,84	-390.778.040,94
	8.393.080.877,23	**6.738.093.344,72**
DOCUMENTOS A COBRAR EMPRESAS (Nota 8)		
Convenios de facilidades de pago	1.751.452.295,00	1.791.847.253,00
Menos intereses a Vencer	-37.747.239,00	-32.241.379,00
Menos Previsión para Incobrables	-1.285.007.529,04	-1.380.771.557,40
Declaraciones juradas de No Pago	2.604.412.617,00	1.722.597.681,57
Menos Previsión para Incobrables	-2.131.597.519,99	-1.187.811.711,47
Deudores por Avaluos	3.867.001.452,00	4.068.717.702,00
Menos Previsión para Incobrables	-3.627.363.537,22	-3.802.624.560,00
Otras Deudas Empresas	124.422.786,00	137.649.371,00
Partidas Regularizadoras	-55.330.066,00	-70.283.223,00
Menos Previsión para Incobrables	-55.141.504,42	-52.116.544,92
	1.155.101.754,33	**1.194.963.031,78**
ADELANTO PARA PAGO PRESTACIONES		
Adelanto para pagos Prestaciones	1.986.224,00	66.120.935,00
	1.986.224,00	**66.120.935,00**
CRÉDITOS A COBRAR POR PRESTAMOS AFILIADOS		
Préstamos a Afiliados	7.182.615.608,66	6.198.342.416,43
Intereses a Vencer Préstamos	-1.653.221.660,78	-1.458.069.377,12
Menos Previsión para Incobrables	-104.170.548,72	-247.853.011,01
	5.425.223.399,16	**4.492.420.028,30**
CRÉDITOS A COBRAR POR ORGANISMOS PÚBLICOS (Nota 9)		
Otros Deudores	989.377.221,23	629.714.366,57
	989.377.221,23	**629.714.366,57**
OTROS CRÉDITOS A COBRAR		
	2.857.674.215,41	**122.560.347,62**
BIENES DE CONSUMO (Nota 10)		
Bienes de Consumo	13.080.262,36	12.962.608,53
Importaciones en tramite	40.046.134,98	21.094.162,23
	53.126.397,34	**34.056.770,76**
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**19.656.620.392,20**	**14.805.394.317,97**
ACTIVO NO CORRIENTE		
CRÉDITOS A COBRAR AFILIADOS		
Afiliados Deudores Pagos Indeb. Prestac.	261.578.404,39	327.500.000,31
	261.578.404,39	**327.500.000,31**
CRÉDITOS A COBRAR PRÉSTAMOS AFILIADOS		
Préstamos Afiliados	3.351.771.009,00	2.919.440.928,00
Intereses a Vencer Préstamos	-347.033.679,88	-302.566.851,21
Menos Prevision por Incobrables	-177.371.474,85	0,00
	2.827.365.854,27	**2.616.874.076,79**

ESTADOS DE SITUACIÓN COMPARATIVOS	31/12/2015	31/12/2014
CRÉDITOS A COBRAR EMPRESAS		
Convenios de Facilidades de Pago	1.438.952.210,00	1.394.559.713,00
Menos Previsión para Incobrables	-115.756.313,14	-226.307.352,82
	1.323.195.896,86	**1.168.252.360,18**
OTROS CRÉDITOS LARGO PLAZO		
Otros Deudores Largo Plazo	6.783.868,51	7.703.135,50
	6.783.868,51	**7.703.135,50**
INVERSIONES A LARGO PLAZO (Nota 11)		
Inversiones República AFAP	491.180.822,69	418.102.440,77
Títulos Deuda Pública	490.361.586,76	274.809.795,66
Notas Tesorería Gob.Central y Otros	364.090.576,16	25.568.107,51
	1.345.632.985,61	**718.480.343,94**
BIENES DE USO (Nota 12)		
Obras en Ejecución	80.564.118,72	47.805.815,01
Valores Originales Revaluados	6.603.186.980,49	6.551.224.578,22
Menos Amortizaciones Acumuladas	-4.998.282.916,11	-4.908.128.300,75
	1.685.468.183,10	**1.690.902.092,48**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**7.450.025.192,74**	**6.529.712.009,20**
TOTAL ACTIVO	**27.106.645.584,94**	**21.335.106.327,17**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
ACREEDORES OPERATIVOS		
Acreedores por Prestaciones (Nota 13)	11.670.468.390,32	10.793.060.100,05
Acreedores por Recaudación (Nota 14)	3.185.020.661,32	2.883.291.369,02
Acreedores por Gastos de Gestión	1.645.394.395,87	1.255.848.237,99
Acreedores por Retenciones a Afiliados	1.127.460.836,95	1.030.972.819,52
	17.628.344.284,46	**15.963.172.526,58**
ACREEDORES POR FINANCIAMIENTO PRÉSTAMOS AFILIADOS (Nota 15)		
Acreedores Préstamos en Moneda Nacional	5.432.767.337,92	4.649.872.671,92
Intereses a Vencer Préstamos en Moneda Nacional	-869.822.740,70	-747.707.042,93
	4.562.944.597,22	**3.902.165.628,99**
OTROS ACREEDORES		
	154.795.825,46	**38.153.146,99**
PREVISIONES		
Previsión para Litigios (Nota 16)	78.344.017,94	43.493.009,25
	78.344.017,94	**43.493.009,25**
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**22.424.428.725,08**	**19.946.984.311,81**
PASIVO NO CORRIENTE		
PRÉSTAMOS LARGO PLAZO MONEDA NACIONAL		
Acreedores por Préstamos en Moneda Nacional	1.817.023.624,98	1.558.485.363,22
Intereses a Vencer Préstamos en Moneda Nacional	-130.244.064,06	-109.153.920,36
	1.686.779.560,92	**1.449.331.442,86**
PRÉSTAMOS LARGO PLAZO UNIDADES INDEXADAS		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**1.686.779.560,92**
TOTAL PASIVO	**24.111.208.286,00**	**21.396.315.754,67**
PATRIMONIO		
CAPITAL		
APORTES A CAPITALIZAR		
Asistencia Financiera (Nota 17)		44.978.154.600,92
	44.978.154.600,92	**31.273.767.503,99**
AJUSTES AL PATRIMONIO		
	1.024.308.855,56	**1.016.038.019,40**
RESULTADOS		
Resultados de Ejercicios Anteriores (Nota 21)	-32.351.014.950,89	-30.877.796.731,68
Resultado del Ejercicio	-10.656.011.206,65	-1.473.218.219,21
TOTAL RESULTADOS	**-43.007.026.157,54**	**-32.351.014.950,89**
TOTAL PATRIMONIO	**2.995.437.298,94**	**-61.209.427,50**
PASIVO Y PATRIMONIO	**27.106.645.584,94**	**21.335.106.327,17**

ESTADOS COMPARATIVOS DE RESULTADOS	31/12/2015	31/12/2014
INGRESOS OPERATIVOS		
Ingresos Sistema Jubilatorio		
Régimen Jubilatorio Industria y Comercio	43.374.745.992,29	39.713.162.709,40
Régimen Jubilatorio Civil y Escolar	28.474.045.568,52	26.361.196.874,49
Régimen Jubilatorio Rural	3.303.199.015,56	3.251.680.417,21
Régimen Jubilatorio Domestico	1.249.618.063,23	1.087.035.358,16
Aportes Sobre Prestaciones Económicas	3.461.388.782,37	2.755.972.826,01
	79.862.997.421,97	**73.169.048.185,27**
Ingresos Fondos Complementarios Salariales		
Fondo Trabajadores de la Construcción	4.315.716.344,11	4.374.862.752,67

Fondo Trabajadores a Domicilio	3.605.864,54	3.538.587,06
	4.319.322.208,65	**4.378.401.339,73**
Otros Ingresos por Recaudación		
Ingresos por Sanciones Fiscales	817.467.560,61	468.433.907,23
Avalúos	271.992.316,22	157.648.919,00
Declaración Jurada de No Pago	1.250.210.905,43	536.525.591,57
Devoluciones AFAP y Otros Conceptos	2.193.525.696,14	3.612.252.913,67
	4.533.196.478,40	**4.774.861.331,47**
Recaudación Afectada		
Afectada IVA Ley Nº 16.697	40.475.019.958,14	38.834.965.885,49
Afectación Impuesto Premios Lotería	27.036.977,00	26.413.435,00
"Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)"	6.555.063.118,94	4.994.201.752,42
Sustitutivo de COFIS	7.735.761.690,96	6.904.507.401,00
	54.792.881.745,04	**50.760.088.473,91**
TOTAL INGRESOS OPERATIVOS	**143.508.397.854,06**	**133.082.399.330,38**
EGRESOS OPERATIVOS		
PRESTACIONES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA		
Industria y Comercio	55.692.770.281,60	48.579.744.312,34
Civil y Escolar	39.725.309.229,88	35.234.723.302,87
Rural	11.264.877.567,59	9.970.520.761,88
Doméstico	4.483.384.395,66	3.888.705.916,43
Subsidio Transitorio de Incapacidad	873.752.393,78	764.289.964,25
Pensiones de Vejez e Invalidez	7.984.979.591,96	7.091.430.655,20
Rehabilitaciones de liquidaciones	44.272.846,16	204.503.278,00
Subsidios para expensas funerarias	146.503.022,42	127.052.022,91
Liquidaciones Especiales	254.822.857,00	212.672.679,00
	120.470.672.186,05	**106.073.642.892,88**
SUBSIDIOS DE INACTIVIDAD COMPENSADA		
Subsidios por Desempleo	7.789.167.041,50	5.743.230.219,68
Subsidios por Enfermedad	5.550.793.110,78	4.781.338.503,03
Subsidios de Maternidad	1.904.734.450,53	1.409.898.795,00
	15.244.694.602,81	**11.934.467.517,71**
PRESTACIONES FAMILIARES		
Asignaciones Familiares	680.138.841,00	649.075.651,00
Ayudas Especiales	826.825.653,00	719.607.859,00
	1.506.964.494,00	**1.368.683.510,00**
COMPLEMENTOS SALARIALES		
Trabajadores de la Construcción	4.654.847.213,00	4.599.119.359,41
Trabajadores a Domicilio	3.549.336,00	3.329.923,00
	4.658.396.549,00	**4.602.449.282,41**
ANULACIONES LIQUIDACIONES PRESTACIONES		
Anulaciones liquidaciones de Ej. Anteriores	-209.585.327,07	-331.552.645,14
	-209.585.327,07	**-331.552.645,14**
PRESTACIONES DE SALUD		
Otras Prestaciones de Salud Activos	274.175.470,00	252.636.120,00
Otras Prestaciones de Salud	676.217.492,64	538.000.318,20
	950.392.962,64	**790.636.438,20**
PRESTACIONES SOCIALES	**108.015.453,25**	**80.555.221,70**
TOTAL EGRESOS OPERATIVOS	**142.729.550.920,68**	**124.518.882.217,76**
RESULTADO BRUTO	**778.846.933,38**	**8.563.517.112,62**
GASTOS DE ADMINISTRACION		
Retribuciones Personales	4.702.812.085,50	4.594.173.828,39
Materiales y Suministros	61.404.553,45	66.912.209,74
Servicios Contratados (Nota 18)	5.010.867.278,11	4.159.896.273,02
Otros Gastos (Nota 19)	2.698.514.071,95	2.187.302.961,02
Amortizaciones	90.154.615,36	107.410.858,90
	12.563.752.604,37	**11.115.696.131,07**
RESULTADOS DIVERSOS		
Ingresos	182.729.347,40	197.872.261,94
Subtotal	**182.729.347,40**	**197.872.261,94**
RESULTADOS FINANCIEROS		
Ingresos	2.403.904.727,22	2.090.261.903,82
Egresos	1.457.739.610,28	1.209.173.366,52
Subtotal	**946.165.116,94**	**881.088.537,30**
RESULTADO	**-10.656.011.206,65**	**-1.473.218.219,21**

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO COMPARATIVO
Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015
(En pesos uruguayos)

	CAPITAL	APORTES Y COMPROMISOS A CAPITALIZAR	AJUSTES AL PATRIMONIO	RESERVAS	RESULTADOS ACUMULADOS	PATRIMONIO TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014						
Aportes de Capital Gobierno Central	30.963.931.816,99			30.963.931.816,99		
Reexpresiones Contables		1.015.495.645,88		1.015.495.645,88		
Resultados Ejercicios Anteriores				-29.314.576.012,21	-29.314.576.012,21	
Resultado del Ejercicio				-700.203.588,31	-700.203.588,31	
TOTAL	**-**	**30.963.931.816,99**	**1.015.495.645,88**	**-**	**-30.014.779.600,52**	**1.964.647.862,35**
MODIFICACION A SALDOS INICIALES (Nota 21)	**309.835.687,00**	**542.373,52**	**-2.336.235.350,37**	**-2.025.857.289,85**		
SALDOS INICIALES MODIFICADOS	**-**	**31.273.767.503,99**	**1.016.038.019,40**	**-**	**-32.351.014.950,89**	**-61.209.427,50**
MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2015						
Aporte Gobierno Central Asist. Financiera		13.704.387.096,93			13.704.387.096,93	
Reexpresiones Contables			8.270.836,16		8.813.209,68	
Resultado del Ejercicio				-10.656.011.206,65	-10.656.011.206,65	
SUB TOTAL	**-**	**13.704.387.096,93**	**8.270.836,16**	**-**	**-10.656.011.206,65**	**3.057.189.099,96**
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 2015						
Aportes de Capital Gobierno Central	44.978.154.600,92			44.978.154.600,92		
Reexpresiones Contables		1.024.308.855,56		1.024.308.855,56		
Resultados Ejercicios Anteriores				-32.351.014.950,89	-32.351.014.950,89	
Resultado del Ejercicio				-10.656.011.206,65	-10.656.011.206,65	
TOTAL	**-**	**44.978.154.600,92**	**1.024.308.855,56**	**-**	**-43.007.026.157,54**	**2.995.437.298,94**

Las notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integral de estos Estados Contables

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
(Metodo indirecto)
Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015

Flujo de efectivo relacionado con actividades operativas		
	31/12/15	**31/12/14**
Resultado del Ejercicio	**-10.656.011.206,65**	**-1.473.218.219,21**
Ajustes		
Amortizaciones	90.154.615,36	107.410.858,90
Resultado inversión República AFAP al VPP	-118.121.448,00	-126.194.487,00
Resultado otras inversiones	-92.444.954,83	-75.174.176,47
Previsiones por incobrables	2.409.079.624,92	1.926.804.946,87
Otras Previsiones	123.386.152,52	288.302.513,45
Diferencia de stock en Bienes de consumo	-117.653,83	8.171.872,53
Resultado venta de Bien de Uso	0,00	12.365.329,79
Mantenimiento de Disponibilidades	-55.241.506,13	-28.720.377,66
Dev. Ap. AFAP-Ley 19162 con Notas de Tesorería	0,00	-24.584.453,33
Cambio de criterio de punto de corte Cargas salariales Construcción	0,00	-1.563.220.719,47
Resultado de operaciones antes de cambios en rubros operativos	**-8.299.316.376,64**	**-948.056.911,60**
Créditos y documentos a cobrar	-6.778.077.200,78	-246.797.894,97
Acreedores	1.672.093.708,31	452.930.477,71
Préstamos a cobrar afiliados	-1.564.437.924,90	-1.421.977.833,94
Acreedores por financiamiento préstamos a afiliados	898.227.086,29	694.009.543,86
EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES OPERATIVAS	**-14.071.510.707,71**	**-1.469.892.618,94**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de inversión		
Apertura de Plazos Fijos	-91.121.386,75	-6.637.619,44
Cierre de Plazos Fijos	79.978.691,54	298.021.123,88
Compra de Títulos Públicos	-421.507.566,98	-114.657.080,51
Vencimiento de Títulos Públicos	228.430.434,80	0,00
Cobro de Intereses de Títulos Públicos	28.935.204,71	32.560.409,75
Cobro de Dividendos de República AFAP	52.504.324,00	73.969.615,00
Compra de Bienes de Uso	-104.243.332,37	-90.663.626,68

Cobro cuotas venta de Bienes de Uso a plazo	1.074.622,57	977.587,59
EFECTIVO APLICADO A ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	**-225.949.008,48**	**193.570.409,59**
Flujo de efectivo relacionado con actividades de financiamiento		
Asistencia Financiera del Gobierno Central	13.704.387.096,93	1.642.069.014,66
EFECTIVO PROVENIENTE DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	**13.704.387.096,93**	**1.642.069.014,66**
VARIACIÓN NETA ENEL FLUJO DE EFECTIVO	**-593.072.619,26**	**365.746.805,31**
SALDO INICIAL DE EFECTIVO	**1.016.336.041,30**	**621.868.858.33**
EFECTOS DEL MANTENIMIENTO DE EFECTIVO	**55.241.506,13**	**28.720.377,66**
SALDO FINAL DE EFECTIVO	**478.504.928,17**	**1.016.336.041,30**

Las Notas 1 a 23 que se acompañan forman parte integral de estos Estados Contables

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 de diciembre de 2015

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

NOTA 1:

1.1.- NATURALEZA JURIDICA

El Banco de Previsión Social es una persona jurídica de derecho público, organizado bajo la forma de Ente Autónomo según lo establece el Art. 195 de la Constitución de la República y lo dispone la Ley N° 15.800. Su cometido principal es el de coordinar y organizar los servicios estatales de Seguridad Social.

1.2.- REGIMEN TRIBUTARIO

Según lo establecido en el art. 23 de la Ley N° 15.800 la institución está exonerada de toda clase de tributos nacionales, por las actuaciones y operaciones que realice, así como por sus bienes. En consecuencia no es contribuyente de los siguientes impuestos:

Impuesto al Valor Agregado
Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas Impuesto al Patrimonio

1.3.- PARTICIPACION EN OTRAS EMPRESAS

BPS es propietario del 37% del capital accionario de REPUBLICA AFAP S.A.

NOTA 2: PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

2.1.- Bases de preparación de los Estados Contables

Los estados contables se han formulado de acuerdo con normas contables adecuadas y en la forma prevista en la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas de la República.
La Ordenanza N° 82 establece requisitos adicionales para las Instituciones de Seguridad Social.
Estos requisitos se presentan como anexos y se refieren a información relativa al sistema de seguridad social administrado por BPS y al Balance Actuarial.

2.2.- Concepto de Capital

Se adoptó el criterio de capital financiero.

2.3.- Definición de Fondos

El Estado de Flujo de Efectivo se elaboró con el criterio de Fondos= Efectivo y Equivalentes. 2.4.- Ajustes y Cambios en los criterios de exposición y reconocimiento de resultados.
En el ejercicio se realizaron los siguientes cambios:

2.4.1.- Se incorpora la actualización de deuda tributaria corriente en Nóminas presentadas hasta mes cargo Diciembre 2015 y deuda tributaria documentada en Declaraciones Juradas de No pago , considerando las multas y recargos sobre dicha deudas al cierre de ejercicio y registrando previsiones en base al mismo criterio de análisis y determinación de los porcentajes de incobrabilidad por sector de actividad utilizado en años anteriores. (ver nota 7 y nota 8).

2.4.2.- La Asistencia Financiera Neta del Gobierno Central a la Seguridad Social administrada por BPS, se registra con criterio percibido a partir del presente ejercicio. Hasta el ejercicio anterior, la compensación de aportes y contribuciones de seguridad social por los organismos del Gobierno Central y Art.220 de la Constitución se realizaba con criterio devengado (ver nota 17).

2.4.3.- Se modificó el criterio de determinación de la incobrabilidad de préstamos otorgados a afiliados.

Hasta el ejercicio 2014 se siguió el criterio de constituir un fondo de contingencia para atender las incobrabilidades, sin tener en consideración otros factores.

A partir del presente ejercicio se transforma el fondo de contingencia en un fondo de previsión, que se calcula en base a la incobrabilidad estimada de los préstamos. Incluyendo variables demográficas en los algoritmos de cálculo de las previsiones.

PREVISION DEUDORES INCOBRABLES PRESTAMOS PASIVOS

Se realizó un análisis de la incobrabilidad de los Prestamos Pasivos por fallecimiento.
Como resultado del mismo se ajustó el monto de la reserva para cubrir esta contingencia distribuyendo el impacto entre los resultados acumulados (ajuste del patrimonio) y el resultado del ejercicio. El impacto neto sobre el resultado del ejercicio fue de aumentar la pérdida del ejercicio $ 158.033.907.67. Que resultan de considerar (72:967.619,56) y el aumento total de la reserva de $ 231:001.527,23.

2.4.4.- Se unificaron los criterios contables y físicos de inventarios de inmuebles (ver nota 12.2)

2.4.5.- Se modificó el criterio de registración de las prestaciones de licencia y salario vacacional a pagar en marzo del aguinaldo, como gastos del ejercicio 2015. (Ver nota 13)

NOTA 3: CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALUACION

Los activos y pasivos en moneda diferente a la moneda de curso legal se encuentran valuados al valor vigente al cierre de ejercicio.

- Valor del dólar americano, $ 29,9480
- Valor de la Unidad Reajustable $ 843,4500
- Valor de la Unidad Indexada $ 3,2426
- Obligaciones Hipotecarias:
  - Serie A: $ 150,70
  - Serie B: $ 150,51
  - Serie C: $ 150,27

NOTA 4: DISPONIBILIDADES

Se expresan en su valor nominal considerando lo señalado en Nota 3.

Las disponibilidades contienen depósitos bancarios realizados con un destino específico de utilización; es el caso de:

- Pagos prestaciones por cuenta de terceros por $ 34.939.591,50
- Fondos Proyecto apoyo Sistema Protección Social $ 4.936.111,92
- Depósitos en Garantía $ 38.609:402,09

NOTA 5: INVERSIONES TEMPORARIAS

Se incluyen en este capítulo los intereses devengados en 2015 de las inversiones que posee el organismo, a cobrar en 2016 por un total de: $ 21.506.446,20.-

NOTA 6: CREDITOS A COBRAR A AFILIADOS

Comprende los créditos a deducir del pago de prestaciones económicas, jubilaciones, pensiones y prestaciones de actividad, por diversos conceptos que incluyen reliquidaciones de prestaciones, cobros indebidos, adelantos prejubilatorios a deducir de las futuras prestaciones, deudas por aportaciones patronales y ajustes de retenciones para terceros.

Se efectuaron previsiones sobre estos créditos.

El coeficiente de previsión se determina como el cociente entre las Deudas dadas de baja en ejercicio por alguna causal (fallecimiento, caducidad, etc.) y la suma de las altas de deudas del año más el saldo del año anterior.

El coeficiente de previsión se aplica sobre el inventario a la fecha de cierre del ejercicio.

NOTA 7: CRÉDITOS A COBRAR A EMPRESAS CONTRIBUYENTES

Corresponde a obligaciones por contribuciones de seguridad social recaudados por el Banco de Previsión Social.

Contribuciones de Seguridad Social a Cobrar
Se incluyen las obligaciones corrientes devengadas desde el año 2011 hasta el mes de diciembre 2015 inclusive; considerando las que se mantenían impagas al cierre del ejercicio, correspondientes a aportes y contribuciones del Banco de Previsión Social.
Las obligaciones se devengan una vez que BPS determina las obligaciones a pagar por el contribuyente a partir de las declaraciones nominadas validadas, presentadas por éste.

Al igual que para el ejercicio 2014, se incluyen nóminas validadas, que no han sido pagadas, ni incluidas en declaraciones juradas de no pago o convenios de facilidades de pago, se les dedujo la distribución de aportes que se vierten a las AFAP, por considerar que se trata de recaudación para terceros.

En el actual ejercicio se incorporan las multas y recargos calculadas sobre éstas deudas, como ingresos devengados a cobrar al cierre del ejercicio.

Previsiones
Sobre estas deudas se constituyen previsiones de incobrabilidad aplicando criterios basados en la evolución de saldos de los inventarios de deudas corrientes al cierre de cada ejercicio.

La incorporación de estos créditos; constituye la mejor valuación posible y disponible sobre las deudas corrientes de los contribuyentes por contribuciones de seguridad social.

El impacto neto de la actualización de multas y recargos de nóminas impagas al 31.12.2015, fue de $ 55.532.038; considerando una actualización del saldo deudor de + $ 300.835.550 y una previsión de incobrabiidad de $ 245.483.512.

NOTA 8: DOCUMENTOS A COBRAR A EMPRESAS

Convenios de Facilidades de Pago (Corrientes)
El saldo del rubro corresponde al stock de las cuotas vigentes y atrasadas (hasta 2 cuotas) al cierre del ejercicio, de los convenios por facilidades de pago, que vencerán dentro del ejercicio siguiente.
No están consideradas dentro del saldo aquellas cuotas a vencer de convenios que tienen tres o más cuotas vencidas impagas. Estas últimas deudas se exponen en la cuenta Convenios de Facilidades de Pago Caducos.

Convenios de Facilidades de Pago (No Corrientes)
El saldo del rubro corresponde al stock de las cuotas vigentes al cierre del ejercicio, de los convenios por facilidades de pago, que tienen vencimiento posterior al último día del ejercicio siguiente.

Convenios de Facilidades de Pago Caducos
El saldo del rubro corresponde al stock de todas las cuotas nominales pendientes de pago de aquellos convenios que tienen tres o más cuotas vencidas impagas. Al caer un convenio se debe recomponer la deuda imputando los pagos efectuados y determinando un saldo neto de tributos y contribuciones a los cuáles luego debe incorporarse las sanciones fiscales correspondientes. Esta nueva determinación tributaria se realiza cuando el contribuyente se presenta o es convocado a refinanciar sus deudas.
La cuenta representa el saldo de caducidad de los convenios que es el valor de las cuotas impagas.

Declaraciones Juradas de No Pago

Aumento de Ganancias por actualización y variación de inventarios:	$	1.250.210.905.43
Aumento de Pérdidas por Previsión actualización y variación inventarios	($	1.023.172.605.00)
Resultado Neto de la Variación de Inventarios y actualización	$	227.038.300.43
Pérdida por Incremento de Morosidad ajuste previsiones	-$	289.009.173.52
Impacto neto del ejercicio por cambios en Dec.Jur.No Pago	($	61.970.873.09)

El incremento promedio de recuperación de los créditos pasó del 31.05% en 2014 al 18.16% en 2015, lo que explica la pérdida neta del ejercicio; debido a ello la pérdida contable fue superior a la ganancia obtenida por la variación de inventarios y el ajuste por multas y recargos.

El impacto neto de estos ajustes en los resultados fue de $ - 61.970.873.09.

Esto implica un 0.5722% de la pérdida total del ejercicio.

Determinaciones Tributarias por avalúos
El saldo del rubro corresponde al stock de avalúos vigentes al cierre del ejercicio.
Se consideran avalúos vigentes aquellas que tienen fecha de notificación posterior al 01/01/2011.

Otras deudas de empresas
El saldo del rubro corresponde a los siguientes conceptos:

Empresas Deudoras por Honorarios	18.358.192	14,8%
Empresas Deudoras por Gastos de Notificación	4.971.704	4,0%
Empresas Deudoras por Multas Art.10	38.749.277	31,1%
Cheques Diferidos Recaudación	55.330.066	44,5%
Valores Depositados al cobro BROU	7.013.547	5,6%
Totales	124.422.786	100%

Acreedores por Pagos a Cuenta – Cheques diferidos
Se considera en éste capítulo los acreedores por pagos a cuenta con cheques diferidos.
El saldo contable corresponde al inventario de cheques diferidos

utilizados para el pago de obligaciones y que cuentan con la autorización para cancelar en esta modalidad. El pago con cheques diferidos se hará con multas y recargos incluidas a la fecha de vencimiento del mismo. Se toman los cheques en cartera con vencimiento posterior al 31/12/2015.

Actúa regularizando saldos de deudas documentadas cuya cancelación se producirá en el ejercicio siguiente.

Previsiones
Se constituyen previsiones por créditos incobrables por los siguientes conceptos:

- Convenios de Facilidades de Pago Vigentes y atrasados, hasta 2 cuotas.
- Convenios de Facilidades de Pago Caducos
- Declaraciones Juradas de No Pago
- Avalúos
- Empresas Deudoras por Honorarios
- Empresas Deudoras por Gastos de Notificación
- Empresas Deudoras por Multas Art.10

El saldo de cada uno de los rubros se presenta asociado a la previsión correspondiente.

Se constituyen previsiones de incobrabilidad sobre los créditos documentados con una antigüedad menor a 5 años, aplicando un criterio consistente con el utilizado en ejercicios anteriores.
Este criterio se basa en la determinación del coeficiente de incobrabilidad del stock inicial, para aplicarlo sobre el stock al cierre del ejercicio.
En el caso de los convenios vigentes, el coeficiente se determina en base a la caducidad de los mismos, ponderándolo por la incobrabilidad de los convenios caducos.

NOTA 9: CREDITOS A COBRAR ORGANISMOS PUBLICOS

El saldo de este capítulo corresponde a créditos a cobrar a diversos organismos del Estado.

•	Banco Hipotecario del Uruguay	619.946,60
•	Ministerio de Vivienda	399.198.979,07
•	Certificados de Crédito	577.292.229,56
•	Adelantos DGI	11.409.621,00
•	INEFOP- Ley Nº 19.133	856.445,00
	Totales:	989.377.221,23

NOTA 10: BIENES DE CONSUMO

El inventario final de Materiales y Suministros disponibles al 31.12.2015 en la Proveeduría era de $ 13.080.262.00. Se incluye en capítulo el saldo de Importaciones en Trámite por un monto de $ 40.046.135.00.

NOTA 11: CRÉDITOS A LARGO PLAZO

Detalle inversiones a largo plazo:

•Capital accionario en República AFAP S. A.............$ 491.180.822,69

Las inversiones en República AFAP S. A. están valuadas por el método del valor patrimonial proporcional.

•Títulos Deuda Pública ....$ 490.361.586,76

° Letras de Regulación Monetaria- Pesos. .... $ 189.667.933,38
° Bono Global Estado Uruguayo .... $ 300.397.269,21
° Obligaciones Hipotecarias Reajustables ....$ 296.384,17

•Notas de Tesorería y Otros...$ 364.090.576,16

° Plazo Fijo BROU- Dólares ....$ 95.710.693,41

° Notas de Tesorería Gob. Central- UI .... $ 268.379.882,75

NOTA 12: BIENES DE USO

- Bienes de Uso

Valor de adquisición revaluado por Índice de Precios al consumo hasta el ejercicio 2012. No se realizan reajustes a partir del ejercicio 2013.

- Intangibles Comprende las inversiones en Software

Se expresan por su costo de adquisición y/o de desarrollo, revaluados por IPC hasta el ejercicio 2012.
No se realizan reajustes a partir del ejercicio 2013 por Resolución del Tribunal de Cuentas

12.1.- AMORTIZACIÓN Y REVALUACIÓN

El activo se ha contabilizado a costos históricos de incorporación o en su defecto a valores reales de catastro, revaluados a cierre de ejercicio por la variación del Índice de Precios al Consumo, en caso de corresponder. A partir del ejercicio 2013 por resolución del Tribunal de Cuentas no se realiza revaluación.
Las mejoras que se incorporan al bien, se amortizan en el período que le resta al bien de vida útil. Los bienes se amortizan a partir del ejercicio siguiente al de su incorporación.
Criterios de amortización:

- Inmuebles, lineal 50 años.
- Maquinarias, Equipos y Mobiliario, lineal 10 años.
- Vehículos y Equipos de Computación, lineal 5 años.

12.2.- AJUSTES A SALDOS INICIALES

Durante el ejercicio 2015 se procedió a la unificación de los inventarios contables y físicos de inmuebles. Como resultado de dicho proceso surgieron los siguientes ajustes:

° Amortización Acumulada: Se efectúa recalculo de la vida útil asociada a mejoras en edificios, pasando a amortizar en base al coeficiente resultante de los años de vida útil que le restaban al inmueble al momento de realizar la obra. La diferencia generada por este concepto fue contabilizada en Resultados Acumulados.
° Afectación del Inmueble: Se constató en base al inventario físico y se ajustó la exposición para reflejar el destino y uso actual de los bienes. Esto se refleja en el cuadro de Bienes de uso y amortizaciones, en la columna "Revaluaciones, ajustes y actualizaciones".

12.3.- BIENES DE USO DADOS EN USO A TERCEROS: VIVIENDAS DE PASIVOS

Los bienes propiedad de BPS dados en uso a terceros se expresan en forma separada del resto de los bienes. El mismo criterio se sigue con los bienes de terceros que están siendo usufructuados por el Instituto.

Los inmuebles usufructuados por terceros correspondientes a viviendas para pasivos se exponen en el capítulo de cuentas de orden y de contingencias; los mismos no constituyen un activo para el Banco de Previsión Social, ya que el uso y goce de los mismos se atribuye a terceros. El BPS asume la obligación de custodia, administración de dichos bienes.

A fecha de cierre de balance el monto de los Inmuebles Dados en Uso a Pasivos asciende a $ 2.253:502.960.-

NOTA 13: ACREEDORES POR PRESTACIONES-

Representa el saldo de prestaciones económicas, brindadas por BPS, pendientes de pago al cierre del ejercicio.
Se incluyen las obligaciones de pago por recibos caducados que pueden rehabilitarse a solicitud del Beneficiario. Las estimaciones para determinar el importe a rehabilitar en 2016 de $ 739:063.658,85 se hicieron en base a la información estadística de caducidades y rehabilitaciones de los últimos años.

Nota 13.b: Ajuste Patrimonial por Cambio de Criterio en Registración de Cargas Salariales de Industria de la Construcción

Se modificó el criterio de reconocimiento de ingresos y egresos correspondientes a aportes y liquidación de prestaciones con cargo al Fondo de Construcción Ley Nº 14.411 art. 15, se comenzó a utilizar una definición de ejercicio económico que va de 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente.

Este criterio se aplicó a los efectos de alinear ingresos y egresos devengados para el Fondo de la Construcción Ley Nº 14.411 en función de los criterios aplicados por BPS para realizar las liquidaciones de licencia, salario vacacional y aguinaldo.

Se ajustó el patrimonio desde el ejercicio 2013 de modo que todos los Estados Financieros Comparativos reflejen el cambio introducido.

AÑO 2013:

Ajuste Nov y Dic. 2013......... Ingresos.... – ($ 740:149.358.88
Ajuste Prestaciones .... Egresos.... + $ 823:071.360,59
Total ajuste neto aumento de pérdidas................($ 1.563.220.719,47)

AÑO 2014:

Ajuste de Ingresos por Aportes
Construcción Cargas Salariales:

- Totales Nov. Y Dic. 2014 .... - $ 767.535.407.76
- Totales Nov y Dic. 2013 .... + $ 740.149.358.88
- Disminución ingresos 2014 .... - $ 27.386.048.88

Ajuste de egresos por Prestaciones
Complementarias Construcción

- Emisión Salario Vacacional y Licencia pago 2014......+$ 692:647.917.00
- Emisión Salario Vacacional y Licencia pago 2013......- $ 823.071.360.59
- Disminución de egresos.. $ 130.423.443.59

Ajuste total neto por el cambio de criterio, disminución pérdidas ......$ 103.037.394.71

AÑO 2015

Ajuste de Ingresos por Cargas Salariales:

- Totales Nov. Y Dic. 2014.. + $ 767.535.407.76
- Totales Nov. Y Dic. 2015.. - $ 715.298.942.82
- Aumento de ingresos 2015...................................... + $ 52.236.464.94

Ajuste por Cargas Salariales pagadas:

- Emisión Salario Vacacional y Licencia 2014..... . - $ 692.647.917.00
- Emisión Salario Vacacional y Licencia 2015...... + $ 678.059.808.00
Disminución de egresos 2015.................................. $ 14.588.109.00

Ajuste neto por el cambio de criterio aumento de pérdidas .... $ 66.824.573.94

NOTA 14: ACREEDORES POR RECAUDACION DE TERCEROS

Corresponde a las partidas de recaudación por cuenta de terceros, saldos a transferir en el ejercicio siguiente. En 2014 se cambia el registro de la distribución AFAP, pasando a recibir el mismo tratamiento que las demás recaudaciones para terceros, aplicándose el criterio de lo percibido.

NOTA 15: ACREEDORES POR FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS A AFILIADOS.

Corresponde a los acreedores por financiamiento de préstamos a afiliados activos y pasivos. Se expresan en corto y largo plazo según su período de exigibilidad.

NOTA 16: PREVISION PARA LITIGIOS

El criterio utilizado para su cálculo fue realizar un promedio ponderado actualizados por el IPC de cierre del total liquidado por sentencias judiciales de los últimos 3 ejercicios.

TRANSFERENCIAS MONETARIAS	2015	2014	Variación
Transferencias recibidas de MEF	129.225.100.000,00	116.723.649.282,00	12.501.450.718,00
Devoluciones Realizadas a MEF	(22.170.216.542,05)	(23.829.948.368,53)	1.659.731.826,48
Transferencias Netas Efectivo	107.054.883.457,95	92.893.700.913,47	14.161.182.544,48
Fondos- Destino FONASA	(848.189.040,78)	(3.762.956.996,63)	2.914.767.955,85
Compensación Certificados DGI	(7.643.305.549,05)	(6.002.012.657,62)	(1.641.292.891,43)
Compensación MTSS- Ley 18046 art. 106	104.070.436,00	95.501.797,00	8.568.639,00
Compensación IRP- Convenios	22.163.144,00	24.374.690,00	(2.211.546,00)
Compensación Adelantos Pre- Jubilatorios	92.357.654,00	83.491.436,00	8.866.218,00
TRANSFERENCIAS MONETARIAS NETAS	98.781.980.102,12	83.332.099.182,22	15.449.880.919,90

Nota: de la transferencias recibidas se aplicaron en 2014 $ 3.762.956.996.63 y en 2015 $ 848.189.040.78 al Fonasa.

COMPENSACIONES CGN	2015	2014	Variación
Pensiones Graciables	44.217.998,94	45.625.417,06	(1.407.418,12)
Impuesto a los Premios de Loterias	27.036.977,00	26.413.435,00	623.542,00
IVA- 7 puntos tasa básica- Ley Nº 16.107	38.451.268.960,25	36.893.217.591,00	1.558.051.369,25
Sustitutivo COFIS- Ley Nº 18.083 Art. 109	7.735.761.690,96	6.904.507.401,00	831.254.289,96
Asignaciones Familiares Ley Nº 18.227	4.243.901.481,00	4.238.264.939,00	5.636.542,00
Pensiones Reparatorias Ley Nº 18.033	889.340.809,13	893.541.126,77	(4.200.317,64)
Compensación Aportes Objetivo Empleo	10.181.219,00	15.212.418,00	(5.031.199,00)
Ap. Jub. Adm. Central y Gob. Departamentales	26.623.079.180,00	27.583.552.374,00	(960.473.194,00)
IASS- Ley Nº 18.083 Art. 109	6.227.309.963,00	4.744.491.664,80	1.482.818.298,20
MEF- Trabajo Protegido Ley Nº 19.133	1.913.452,00	0,00	1.913.452,00
Pensiones Reparatorias Ley Nº 18.310- Ind. Frigorif.	147.690.530,49	143.957.535,72	3.732.994,77
Subsidio Rural- Ley 18973- Enaj. Semov.	442.413.554,00	419.446.688,00	22.966.866,00
Disminución Aportes Patronales Rurales	111.819.013,00	71.383.037,00	40.435.976,00
Disminución Aportes Ley Nº 18341 Arts. 23 y 24	5.857.611,00	4.525.290,00	1.332.321,00
Prest. Violencia Doméstica- Ley Nº 18.850	13.065.959,00	13.122.019,00	(56.060,00)
Asist. Personales Disc. Ley Nº 18.651	102.352.393,42	0,00	102.352.393,42
Otros Conceptos	382.213,00	2.604.918,00	(2.222.705,00)
Total Egresos a cargo de Rentas Generales	85.077.593.005,19	81.999.865.854,35	3.077.727.150,84
ASISTENCIA NETA	13.704.387.096,93	1.332.233.327,87	12.372.153.769,06

De la cifra de transferencias monetarias recibidas del Gobierno Central por $ 98.781.980.102.12 se deducen los conceptos de egresos de cargo de Rentas Generales que BPS pagó por un total de $ 85.077.593.005.19, resultando el saldo de $ 13.704.387.096.93 el monto de la asistencia financiera neta recibida por el sistema de seguridad social.

Cuenta Capitalización de Asistencia Financiera según Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Saldo Inicial Ejercicio 2014	30.963.931.816,99
Ajuste Diferencia Recaudación Civil 7/2014	309835.687,00
SALDO INICIAL AJUSTADO	**31.273.767.503,99**
Transferencias Financieras2015	13.704.387.096,93
Saldo Final	44.978.154.600,92

Durante este ejercicio se realizó un cambio de criterio en la contabilización de ítems de recaudación y prestaciones compensadas con Rentas Generales, reflejando las mismas por lo percibido, uniformizando de este modo el criterio seguido con las restantes partidas que integran la asistencia financiera recibida.

El cambio de criterio tuvo un impacto de $ 3.721.131.072,67 en el monto total de la asistencia financiera 2015, la misma hubiera ascendido a $ 9.983.256.024,26 de haberse mantenido el criterio utilizado hasta el ejercicio 2014, este cambio no provoca impacto sobre los Resultados del ejercicio.

NOTA 18: SERVICIOS DE COBRANZA DGI

Dentro de este rubro se incluye el 5% que por concepto de compensación de servicios y gastos percibe la DGI por la recaudación de impuestos afectados a la seguridad social administrada por BPS.

- 7 puntos de la tasa básica y del Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS).

El importe pagado por compensación de servicios y gastos de recaudación (Art. 221 Ley N° 13.637) fue por un total de $ 2:351.504.153,83.-

NOTA 19: OTROS GASTOS

Dentro de este rubro se incluyen:

- Autoaseguro Prestamos Sociales	443.708.593,56
- Deudores Incobrables - Cobros Indebidos	167.481.801,26
- Deudores Incobrables Recaudación	1.797.889.230,10
- Ley 18046 art. - 10% Fondo Part.	104.070.436,00
- Impuestos Nacionales y Municipales	1.057.948,00
- Previsión - Sentencias Judiciales	128.612.123,52
- Transferencia Tribunal de Cuentas	31.074.389,00

Se consideran incobrables las deudas con una antigüedad mayor a 5 años.

NOTA 20:

EVOLUCION DEL FONDO NACIONAL DE SALUD: RESULTADO OPERATIVO
En pesos uruguayos corrientes

	2015	2014	VARIACION
Ingresos por Recaudación	50.631.229.382,45	44.764.916.585,42	5.866.312.797,03
Ingresos por Comisiones	62.760.536,36	55.446.854,26	7.313.682,10
Otros Ingresos	135.773.576,00	1.131.533,00	134.642.043,00
Total de Ingresos	50.829.763.494,81	44.821.494.972,68	6.008.268.522,13
Liquidaciones Mutualistas	42.796.643.696,00	38.297.873.954,31	4.498.769.741,69
Liquidaciones ASSE	10.158.301.803,00	8.198.289.644,00	1.960.012.159,00
Liquidaciones Fondo Nacional de Recursos	4.216.332.024,00	3.674.607.045,00	541.724.979,00
Liquidaciones Seguros Integrales	1.046.008.915,00	924.114.279,00	121.894.636,00
Liquidaciones Cajas de Auxilio	862.467,00	5.543.127,00	-4.680.660,00
Reintegro de aportes	2.897.959.262,00	2.294.528.809,00	603.430.453,00
Otros Egresos	0,00	135.773.576,00	-135.773.576,00
Total de Egresos	61.116.108.167,00	53.530.730.434,31	7.585.377.732,69
Resultado Operativo	-10.286.344.672,19	-8.709.235.461,63	-1.577.109.210,56

El resultado operativo compara ingresos y egresos totales del período enero a diciembre del ejercicio. Se determina así déficit o superávit del sistema en el ejercicio.
El déficit se financió con recursos de Rentas Generales, mediante transferencias monetarias directas, a través del BPS y con compensaciones.

NOTA 21: AJUSTE DE RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES: Estado de Evolución del Patrimonio.

Los ajustes a resultados de ejercicios anteriores realizados en el presente ejercicio fueron los siguientes:

a) Devoluciones y Reintegros AFAP Ley Nº 19.162 (Revocaciones Totales y Parciales Art.8 Ley Nº 16.713)

Estos créditos debieron recibirse en 2014, pero su determinación y cálculo se hizo en 2015.

- Art. 8 .... + $ 132.429.812.67
- Revocación Total...... + $ 89.020.073.57.....*Total Ajuste: $ 221.449.886.24*

b) Ajustes de Transferencias Realizadas en 2014 por diferencias de liquidación.

Con posterioridad al cierre de balance anterior todas las Administradoras comunicaron ajustes a las transferencias financieras realizadas a BPS en 2014, ya que las mismas contenían errores de cálculo.

Esto implicó tener que reintegrar a las AFAPs los montos cobrados en demasía.

- Devolución efectuada en 2015 por dinero ingresado en 2014. *Total Ajuste – ($ 152. 350.519.04).*

c) Aportes AFAP de trabajadores de Administración Central y Organismos del Art. 220 de la Constitución distribuidos en enero de 2015, que al 31.12.2014 fueron compensados con la Asistencia Financiera de ese ejercicio con el criterio de asistencia financiera devengada.

El ajuste ocurre porque a partir del ejercicio 2015, la asistencia financiera del Estado a la Seguridad Social se determina y registra con criterio percibido.

- Aportes Jubilatorios a compensar con Asistencia Financiera 2015. *Total Ajuste: -($ 606.443.233.91)*

d) Ajustes por recaudación aportes sobre prestaciones económicas, con destino FONASA.

Se corrigieron errores de cálculo en la determinación de los aportes patronales al FONASA calculados sobre prestaciones económicas de actividad.

Esto implicó un ajuste de los resultados del ejercicio anterior y la versión a FONASA de dichos aportes en el año 2015

Ajustan aportes patronales FONASA omitidos en 2014....................*Total Ajuste –($ 327.951.184.45)*

e) Actualización de valores de inventario de bienes inmuebles............ *Total Ajuste . + $ 6.177.873.44*

Se actualizó el valor del inventario de biene s inmuebles para llevarlo al mismo valor de tasación utilizado en la contratación de seguros.

f) Cargas Salariales aportes omitidos 12/2014.................................... *Total Ajuste.....+ $ 337.391.294. 78*

Aportes declarados en nóminas de 12/2014 que no se tomaron como ingresos del ejercicio anterior

g) Actualización Declaraciones Juradas de No Pago........................... *Total Ajuste.+ $ 113.543.452.00*

Correspondiente a multas y recargos por el inventario existente al 31.12.2014 de Declaraciones de No Pago

h) Actualización Previsiones Sobre Préstamos al 31.12.2014............... *Total Ajuste. - $ 158.033.907.67*
Nota 2.4.3

i) Ajuste por cambio criterio devengamiento Cargas Salariales construcción.

Se modificó el criterio de devengamiento de ingresos y gastos de las cargas salariales de construcción. Ver Nota 13.

AÑO 2013:

Ajuste Nov y Dic. 2013......... Ingresos..... – ($ 740:149.358.88
Ajuste Prestaciones ....Egresos.... + $ 823:071.360,59
Total ajuste neto aumento de pérdidas...................($ 1.563.220.719,47)

AÑO 2014

Total ajustes de ingresos 2014...........................- ($ 27.386.048.88)
Total ajustes de egresos 2014...........................- ($ 130.423.443.59))
Neto baja la pérdida del ejercicio en .... $ 103.037.394.71

j) Ajuste aportes Gob. Central correspondientes a Julio 2014 ......*Total de ajustes..... - $ 309.835.687.-*

Corrección de errores de registración de recaudación de aportes del gobierno central mes 7/2014 Este ajuste impacta sobre la Asistencia Financiera Acumulada (ver cuadro final de nota 17.

Total general de ajustes a resultados ejercicios anteriores aumenta pérdidas...$ 2.336.235.351.37

NOTA 22: CUENTAS DE ORDEN Y DE CONTINGENCIA

Títulos depositados en Garantía	790.992.342,17
Depósitos BHU quebrantos de caja	19.410.841,83
Fondo de la Industria Frigorífica	22.436.210,14
Fondo de Ayuda Social	8.224.578,11
Terrenos y viviendas Beneficiarios Pasivos	2.253.502.959,90
Otros documentos en custodia	70.722,00
Totales:	3.094.637.654,16

NOTA 23: Nota Al Estado de Flujo de Efectivo

Dentro de las previsiones por incobrables se incluye un total de $1.965.371.031.36 por deudores incobrables de recaudación y un total de $ 443.708.593.56 correspondientes al autoseguro de por préstamos sociales.

Deudores incobrables Recaudación	1.965.371.031,36
Autoseguro Préstamos sociales	443.708.593,56
Total	2.409.079.624,92

INFORMACION COMPLEMENTARIA:

- FUNCIONARIOS:

Al cierre de ejercicio la cantidad de funcionarios asciende a 4.334, distribuyéndose de esta manera:

Funcionarios Presupuestados	3,319
Contratos de Función Pública	623
Contratos Alta Especialización	2
Becarios y Pasantes	242
Suplentes	114
En comisión	2
Contrato a Término	32
	4.334



R.D. N° 8-1/2016.-

Montevideo, 6 de abril de 2016.-

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO/2015
Aprobación.-

GCIA.GRAL./1384

VISTO: el Balance General y los Estados de Resultados correspondientes al Ejercicio/2015, elaborado por Gerencia Finanzas;

ATENTO: a lo establecido por el art. 191 de la Constitución de la República y el art. 9°, numeral 11 de la Ley N° 15.800 (en la redacción dada por el art. 82 de la Ley N° 16.713, de 03.09.1995);

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) APROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO/2015, QUE PRESENTA UN RESULTADO NEGATIVO $10.656.011.206,65 HABIÉNDOSE REGISTRADO LA ASISTENCIA FINANCIERA COMO UN MOVIMIENTO DE CAPITAL.-

2°) COMUNÍQUESE A GERENCIA FINANZAS Y A OPP Y REMÍTASE AL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA A LOS EFECTOS DE SU VISACIÓN.-

HEBER GALLI
Presidente

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

Única Publicación
28) (Cta. Cte.) 1/p 35604 Dic 30- Dic 30

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL).. **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones)... **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).. **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.. **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm)................................ **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones)....................................... **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.

Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.

Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.

Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.

Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones)................. **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1° de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos.................... $ 37 c/u (*)

Página de Sección Documentos.................... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

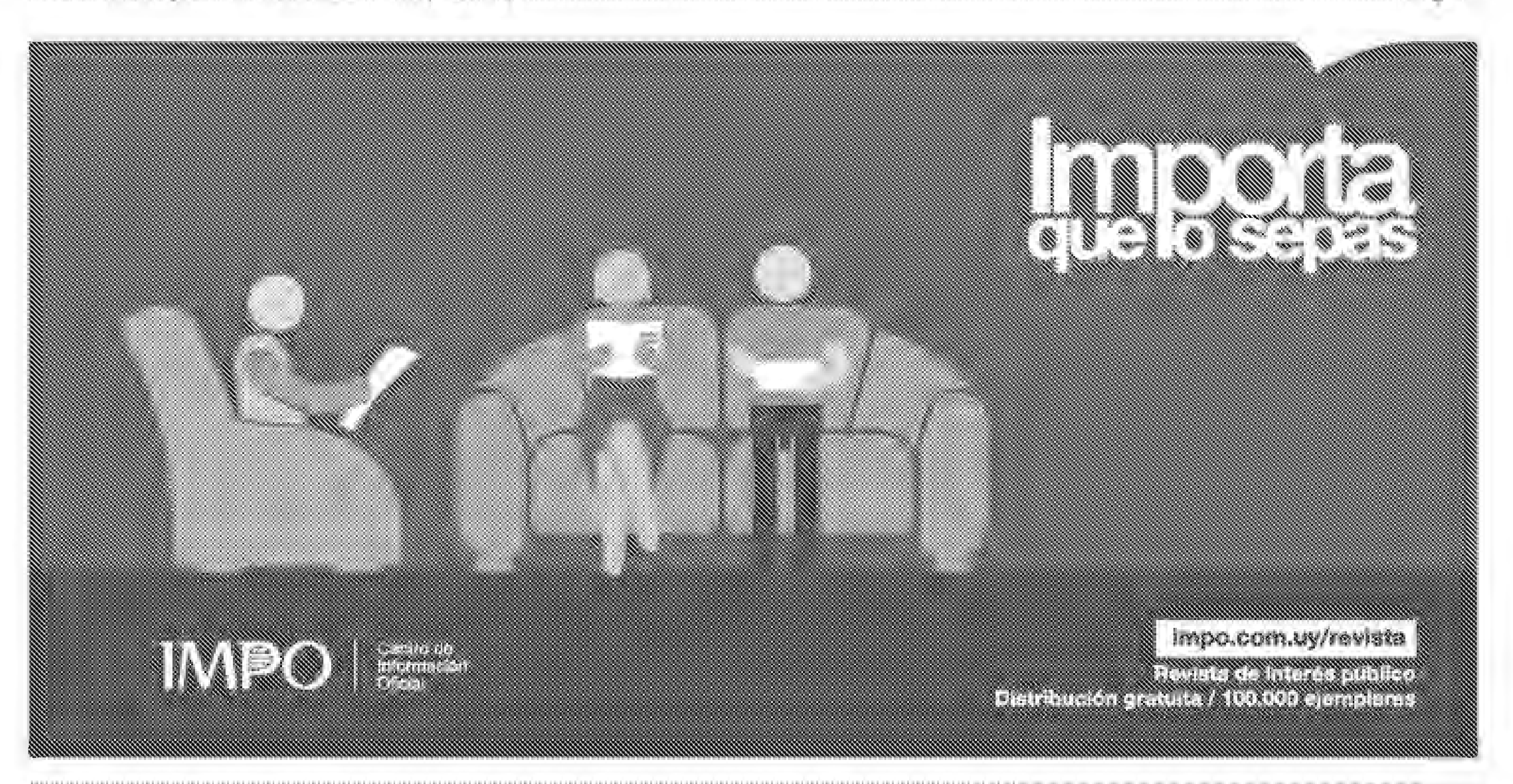
(*) Valores con IVA 22% incluido.

IMPO DiarioOficial

10 de diciembre
Día internacional de los Derechos Humanos
La Ley 17.716 establece el 10 de diciembre de cada año como el "Día de la Declaración Universal de los Derechos Humanos".

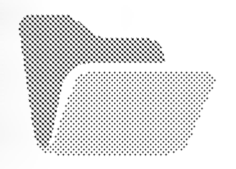
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.613 - Montevideo, viernes 30 de diciembre de 2016

SEPARATA COMPLEMENTARIA



Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IMPO [illegible] **Director General** [illegible] **Gerente General** [illegible] **Directores de Área: Administración** [illegible] **Banco de datos** [illegible] **Producción Editorial** [illegible] **Servicios de apoyo** [illegible] **Sectores: Adquisiciones y Suministros** [illegible] **Contabilidad** [illegible] **Ediciones Digitales** [illegible] **Expedición y Stock** [illegible] **Procesamiento** [illegible] **Tesorería** [illegible] **DEPARTAMENTOS: Auditoría** [illegible] **Comercial** [illegible] **Comunicación** [illegible] **Gestión de Capital Humano** [illegible] **Secretaría** [illegible] **Contralor de Compras** [illegible] **Diario Oficial** [illegible] **Red de Diarios Oficiales Americanos.**

Documentos



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
1
Decreto 429/016

Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2016.

(2.481*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Diciembre de 2016

VISTO: el proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland correspondiente al ejercicio 2016.

RESULTADO: I) que el Poder Ejecutivo contó con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

II) que por Resolución de agosto de 2015 el Tribunal de Cuentas emitió su dictamen constitucional respecto al proyecto de Presupuesto, efectuando las siguientes observaciones:

a) 1.3) De acuerdo a lo expresado anteriormente para el Ejercicio 2016 los Ingresos proyectados son de $ 91.955.015.852 y los Egresos de $ 93.180.655.458, resultando en principio, un déficit presupuestal de $ 1.225.639.606. El mismo se proyecta financiar con $ 130.000.000 de disponibilidades y con recursos externos al Organismo por $ 1.141.543.104. En consecuencia resulta un superávit proyectado de $ 45.903.495. Los recursos externos mencionados provienen del financiamiento que otorga PDVSA en los suministros de crudo, previsto en el Contrato Marco del Convenio Integral de Cooperación Energética firmado con Venezuela (Ley N° 17.879 del 21/07/05) y su enmienda de fecha 29/01/2014, cuyas condiciones particulares están pendientes de concertar por lo que se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 331 de la Ley N° 18.172 de 31/08/07.

b) 2.4) En el informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas, dispuesto en el Artículo 4 Inciso 2) de la Ley N° 16.211 de 1/10/1991 el Organismo no incluye el cumplimiento de metas de producción del Programa de portland y de los Sub Programas de Lubricantes y Gas.

c) 2.8) El proyecto remitido no incluye la información referida a la relación de vacantes existentes a la fecha de presentación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 9 Literal A) del Decreto 452/967 de 25 de julio de 1967.

d) 2.12) Se constató que las siguientes Resoluciones de Directorio, vigentes a la fecha de emisión del proyecto, no se incluyen en el Artículo 25 del mismo:

Res. (D) N°	Fecha	Concepto
622/5/2012 y 649/5/2012	17/05/2012 y 24/05/2012	Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes.
1429/10/2013	24/10/2013	Compensación para Programa de Transformación de Gerencia Abastecimientos
1437/10/2013	24/10/2013	Compensación a Contadores Delegados
60/1/2013	30/01/2013	Modifica aplicación de compensación por operación de grúa
196/2/2013	21/02/2013	Modifica Horas Extras por Regímenes Especiales
1682/11/2013	28/11/2013	Compensación por locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a procuración.
168/2/2014	20/02/2014	Compensación Sueldo – sustituye a las RD N° 163/03/2006 y 114/02/2009.
138/2/2014 y 1259/11/993	06/02/2014 y 18/11/1993	Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas.
194/2/2013 y 984/7/2014	21/02/2013 y 24/07/2014	Compensación para trabajo en Régimen de Turnos
156/2/2015	12/02/2015	Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso.

Asimismo, dicho Artículo debe incluir toda otra resolución vigente relacionada con las partidas presupuestadas en el Grupo "0" de Retribuciones Personales, renglón 5.01 – "Otras Retribuciones: Compensaciones".

e) 2.14) Con relación a la aplicación del Clasificador del Gasto Público dispuesto en el Decreto N° 395/98 de 30 de diciembre de 1998: - No se cumple con la apertura de los objetos con relación a las partidas correspondientes a "Aguinaldos y Licencias No Gozadas" que se prevén conjuntamente con los "Sueldos Básicos", en los objetos "011 – Sueldos Básicos" y "024- Otros Contratados", siendo esta última la denominación dada a las remuneraciones del personal Contratado en forma permanente; - los "Tributos Municipales" – sub – grupo 2.6" no se incluyen en el total del Grupo "2" – "Servicios no Personales" sino que se totalizan junto con los conceptos de "Transferencias" del Grupo "5" distorsionando la clasificación prevista en la norma citada.

f) 2.15) No se da cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley N° 14.416 dado que el importe proyectado derivado 0508-1"Horas extras" del Programa Portland supera el 5% de la dotación anual destinada al pago de sueldos básicos.

III) Por Nota N° 046/C/15 de 21 de setiembre de 2015 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sugirió – en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas - la realización de diversos ajustes a la Iniciativa Presupuestal.

IV) Posteriormente y reconociendo la existencia de hechos que modificaron la situación de la Empresa, se remitió 2° Nota - N° 055/C/16 de 6 de junio de 2016- por la cual se le solicitó a la Empresa: i) Disminuir el objeto 011 "Sueldos Básicos Cargos Permanentes" en $ 176.155.004 del cual $ 106.645.154 corresponde a la incorporación del aguinaldo en un objeto específico; ii) Disminuir el objeto 024 "Otros Contratados" en $ 11.531.363 e incluir dicho monto en el objeto correspondiente al aguinaldo; iii) Disminuir en términos netos por $ 4.476.604 el objeto 058/1 "Horas Extras"; iv) Disminuir en términos netos por $ 12.154.194 el objeto 058/8 "Varios" por errores de cálculo en la versión original; v) Disminuir en términos netos $ 13.721.148 el objeto 043 "SRV" ; vi) Crear un objeto específico para el Sueldo Anual Complementario e imputarle $ 120.416.517; vii) Disminuir en $ 14.241.719 el sub-grupo 08 "Cargas Legales" distribuidos en $ 9.707.390 y $ 4.534.329 para los objetos 08.01 "Aportes Sociales a Organismos Estatales y Para-estatales" y 08.04 "Aporte Patronal FONASA" respectivamente; viii) Disminuir los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso" y 7 "Gastos no Clasificados" en $ 22.303.499; $ 465.342.469; $ 225.175.695 y $ 12.114.378 respectivamente; ix) Disminuir de los Grupos 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Clasificador de Aplicaciones Financieras" la cuota parte correspondiente a la deuda asumida por el Ministerio de Economía y Finanzas de acurdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.368 de 4 de enero de 2016 por $ 379.545.205 y $ 998:803.173 respectivamente; x) Incluir un artículo en las Normas de

Ejecución Presupuestal referida al cumplimiento del inciso 2º numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 que disponga: "De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 24º de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaborados por el Sistema Nacional de Inversión Pública" xi) Reformular los indicadores y metas correspondientes a los Compromisos de Gestión.

V) Por Expediente Nº 2016/02004/01971, la Empresa comunica RD Nº D-408/2016 de fecha 16 de junio de 2016 por la cual recoge las sugerencias de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VI) Con fecha 6 de setiembre de 2016, el Tribunal de Cuentas emite 2º dictamen de fecha 24 de agosto de 2016 en el que considera que la oportunidad constitucional para remitir su dictamen prescribe a los treinta días de la remisión del proyecto de presupuesto, no previéndose una instancia posterior para la emisión de dictámenes,

VII) Que surge de lo expresado que en el caso se da la situación de que no media conformidad respecto del Proyecto de Presupuesto entre el Ente y el Tribunal de Cuentas, por lo que correspondía su remisión a la Asamblea General, para resolver en cuanto a la discrepancia suscitada.

VIII) Que por Nota de fecha 17 de octubre de 2016 el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el Proyecto de Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones 2016 de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

CONSIDERANDO: I) Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen formulando observaciones respecto a su aprobación por lo que la iniciativa presupuestal fue remitida a la Asamblea General;

II) Que la Asamblea General no se expidió en el plazo dispuesto en el artículo 221º de la Constitución de la República según Nota de la Presidencia de la Asamblea General de fecha 28 de noviembre de 2016;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 221 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al Ejercicio 2016, a regir desde el 1º de enero de 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Pesos	Pesos
Ingresos Operativos.		91.955.015.582
Egresos Operativos.	88.765.907.525	
Egresos por Inversiones.	2.199.600.000	
Total de Egresos		90.965.507.525
RESULTADO PRESUPUESTAL.		989.508.507
FINANCIAMIENTO.		-989.508.507
De Terceros	1.141.543.101	
Variación de capital de trabajo	-2.131.051.158	

La apertura según concepto, así como los niveles de precios a los cuales se expresan las citadas partidas son los siguientes:

		Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.10 ENERGIA – COMBUSTIBLES			
1.- RECURSOS.			**88.939.062.275**
a)	Ingresos Propios		**88.741.319.174**
1	Ventas Netas	63.561.506.409	
2	Otros Ingresos del Giro	6.090.000	
3	Imesi e Iva.	24.174.696.375	
4	Otros Ingresos Ajenos al Giro	999.026.390	
b)	Financiamiento Externo y Disponibilidades.		**197.743.101**

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

		CONCEPTOS	Pesos	Pesos
1.10		**S/Programa Energía - (Der. + Lub)**		**75.545.043.634**
	1.100	**Servicios Personales**		**1.861.673.560**
	1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	767.195.882	
		11 - Sueldo Básico	762.435.687	
		12 - Adelantos a Cuenta	0	
		13 - Res. 470/5/92	4.760.195	
	2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	112.391.233	
		21 - Changas	50.000	
		22 - Destajistas	0	
		23 - Adelantos a Cuenta	0	
		24 - Otros Contratados	110.583.469	
		25 - Res. 470/5/92	1.757.764	
	4, 5, 6	Otras Compensaciones	730.725.875	
	4	03 - Productividad	34.623.653	
	4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
	4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	38.799.583	
	4	04 - Antigüedad	4.230.720	
	4	08 - Quebrantos de Caja	1.627.264	
	5	01 - Otras Retribuciones.	326.051.626	
	5	07 - Pasantías y Becarios	4.927.682	
	5	08/1 - Horas Extras.	40.175.465	
	5	08/8 - Varios.	78.226.607	
	5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	69.199.109	
	6	07 - Viático Comida	90.784.428	
	6	09 - Compensación Producto	8.103.282	
	6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
	6	04 - Servicio Médico	33.976.456	
	9	Otras Retribuciones	0	
		09 - Pers. Cont. a Term.	0	
	7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	1.010.833	
		01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	105.480	
		02 - Hogar Constituido	905.353	
		04 - Asignación Familiar	0	
		09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
		09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
	8	Cargas Legales	250.349.737	
		CONCEPTOS	**Pesos**	**Pesos**
		01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	171.009.614	
		02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
		04 - Aporte Patronal Fonasa	79.340.123	
	9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
	1.101	**Bienes de Consumo.**		**35.657.413.585**
		- Compra de Crudo	19.384.016.735	
		- Importación de Derivados	15.510.526.864	
		- Varios	762.869.986	
	1.102	**Servicios No Personales**		**36.282.278.821**
	1.103	**Bienes de Uso**		**128.982.425**
	1.105	**Transferencias**		**0**
		1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
		1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
		2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
	1.104	**Activos Financieros**		**0**
	1.106	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
	1.108	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**0**
	1.107	**Gastos no clasificados**		**1.614.695.243**

		Pesos	Pesos
PROGRAMA 1.11 ENERGIA - GAS NATURAL			
1.- RECURSOS.			**345.749.476**
a)	Ingresos Propios		**345.749.476**
1	Ventas Netas	314.338.491	
2	Iva	31.410.985	
b)	Financiamiento Externo		0
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			
GRUPO	**DENOMINACION**		
1.11	**S/Programa Energía - Gas Natural.-**		**495.667.115**
1.110	**Servicios Personales**		**18.661.405**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	7.977.804	
	11 - Sueldo Básico	7.915.062	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	62.742	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	0	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	0	
	25 - Res. 470/5/92	0	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	8.188.909	
4	03 - Productividad	1.552.420	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	894.784	
4	04 - Antigüedad	339.568	
4	08 - Quebrantos de Caja	0	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08/1 - Horas Extras.	395.753	
5	08/8 - Varios.	2.185.896	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	659.589	
6	07 - Viático Comida	1.513.638	
6	09 - Compensación Producto	53.633	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	593.628	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	80.864	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	0	
	02 - Hogar Constituído	80.864	
	04 - Asignación Familiar	0	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	2.413.828	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	1.635.175	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	778.653	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.111	**Bienes de Consumo.**		**224.331.481**
1.112	**Servicios No Personales**		**240.088.144**
1.113	**Bienes de Uso**		**0**
1.115	**Transferencias**		**0**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
1.114	**Activos Financieros**		**0**
1.116	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**0**
1.118	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**0**
1.117	**Gastos no clasificados**		**12.586.085**

PROGRAMA 1.12 ENERGIA – SERVICIOS COMUNES A LA EMPRESA.			
1.- RECURSOS.			**636.831.469**
a)	Ingresos Propios.		**636.831.469**
1	De Terceros	434.654.050	
2	Transferencias Interdivisionales	202.177.419	
b)	Financiamiento Externo		0
2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-			
GRUPO	**DENOMINACION**		
1.12	**Programa Energía - Servicios Comunes a la Empresa.-**		**10.241.150.918**
1.120	**Servicios Personales**		**1.225.204.808**
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	373.163.126	
	11 - Sueldo Básico	367.948.712	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	5.214.414	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	14.145.815	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	13.851.403	
	25 - Res. 470/5/92	294.412	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	672.992.058	
4	03 - Productividad	84.385.890	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	48.638.372	
4	04 - Antigüedad	27.452.930	
4	08 - Quebrantos de Caja	3.776.444	
5	07 - Pasantías y Becarios	4.755.628	
5	08/01 - Horas Extras.	19.090.006	
5	08/08 - Varios.	146.335.914	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	31.816.677	
6	07 - Viático Comida	135.308.008	
6	09 - Compensación Producto	7.695.706	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	163.736.483	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	21.870.186	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	101.721	
	02 - Hogar Constituido	6.487.318	
	04 - Asignación Familiar	183.843	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	9.287.313	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	5.809.991	
8	Cargas Legales	143.033.623	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	98.635.874	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	44.397.749	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1.121	**Bienes de Consumo.**		**105.570.153**
1.122	**Servicios No Personales**		**8.033.536.878**
1.123	**Bienes de Uso**		**7.250.975**
1.125	**Transferencias**		**62.013.433**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	39.932.075	
	2 - Subsidios Organismos Privados	22.081.358	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
1.124	**Activos Financieros**		**8.254.284**
1.126	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**453.524.786**

1.128	**Servicio de Deuda y Anticipos**		310.896.144
1.127	**Gastos no clasificados**		34.899.457

PROGRAMA 1.13 ENERGIA - FACTOR HUMANO A REAPLICAR.-

1.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.13	**S/Programa Energía - Factor Humano a Reaplicar.-**		168.836.165
GRUPO	**DENOMINACION**		
1.130	**Servicios Personales**		168.836.165
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	41.541.793	
	11 - Sueldo Básico	40.078.364	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	1.463.429	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	183.950	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	179.692	
	25 - Res. 470/5/92	4.258	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	92.186.093	
4	03 - Productividad	6.115.855	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	3.525.059	
4	04 - Antigüedad	4.175.691	
4	08 - Quebrantos de Caja	281.415	
5	07 - Pasantías y Becarios	0	
5	08/1 - Horas extras.	2.012.903	
5	08/08 - Varios.	34.450.929	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	3.354.838	
6	07 - Viático Comida	36.077.983	
6	09 - Compensación Producto	1.597.792	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	593.628	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	2.330.314	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	49.360	
	02 - Hogar Constituido	2.280.954	
	04 - Asignación Familiar	0	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	32.594.015	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. Y Paraest.	25.942.175	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	6.651.840	

PROGRAMA 1.3 - PORTLAND.-

1.- RECURSOS.			3.174.915.733
a)	Ingresos Propios		2.231.115.733
1	Ventas Netas	1.826.107.492	
2	Transferencias Interdivisionales	6.688.013	
3	Iva.	398.320.228	
b)	**Financiamiento Externo**		943.800.000

2.- PRESUPUESTO OPERATIVO.-

GRUPO	DENOMINACION		
1.30	**Programa Portland**		2.315.209.691
1.300	**Servicios Personales**		482.078.199
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	172.793.893	
	11 - Sueldo Básico	170.873.874	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	1.920.019	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	14.066.265	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	13.761.785	
	25 - Res. 470/5/92	304.480	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	225.330.489	
4	03 - Productividad	20.037.872	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	11.549.437	
4	04 - Antigüedad	8.463.035	
4	08 - Quebrantos de Caja	897.745	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.201.960	
5	08/01 -Horas Extras.	9.231.783	
5	08/08 - Varios.	108.711.032	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	15.386.304	
6	07 - Viático Comida	40.395.886	
6	09 - Compensación Producto	2.178.210	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	3.277.225	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.715.343	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	38.108	
	02 - Hogar Constituido	3.677.235	
	04 - Asignación Familiar	0	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	66.172.209	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	46.031.523	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	20.140.686	
1.301	**Bienes de Consumo.**		602.261.179
1.302	**Servicios No Personales**		1.079.193.412
1.303	**Bienes de Uso**		107.609.626
1.305	**Transferencias**		0
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 – Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 – Subsidios Organismos Privados	0	
2	6 - Trib. Munic. y Nacionales	0	
1.304	**Activos Financieros**		0
1.306	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		0
1.308	**Servicio de Deuda y Anticipos**		0
1.307	**Gastos no clasificados**		44.067.275

Artículo 2º.- Apruébase el Plan de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, por un monto de $ 2.199.600.000 (pesos uruguayos dos mil ciento noventa y nueve millones seiscientos mil). El detalle a nivel de grupos según el Clasificador del Gasto Público aprobado por Decreto Nº 395/98 de 30 de diciembre de 1998, es el siguiente:

GRUPO	DENOMINACION	PESOS
0	Servicios Personales.	8.947.000
1	Bienes de Consumo.	0
2	Servicios no Personales.	26.000.000
3	Bienes de Uso.	1.597.853.000
4	Activos Financieros.	566.800.000
	TOTAL	2.199.600.000

Las inversiones se regularán por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/97 del 17 de setiembre de 1997, sus modificativos y concordantes,

excepto en lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos.

La apertura por proyectos y las partidas en moneda extranjera se detallan en los Anexos I, II y III adjuntos que forman parte integrante de este Decreto.

Artículo 3º. – De acuerdo al nivel de Ingresos proyectado, el Financiamiento Externo y las Asignaciones Presupuestales del Plan Operativo y de Inversiones 2016 de ANCAP, el mismo presenta un resultado superavitario de $ 2.131.051.158 (pesos uruguayos dos mil ciento treinta y un millones cincuenta y un mil ciento cincuenta y ocho).

Artículo 4º. - Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con el siguiente detalle:

		Pesos	Pesos
I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - ENERGIA - (Operativo e Inversiones).-			**87.792.297.834**
GRUPO	**DENOMINACION**		
0	**Retribuciones Servicios Personales**		**3.283.322.569**
	Retribuciones Básicas de Personal		
1	Permanente	1.195.422.178	
	11 - Sueldo Básico	1.183.904.670	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	11.517.508	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	126.720.998	
	21 - Changas	50.000	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	124.614.564	
	25 - Res. 470/5/92	2.056.434	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	1.506.263.101	
4	03 - Productividad	126.677.818	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	91.857.798	
4	04 - Antigüedad	36.275.192	
4	08 - Quebrantos de Caja	5.685.123	
5	01 Otras Retribuciones.	326.051.626	
5	07 - Pasantías y Becarios	9.683.310	
5	08/01 - Horas Extras.	61.674.127	
5	08/08- Varios.	262.327.074	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	105.490.783	
6	07 - Viático Comida	264.162.343	
6	09 - Compensación Producto	17.477.712	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	198.900.195	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	25.329.457	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	256.561	
	02 - Hogar Constituido	9.791.749	
	04 - Asignación Familiar	183.843	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	9.287.313	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	5.809.991	
8	Cargas Legales	429.586.835	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	298.418.468	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	131.168.367	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	Bienes de Consumo.		**35.987.315.219**
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	29.772.870	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	7.725.218	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	8.978.529	
	4 Productos Energéticos.	15.514.182.228	
	5 Productos Químicos y Conexos.	716.461.507	
	6 Productos Minerales.	19.635.467.297	
	7 Productos Metálicos.	50.083.058	
	9 Otros Bienes de Consumo.	24.644.512	
2	**Servicios No Personales**		**44.581.903.844**
	1 Servicios Básicos.	405.438.493	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	109.441.038	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	48.318.886	
	4 Transporte de Carga, etc.	1.957.241.021	
	5 Arrendamientos.	76.780.982	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	39.879.858.991	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	1.077.422.054	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	232.440.278	
	9 Otros Servicios no Personales.	794.962.101	
3	**Bienes de Uso**		**1.266.086.771**
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	724.903.371	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	65.000.000	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	650.000	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	78.000.000	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	136.233.400	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	53.300.000	
	9 Otros Bienes de Uso.	208.000.000	
5	**Transferencias**		**62.013.433**
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	39.932.075	
	2 - Subsidios Organismos Privados	22.081.358	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	**Activos Financieros**		**185.054.284**
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	176.800.000	
	02 Préstamos a Plazo.	8.254.284	
6	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		**453.524.786**
	02 Intereses Deuda Interna.	453.524.786	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	**Servicio de Deuda y Anticipos**		**310.896.144**
	02 Amortización Deuda Interna.	310.896.144	

		Pesos	Pesos
	04 Amortización Deuda Externa.	0	
7	**Gastos no clasificados**		1.662.180.784
	4 Partidas a Reaplicar.	1.662.180.784	

I.- PRESUPUESTO DE COMPRAS - PORTLAND - (Operativo e Inversiones).- **3.173.209.691**

GRUPO	DENOMINACION	Pesos	Pesos
0	Retribuciones Servicios Personales		482.078.199
1	Retribuciones Básicas de Personal Permanente	172.793.893	
	11 - Sueldo Básico	170.873.874	
	12 - Adelantos a cuenta	0	
	13 - Res. 470/5/92	1.920.019	
2	Retribuciones Básicas de Pers. Contratado	14.066.265	
	21 - Changas	0	
	22 - Destajistas	0	
	23 - Adelantos a Cuenta	0	
	24 - Otros Contratados	13.761.785	
	25 - Res. 470/5/92	304.480	
4, 5, 6	Otras Compensaciones	225.330.489	
4	03 - Productividad	20.037.872	
4	02/0 Comp. Mantenimiento Nivel Retributivo.	0	
4	02/1 Comp. Complemento Productividad.	11.549.437	
4	04 - Antigüedad	8.463.035	
4	08 - Quebrantos de Caja	897.745	
5	07 - Pasantías y Becarios	5.201.960	
5	08/01 - Horas Extras.	9.231.783	
5	08/08 - Varios.	108.711.032	
5	09 - Sueldos A. Comp. Sueldos	15.386.304	
6	07 - Viático Comida	40.395.886	
6	09 - Compensación Producto	2.178.210	
6	03 - Serv. a las Pers. en Act.	0	
6	04 - Servicio Médico	3.277.225	
9	Otras Retribuciones	0	
	09 - Pers. Cont. a Term.	0	
7	Transf. Unid. Fam. P/Pers. en Act.	3.715.343	
	01 - Primas por Nacimiento y Maternidad	38.108	
	02 - Hogar Constituido	3.677.235	
	04 - Asignación Familiar	0	
	09/1 - Otros c/Retardo Mental	0	
	09/2 - Serv. A las Pers. Por Guardería	0	
8	Cargas Legales	66.172.209	
	01 - Aport. Soc. a Org. Est. y Paraest.	46.031.523	
	02 - Cargas Legales Pers. Cont. a Term	0	
	04 - Aporte Patronal Fonasa	20.140.686	
9	09 - Otras Retribuciones Reestructura	0	
1	**Bienes de Consumo.**		602.261.179
	1 Alimentos y Productos Agropecuarios, etc.	10.839.312	
	2 Productos Textiles, Prendas de Vestir, etc.	428.780	
	3 Productos de Papel, Libros e Impresos.	72.196.483	
	4 Productos Energéticos.	288.493.693	
	5 Productos Químicos y Conexos.	24.121.815	
	6 Productos Minerales.	176.211.627	
	7 Productos Metálicos.	17.194.643	
	9 Otros Bienes de Consumo.	12.774.826	
2	**Servicios No Personales**		1.079.193.412
	1 Servicios Básicos.	135.630.220	
	2 Publicidad, Impresos y Encuadernaciones.	2.765	
	3 Pasajes, Viáticos, etc.	2.429.636	
	4 Transporte de Carga, etc.	54.900.000	
	5 Arrendamientos.	4.236.256	
	6 Tributos, Seguros y Comisiones.	480.861.068	
	7 Ss Mantenimiento, Reparaciones Menores, etc.	13.572.089	
	8 Ss Técnicos, Profesionales y Artísticos.	4.128.886	
	9 Otros Servicios no Personales.	383.432.492	
3	**Bienes de Uso**		575.609.626
	1 Maquinarias y Equipos de Producción.	208.650.000	
	2 Máquinas, Mobiliario y Equipos de Oficina.	0	
	3 Equipamiento sanitario y científico.	0	
	5 Equipos de transporte, tracción y elevación.	0	
	6 Motores y Repuestos Mayores.	107.609.626	
	7 Tierras, Edificios, etc.	0	
	8 Construcciones, Mejoras, etc.	0	
	9 Otros Bienes de Uso.	259.350.000	
5	**Transferencias**		0
	1 - Transf. A Cont. Gen. De la Nación	0	
	1 - Subsidios Organismos Públicos	0	
	2 - Subsidios Organismos Privados	0	
	9 /01 Contribución a Rentas Generales.	0	
4	**Activos Financieros**		390.000.000
	01 Compra de acciones y participac. de capital.	390.000.000	
	02 Préstamos a Plazo.	0	
6	**Int. y Otros Gtos de Deuda**		0
	02 Intereses Deuda Interna.	0	
	04 Intereses de Deuda Externa.	0	
8	**Servicio de Deuda y Anticipos**		0
	02 Amortización Deuda Interna.	0	
	04 Amortización Deuda Interna.	0	
7	**Gastos no clasificados**		44.067.275
	4 Partidas a Reaplicar.	44.067.275	

Artículo 5º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto a nivel total de Energía y total de Pórtland. Se presentará en forma global a nivel de toda la Empresa con una apertura a nivel de objeto para los Grupos 0 "Servicios Personales" y a nivel de Grupo para los Grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios no Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros", 5 "Transferencias", 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y 8 "Servicio de Deuda y Anticipos".

Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 6º.- Las partidas previstas en el Grupo 0, incluyen la provisión de 99 cargos vacantes. Asimismo incluye el costo global del ingreso de funcionarios en cargos vacantes incorporados a las estructuras organizativas para mejora de la gestión o reestructuraciones.

Artículo 7º.- El pago de la cobertura de vida o una suma equivalente a $ 50.090 (cincuenta mil noventa pesos uruguayos) del autoseguro de ANCAP que cubre a los ex funcionarios jubilados de ANCAP o el cobro del incentivo por la opción de renuncia al beneficio del autoseguro, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Directorio No. 1003/12/05 y con cargo al Programa Energía – Grupo 2 – Servicios No Personales.

Artículo 8º.- No constituyen partidas limitativas, la Versión de Resultados (artículo 643º de la Ley Nº 16.170), el Impuesto al Patrimonio y el Impuesto a la Renta a las Actividades Económicas (Ley Nº 18.083), la amortización de préstamos, ni los intereses a devengar por los mismos, ni las partidas para incentivo al retiro o la compra de crudo, derivados y gas natural licuado. Las modificaciones efectuadas de acuerdo a las necesidades se comunicarán al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 9º.- El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida por Sistema de Remuneración Variable.

Artículo 10°.- Sistema de Remuneración Variable (SRV): El monto que podrá ser distribuido por SRV, será inferior a un máximo de 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales – excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales") excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares; Prima por Antigüedad; Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación; Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se hará en forma gradual y evolucionará cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Determinación del SRV Individual. La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño Institucional (empresa); Desempeño Sectorial (división o unidad) y Desempeño Individual. La ponderación de cada bloque, para el 2013 a liquidarse en el 2014, será del 50%, 30% y 20% respectivamente y para el 2014 a liquidarse en el 2015, será del 40%, 40% y 20% respectivamente. A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV. Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 con excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Indicadores de Desempeño Institucional: Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial: Los indicadores medirán el desempeño físico en términos de productividad a nivel de sector, asociando desempeño físico en término de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. A efectos de la implementación gradual del sistema y para comprometer su aceptación y consolidación, en el primer año los indicadores serán comunes a todo el personal.

Indicadores de Desempeño Individual: Estos indicadores alentarán conductas de los trabajadores que repercutan positivamente en la gestión de la Empresa, vinculándose como mínimo a la capacitación relevante para la Empresa y calificación del funcionario estableciéndose pautas mínimas y máximas a alcanzar. De optar exclusivamente por el presentismo o por no poseer la Empresa mecanismos de evaluación de desempeño individual, el mismo se considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Criterio de distribución: La distribución del SRV será en meses distintos a aquellas donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto en el inciso 1° del presente artículo.

Revisión: Los indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Aprobación del SRV: En la fase de diseño del SRV, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", solo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Tribunal de Cuentas de la República.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas de la República.

Aprobación de Pago: Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo el pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Con fecha 14 de enero de 2011, representantes de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribieron el Acuerdo Marco.

De acuerdo a las reuniones efectuadas con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas, se propuso una fórmula de acuerdo que fue aprobada por la Agrupación ANCAP.

Por ello la Res. (D) 246/03/2015 del 12/03/2015 por la cual se aprueba el Convenio entre ANCAP y la Agrupación ex Federación ANCAP. Que en virtud que se cuenta con los datos finales de las partidas del grupo 0 correspondiente al ejercicio 2014 que se consideran para el pago del salario variable, se ha efectuado el recálculo de la distribución de partidas para el Sistema de Remuneración Variable.

Que, de acuerdo al Convenio Colectivo con la Agrupación ANCAP para la implantación del Sistema de Remuneración Variable, corresponde el pago de la partida, en el mes de marzo de 2016, en concordancia al de las metas e indicadores aprobados por Res. (D) 192/02/2015 del 12/02/2015.

Que se han cumplido la totalidad de las metas sectoriales, restando confirmar el cumplimiento de metas corporativas con la aprobación por parte del Directorio del Balance Consolidado.

Que la información preliminar de los estados contables del Organismo permite el pago en forma de adelanto, del 95% de la totalidad de los indicadores.

Respecto a la fórmula de pago de la productividad para el Ejercicio 2016, se utilizarán los mismos criterios aplicados en el Ejercicio 2015.

Artículo 11°.- Exceptúase exclusivamente para el ejercicio 2016, y a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 10° del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en los artículos 30° y 31° del presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas.

Artículo 12°.- El Directorio otorgará una prestación a los funcionarios públicos que prestan servicios en ANCAP, sin excepciones, así como todo el personal del Organismo, son beneficiarios del Viático Comida y la Compensación Producto. El viático de comida se regirá en cuanto a su monto y reajuste a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo. El monto individual equivale a $ 8.640 (pesos uruguayos ocho mil seiscientos cuarenta) por mes a nivel de precios de enero-junio 2015. La compensación producto corresponde al equivalente del importe de una garrafa de supergás de 13 kilos. El monto individual equivale a $ 504,71 (pesos quinientos cuatro con 71/100) por mes a nivel de precios enero -junio 2015, y se regirá en cuanto a su reajuste a la evolución del precio de venta del supergás.

El Viático Comida y la Compensación Producto se abonarán en forma proporcional a la extensión horaria de la jornada que habitualmente cumple el beneficiario y se liquidarán en forma proporcional al tiempo trabajado, a cuyos efectos se descontará 1/25 por cada día no trabajado. Estas prestaciones no se liquidarán al funcionario en los días que el mismo falte a sus tareas, haga uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo o esté suspendido.

El Viático Comida y la Compensación Producto están afectados por el descuento de montepío en su totalidad.

Artículo 13°.- La realización del trabajo en horario extraordinario, en aquellas tareas excepcionales que resulten imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio y que no puedan ser compensadas con horas y días libres de descanso, será efectiva y excepcionalmente

paga de acuerdo a la normativa vigente, previa expresa resolución fundada del Directorio. Se deberá cumplir con los extremos dispuestos en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 159/02 de 30 de abril de 2002.

Artículo 14°.- Una vez aprobado por parte del Poder Ejecutivo el Presupuesto 2016, la Administración presentará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en un plazo no mayor de sesenta días de dicha fecha, los estudios de rentabilidad económica y social de todos aquellos proyectos que superen el 10% del monto global del Presupuesto Anual de Inversiones con un monto mínimo de USD 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón).

Artículo 15°.- Ninguna persona física que preste servicios personales a la Administración cualquiera sea la naturaleza del vínculo y su financiación podrá percibir ingresos salariales mensuales permanentes por todo concepto, por el desempeño conjunto de sus actividades, superiores al 60% de la retribución total sujeta a montepío, del Presidente de la República, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley N° 17.556.

Artículo 16°.- El Servicio Asistencial de ANCAP está destinado a brindar asistencia médica y odontológica a los funcionarios y ex–funcionarios jubilados del Organismo, de acuerdo con la normativa del Decreto No. 323/08 de 26/06/2008 y no comprende al núcleo familiar.

Artículo 17°.- Prohíbese disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etc., por un monto mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie a dichos contratos, tales como horas extras, compensaciones, productividad, participación en las utilidades o fondos de participación en utilidades o fondos de participación, conforme a lo establecido en el artículo 23° de la Ley N° 17.556 de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 2001 y Nota N° 015/C/03 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 18°.- Los beneficios sociales que evolucionan con la Base de Prestaciones y Contribuciones, Índice de Precios de Alimentación o Tarifas, están expresados a valores promedio enero-junio 2015 y se ajustarán a la evolución que registren dichos parámetros.

Artículo 19°.- Facúltase al Organismo a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales", 0.8 "Cargas legales sobre servicios personales" y 0.7 "Transf. A Unid. Familiares p/Pers. en Actividad" para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios que fueron destituidos o postergados en virtud de lo dispuesto en el Acto Institucional N° 7, mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictados con desviación de poder, previa comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 20°.-La Prima por Antigüedad se liquidará en el equivalente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones que fije el Poder Ejecutivo.

Artículo 21°.- La prima por Hogar Constituido se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987.

Las primas por Nacimiento, Matrimonio, Asignaciones Familiares y Hogar Constituido se ajustarán de acuerdo con los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones para la actividad privada.

Artículo 22°.- El Quebranto de Caja se liquidará según la reglamentación de Asignaciones para Quebrantos de Caja aplicada por el Organismo con vigencia desde el 1° de junio de 1986.

Artículo 23°.- La partida "Otros con Retardo Mental" contempla un subsidio especial a la enseñanza especial para la recuperación de menores regida por las Resoluciones de Directorio N° 137/03/2000 de 15/03/2000 y la Res. (SC) N° 086/11/2008 del 03/11/2008.

Artículo 24°.- La partida Servidas a las Personas por Guardería contempla un beneficio para la concurrencia de menores a guarderías regida por la Resolución de Directorio N° 17/01/2012 de 12/01/2012.

Artículo 25°.- Las partidas presupuestadas en el 5.01 "Otras Retribuciones Compensaciones" contienen los ítems: Radicación Interior – RD N° 1.136/12/82; Gastos de Representación – los fija la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Acto Médico RD N° 1.068/07/88; Compensación Sueldo – RD N° 163/03/2006 – RD N° 114/02/2009 – RD N° 873/11/2005 y RD N° 224/02/2002; Compensación Vivienda – RD N° 150/01/1967 – RD N° 594/06/1996 – RD N° 648/05/1980 – RD N° 819/07/2011 y RD N° 578/05/2011; Compensación Rotación Turnos integrales – RD N° 578/09/2004; Compensación 6° día – RD N° 263/04/1993; Compensación por Transición – RD N° 065/01/2012; Asueto Rotativo – RD N° 263/04/1993; Turno Rotativo – RD N° 263/04/1993; Indemnización Útiles, Instrumentos y Equipos – RD N° 1.068/07/1968; Turno Integral 18% - RD N° 263/04/1993; Compensación Producción 15% - RD N° 263/04/1993; Ajuste Compensaciones – se utiliza para el ajuste de las compensaciones; Compensación Sueldo variable – RD N° 450/04/1985 – RD N° 1.751/09/1987 – RD N° 779/07/1994 – RD N° 34/01/1998 – RD N° 586/09/1987 – RD N° 694/09/2007 – RD N° 694/11/2001 – RD N° 620/10/2003 – RD N° 290/04/2005 y RD N° 445/06/2006; Guardia Derrame Hidrocarburos – RD N° 34/01/1998; Compensación Riesgo al 100% - RD N° 749/05/1988; Otros c/Montepío en más – Ajuste; 13° Sueldo – Sueldo Anual Complementario; Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Retribución Instructor – RD N° 2.270/07/1971; Devolución Tiempo no Trabajado Importe - por devolución descuento tiempo no trabajado; Indemnización Conv/10 – RD N° 766/06/2011; Compensación Franqueo Tripulantes – RD N° 49/01/1992; Compensación Oficiales – RD N° 1.363/10/1994; Prima por Inflamables – RD N° 49/01/1997; Navegación – RD N° 49/01/1997; Riesgo Navegación – RD N° 1.363/10/1994; Compensación Temporada Estival – RD N° 1.781/12/1985; Acto Médico – RD N° 1.068/07/1988; Compensación Cantera Queguay – RD N° 313/03/2011; Guardia Atención Emergencias – RD N° 712/08/2009; Compensación Licencias Médica – RD N° 1.095/11/2009; Compensación Altos Ejecutivos – Ley N° 15.903 artículo 26°; Compensación Secretaría Directorio – RD N° 117/02/1998; Horas Tarea Penosa – RD N° 728/05/1988; Horas Riesgo al 12% - RD N° 749/05/1988; Horas Pusher al 8% - RD N° 937/04/1970; Horas de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/ Montepío en Menos y Ajuste Reducción Hora de Riesgo al 75% - RD N° 749/05/1988; Ajuste c/Montepío en Menos y Ajuste Reducción Horaria – Ajustes; Licencia no Gozada: se paga la licencia que el funcionario no se toma; Retribución no Funcionarios – RD N° 1.586/12/2011 y Descuento Ficto Vivienda – Ley N° 16.713; Compensación a Inspectores de Control de Combustibles y Alcoholes según RD N° 622/5/2012 del 17/05/2012 y 649/5/2012 del 24/05/2012; Compensación para Programa de Transformación de Gerencia de Abastecimiento según RD 1.429/10/2013 del 24/10/2013; Compensación a Contadores Delegados según RD 1.437/10/2013 del 24/10/2013; Modifica aplicación de Compensación por Operación de Grúa – RD 60/01/2013 del 30/01/2013; Modifica Horas Extras para Regímenes Especiales – RD 196/02/2013 del 21/02/2013; Compensación por Locomoción a Profesionales Junior y Senior del Servicio Jurídico afectados a la procuración – RD 682/11/2013 del 28/11/2013; Compensación Sueldo –sustituye a las RD 163/03/2006 y 114/02/2009 – RD 168/02/2014 del 20/02/2014; Compensación por uso de autos particulares para desempeño de tareas – RD 13/02/2014 del 06/02/2014 y 1259/11/1993 del 18/11/1993; Compensación para trabajo en régimen de turnos - RD 194/02/2013 del 21/02/2013 y RD 984/07/2014 del 24/07/2014 y Compensación a Asistentes de Intendencia asignados al 5° Piso, RD 156/02/2015 del 12/02/2015.

Las partidas presupuestadas en el 5.08/08 "Varios" contienen los ítems: Horas Extras Buques – RD N° 49/01/1997; Horas Nocturnas – RD N° 363/1952; Horas Sexto Día 2 x 1 – RD N° 263/04/1993; Horas Feriado c/Turno (2 x 1 – MC) – RD N° 1.172/07/1989 y Horas Feriado c/Turno (2 x1) – RD N° 1.172/07/1989; Modificación Horas Extras para Regímenes Especiales según RD N° 196/2/2013.

Artículo 26°.- El sub-grupo 2.6 "Tributos Municipales y Nacionales" incluye el Impuesto Específico Interno, el Impuesto al Valor Agregado y la Tasa de inflamables a nivel enero – junio 2015,

cuyas partidas no son de carácter limitativo. El Organismo podrá adecuar su monto de acuerdo con el nivel tarifario y volúmenes de actividad dando conocimiento al Tribunal de Cuentas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 27°.- Las partidas de gastos (funcionamiento y de inversión) están calculadas en moneda nacional a nivel medio de enero-junio de 2015 y en moneda extranjera al tipo de cambio de un dólar = $ 26,00. Las mismas se ajustarán en función de la variación del Índice de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y la evolución del tipo de cambio vendedor del dólar, respectivamente.

Artículo 28°.- Para la elaboración y ejecución del Presupuesto Anual se aplica la metodología del Presupuesto por Programa y se siguen los lineamientos impartidos por el Poder Ejecutivo. Las Asignaciones presupuestales se afectarán por las incorporaciones de bienes y servicios.

Artículo 29°.- Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos de gastos e inversiones, se realizará ajustando los duodécimos de cada Grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste las partidas presupuestales a precio promedio corriente del año. Dichos ajustes se realizan en función de los aumentos salariales dispuestos de acuerdo con el artículo 6° y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado en un plazo no mayor a 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.

Los Directorios a su vez en un plazo no mayor de 30 días, deberán elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por las Empresas al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento.

Artículo 30°.- Las trasposiciones entre grupos de un mismo programa, serán aprobadas por el Directorio de ANCAP y comunicadas a la OPP y al Tribunal de Cuentas, en los diez días subsiguientes, con excepción del Grupo 0, para las que se requerirá previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Las trasposiciones de grupos entre distintos programas de funcionamiento serán aprobadas por Directorio, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre del ejercicio en el cual se autorizan y tendrán las siguientes limitaciones:

a) Podrán servir como reforzantes partidas que tengan carácter anual y no sean estimativas.

b) El Grupo 0 (Servicios Personales) no podrá ser reforzado ni servirá como reforzante, con excepción de lo dispuesto por el siguiente literal.

c) Los objetos del Grupo 0 podrán reforzarse entre sí ajustándose a las condiciones siguientes:

1.- Que sólo se trasponga hasta el monto del crédito disponible y no comprometido.

2.- Los objetos de los distintos subgrupos podrán reforzarse entre sí. En particular el objeto Otras Retribuciones Reestructura podrá servir como reforzante, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

d) El Grupo 7 (Gastos no clasificados) no podrá ser reforzado.

Artículo 31°.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" no podrá ser reforzado pero servirá para reforzar los restantes grupos, salvo el 0 "Servicios Personales". La autorización de los refuerzos mediante el uso del Grupo 7 "Gastos no Clasificados" será de resorte interno del Organismo.

Artículo 32°.- Antes de la aplicación de cualquier reestructura de cargos o del sistema de remuneración, se deberá contar con el informe favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 33°.- Sustitución de servicios provistos por Empresas por Personal Propio. En la medida que el Directorio de ANCAP disponga que las tareas que hasta la fecha están siendo desempeñadas por empresas suministradoras de servicios, o suministradoras de mano de obra o unipersonales, comiencen a cumplirse por personal propio o contratado por ANCAP mediante la modalidad de contrato a término. Se faculta al mismo a disponer la trasposición entre el Grupo 2 "Servicios no Personales" y el Grupo 0 "Servicios Personales" requeridas para contemplar el cambio aprobado en la operativa. En todos los casos previo informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicación al Tribunal de Cuentas de la República y la trasposición no implicará modificación alguna en el monto total del Presupuesto Operativo.

Artículo 34°.- El Directorio podrá en el futuro efectuar transformaciones de cargos y funciones que no supongan incrementos de gastos, a los efectos de adecuar la estructura de cargos y funciones a las reales necesidades de la empresa, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de las mismas, acompañándola de un análisis de sus costos y financiamiento. Las transformaciones que se incluyen en el presupuesto y las que el Directorio proponga en el futuro deberán ser fundamentadas desde el punto de vista de la estructura organizativa. Toda transformación implicará la eliminación automática del o de los cargos que se transforman.

Artículo 35°.- Mientras no se haya aprobado por el Poder Ejecutivo el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones a regir para el año y según lo dispuesto por el artículo N° 228° de la Constitución, rigen las partidas ajustadas del último presupuesto aprobado.

Artículo 36°.- Facúltase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a contratar personal para suplir ausencias temporarias en la tripulación de sus embarcaciones, mediante contratos de trabajos de hasta seis meses de duración.

A estos efectos el Directorio de ANCAP convocará a personas inscriptas en un Registro de Aspirantes a Suplentes que se integrará mediante llamado público con personas que reúnan las condiciones requeridas para cumplir esas tareas. Dicho Registro se actualizará cada dos años.

Artículo 37°.- De acuerdo con lo dispuesto en el inc. 2° numeral 3° del art. 24 de la Ley N° 18.996 del 7 de noviembre de 2012, ningún proyecto de Inversión se ejecutará sin haber obtenido en forma previa el dictamen favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de acuerdo a las Guías y Pautas Metodológicas elaboradas por el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 38°.- La ejecución de los proyectos de inversión del presupuesto estará condicionada a la formalización de la fuente de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, según lo dispuesto en la Ley N° 18.172, articulo 331.

Artículo 39°.- En cumplimiento del Convenio de Cooperación entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ANCAP y el Instituto Nacional de las Mujeres, de fecha 21 de noviembre de 2006, este Directorio ratifica su compromiso de contemplar en su Presupuesto, la creación y/o fortalecimiento de mecanismos de promoción de igualdad de oportunidades y derechos entre hombres y mujeres.

Artículo 40°.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 41º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

ANEXO I : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2016 DE ANCAP

POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de pesos)
Nivel Enero-Junio 2015 ***** U$S 1 = $ 26,00

PROGRAMA	PROYECTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	ASIGNACION 2016	FUENTE DE FINANCIAMIENTO REC. PROP.	END.EXTER
2.01 ENERGIA	001	Plataforma Continental	650	650	
	002	Cuencas Continentales	24.700	24.700	
	003	Participación en Exploraciones	650	650	
	012	Participación en Sociedades	176.800	176.800	
	020	Inv. en Serv. Soc. Tec. y Cient.	650	650	
	022	Contratación de Consultorías	650	650	
	023	Informática	65.000	65.000	
	024	Obras Diversas	0	0	
	025	Control de Medio Ambiente	57.200	57.200	
	030	Tanques y Acces. La Teja	208.000	208.000	
	031	Estaciones de Servicio	26.000	26.000	
	032	Equipos Varios	453.700	453.700	
	033	Obras	291.353	291.353	
	034	Obras Varias en Plantas	650	650	
	035	Reposición de Equipos	13.000	13.000	
	036	Unidades de Proceso	9.597	9.597	
	038	Planta de Cogeneración	0	0	
	039	Nuevos Proyectos	13.000	13.000	
		TOTAL PROGRAMA 2.01	**1.341.600**	**1.341.600**	
2.03 PORTLAND	001	Obras civiles y mecánicas Planta Manga	390.000	390.000	
	002	Obras civiles y mecánicas Planta Minas	650	650	
	003	Obras civiles y mecánicas Planta Paysandú	467.350	467.350	
		TOTAL PROGRAMA 2.03	**858.000**	**858.000**	
		TOTAL INVERSIONES - INCISO 60	**2.199.600**	**2.199.600**	

ANEXO II : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2016 DE ANCAP
POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de Pesos)
Nivel Enero-Junio 2015 ***** U$S 1 = $ 26.00

PROGRAMA	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL AÑO 2016
2.01 ENERGIA	001			650							650
	002			24.700							24.700
	003				650						650
	012					176.800					176.800
	020				650						650
	022			650							650
	023				65.000						65.000
	024										
	025				57.200						57.200
	030				208.000						208.000
	031				26.000						26.000
	032				453.700						453.700
	033				291.353						291.353
	034				650						650
	035				13.000						13.000
	036	8.947			650						9.597
	038										
	039				13.000						13.000
TOTAL PROGRAMA 2.01		**8.947**		**26.000**	**1.129.853**	**176.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**1.341.600**
2.03	001				0	390.000					390.000

	002				650						650
PORTLAND	003				467.350						467.350
TOTAL PROGRAMA 2.03		**0**	**0**	**0**	**468.000**	**390.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**858.000**
TOTAL INCISO 60		**8.947**	**0**	**26.000**	**1.597.853**	**566.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**2.199.600**

ANEXO III : ASIGNACIONES DEL PLAN DE INVERSIONES 2016 DE ANCAP
POR PROGRAMA Y PROYECTO
(Gastos totales en miles de Dólares)
Nivel Enero-Junio 2015 ***** U$S 1 = $ 26.00

PROGRAMA	PROYECTO	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	TOTAL AÑO 2016
	001			25								25
	002			950								950
	003				25							25
	012					6.800						6.800
	020				25							25
	022			25								25
	023				2.500							2.500
2.01	024											
ENERGIA	025				2.200							2.200
	030				8.000							8.000
	031				1.000							1.000
	032				17.450							17.450
	033				11.206							11.206
	034				25							25
	035				500							500
	036	344			25							369
	038											
	039				500							500
TOTAL PROGRAMA 2.01		**344**	**0**	**1.000**	**43.456**	**6.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**51.600**
2.03	001					15.000						15.000
	002				25							25
PORTLAND	003				17.975							17.975
TOTAL PROGRAMA 2.03		**0**	**0**	**0**	**18.000**	**15.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**33.000**
TOTAL INCISO 60		**344**	**0**	**1.000**	**61.456**	**21.800**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**84.600**

Compromisos de Gestión 2016

Listado de indicadores

1. EBITDA ANCAP
2. Costos gestionables
3. Margen neto refinación
4. Cumplimiento meta horas extras
5. Cumplimiento meta gastos Publicidad
6. Nivel de seguridad en inventario de Combustibles
7. Fondo de biocombustibles
8. GAV ALUR
9. Disponibilidad mecánica Refinería

1. EBITDA ANCAP

Descripción: Representa la contribución al resultado de la empresa de cada dólar vendido, sin considerar gastos financieros ni la disminución de valor de los activos por depreciaciones u amortizaciones (EBITDA traducido del inglés: Ganancias antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones).

Regla de cálculo: EBITDA=Resultado bruto – GAV + Depreciaciones y Amortizaciones.

Resultado bruto = (Ingresos operativos netos ANCAP - Costo de ventas ANCAP).

Se consideran los siguientes negocios: Combustibles, Lubricantes, Gas Natural, Portland, Exploración y Producción.

Se incluyen los ingresos por ventas en mercado interno, ventas a UTE, exportaciones, Bunker, Comisiones de Trading, ingresos de exploración y producción en Uruguay.

A efectos del cálculo de los ingresos netos, se les descuentan a los anteriores los siguientes conceptos: Descuentos comerciales, IMESI y Contribución al Fideicomiso del transporte colectivo.

Gastos de Administración y ventas incluye: Retribuciones, Beneficios y Cargas sociales, Gastos directos de venta, Incobrables, Impuestos, tasas, contribuciones y otros gastos (estos últimos según el Plan de Cuentas de ANCAP).

Se excluyen expresamente las amortizaciones de bienes afectados al proceso productivo y aquellas incluidas dentro de los Gastos de Administración y ventas.

Para la conversión a Dólares, se utilizará T.C. promedio del período de referencia.

El valor definitivo del indicador será el que resulte del Balance auditado.

El EBITDA 2015 a considerar para la comparación, es sin considerar ajustes contables extraordinarios.

Unidad de medida: miles de USD

Meta: EBITDA 2016 > EBITDA 2015 * 1,2

2. Costos gestionables.

Descripción: Representa los costos operativos en los cuales el personal de ANCAP tiene mayor incidencia en su gestión.

Regla de cálculo: Costos gestionables=Ejecución Grupo 1+Ejecución Grupo 2+Ejecución Grupo 3.6.

Se excluyen todos aquellos gastos que dependen directamente del nivel de actividad y no son controlables por la empresa.

Grupo 1: Bienes. Se excluyen rubros 1.4 y 1.6.

Grupo 2: Servicios básicos. Se excluyen rubros 2.2, 2.4 y 2.6.

Grupo 3.6: Repuestos.

Se excluyen todos los gastos relativos al paro de unidades de la refinería.

La medición se realizará en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: pesos uruguayos

Meta: Costos gestionables 2016<= Ejecución de costos gestionables 2014 * 92%

3. Margen neto refinación

Descripción: Mide el margen neto de refinación, calculado bajo los criterios utilizados en el benchmarking de Solomon.

Regla de cálculo: Margen neto=margen bruto-costos operativos. Donde Margen bruto=valor bruto de productos(VPB)-costos de materia prima.

Se tomaron los datos reales enero-abril 2016 para construir la meta paramétrica del indicador.

Para el VBP, al cierre de 2016 se valorizarán los precios promedio paridad de importación (según metodología Profile) reales y se ajustarán por los diferenciales de mercado entre productos y crudo del período enero-abril 2016. Estos diferenciales se mantendrán constantes dado que no es un elemento gestionable por ANCAP.

También se parametrizará la componente de flete de acuerdo al nivel del mismo en el mercado internacional. Flete=flete base*WS+K

WS- Worldscale es una referencia internacional de precios de fletes.

Por lo tanto, el precio CFR de cada producto surgirá de la siguiente ecuación:

Precio CFR ajustado 2016 = Brent promedio 2016 + Diferencial de mercados entre producto y crudo enero-abril 2016 + Flete enero-abril 2016 + Otros promedio 2016.

Otros incluye calidad y demás condiciones de la transacción comercial (condiciones de pago, liquidez de mercado, otros costos logísticos, etc).

Unidad de medida: USD/Bbl

Meta: Margen neto>= 5,6USD/Bbl (meta paramétrica). La meta no es absoluta, sino que se corregirá al cierre por dos conceptos: 1) los spreads entre precio de crudo y productos del mercado internacional y 2) las variaciones en el mercado de fletes internacional aplicado al crudo y a productos limpios (gasolina, queroseno, gasoil).

4. Cumplimiento meta horas extras

Descripción: Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP.

Regla de cálculo: $(1-\frac{\text{Monto total gastado en horas extras año n}}{\text{Monto total gastado en horas extras año n-1}}) * 100$

Considera el monto total de horas extras pagadas en modalidad 1.5x1 y 2x1.

Se excluyen del cálculo del indicador las horas extras consideradas estructurales: régimen de turnos, barcos y nocturnos.

Se excluyen también las horas extras relacionadas con el paro de unidades y las de la campaña oceanográfica.

Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: %

Meta: reducción de un 20% respecto al año 2014.

5. Cumplimiento meta gastos Publicidad

Descripción: Mide el grado de cumplimiento de la meta fijada en el Instructivo para la elaboración presupuestal 2015 y 2016, remitido por OPP.

Regla de cálculo: $(1-\frac{\text{Monto total gastado en Publicidad año n}}{\text{Monto total gastado en Publicidad año n-1}}) * 100$

Incluye el monto gastado en publicidad y promociones, excepto las publicaciones obligatorias.

Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: %

Meta: reducción de un 70% respecto al monto ejecutado en el año 2014.

6. Nivel de Seguridad en inventario Combustibles

Objetivo asociado en CMI Corporativo: Asegurar abastecimiento de nuestros productos energéticos al país.

Descripción: Mide la frecuencia mensual con la cual los niveles de inventario en plantas están por debajo del nivel de seguridad y por tanto mide la eficacia de la distribución primaria.

Regla de cálculo:

Para cada mes del año: Nivel de seguridad en inventario =

$$\frac{[1 - (\text{Nº de caídas por debajo del nivel de seguridad})] \times 100}{\text{Días hábiles} \times \text{Nº de productos considerados}}$$

Nivel de seguridad en inventario anual = Promedio anual del indicador mensual.

Se entiende que hubo una caída del nivel de seguridad cuando los niveles de stock de los productos considerados, están por debajo del umbral definido para cada uno de ellos, para cada período del año.

La Gerencia de Planificación y Control de Refinería La Teja define los umbrales para cada producto.

El stock de cada producto debe ser calculado todos los días hábiles, considerando el stock país a las 7 AM del día en cuestión. Cada vez que el resultado esté por debajo del umbral, se considera una caída, independientemente de que esto suceda en días consecutivos o no.

El stock diario de cada producto se calcula para Planta La Teja y Planta La Tablada.

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: Nivel de seguridad en inventario >= 97%

Comentarios:

El stock de un producto se define teniendo en cuenta la estacionalidad de los mismos (estaciones, períodos de paro, etc.) y queda reflejado en unas tablas maestras que gestiona Planificación y Control. El stock se define en miles de m3.

Los productos a medir y sus respectivos umbrales son los siguientes:

Gasolinas: Súper (15.00)

Supergas: (3.5 Invierno, 2.00 Verano)

Gasoil común: (35.00)

7. Fondo de biocombustibles.

Descripción: Mide el costo global de la mezcla de biocombustible por parte de ANCAP.

Regla de cálculo: Fondo de biocombustibles = Precio de venta ALUR a ANCAP * volumen mezclado.

Precio de venta ALUR a ANCAP: según contrato y paramétrica correspondiente (biodiesel y bioetanol), vigentes durante el período de medición.

Volumen mezclado: en el caso de biodiesel, el volumen comprado se utiliza como aproximación al volumen mezclado. En el caso de bioetanol, se utilizará el volumen realmente mezclado.

El criterio a utilizar es el de lo devengado en el año.

El monto total se refiere a los precios exworks, sin fletes y sin impuestos.

Se debe monitorear en conjunto con los indicadores "Desarrollo de biodiesel" y "Desarrollo de bioetanol".

Unidad de medida: miles de USD.

Meta: Fondo de biocombustibles <= 180.000 (miles de USD)

8. GAV ALUR

Descripción: Mide los gastos de la estructura de ALUR para llevar adelante su negocio.

Regla de cálculo: $\left(1 - \frac{\text{GAV año n}}{\text{GAV n-1}}\right) * 100$

Gastos de administración y ventas incluye: retribuciones, beneficios y cargas sociales, honorarios, servicios contratados, seguros, arrendamientos, publicidad, papelería, fletes, locomoción y combustibles, seguridad y limpieza, mantenimiento, gastos de viaje y representación, gastos directos de venta, incobrables, donaciones, amortizaciones y otros gastos operativos.

Se excluyen impuestos.

Los componentes del indicador se expresarán en pesos constantes promedio 2016.

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: reducción de 10% respecto al año 2015.

9. Disponibilidad mecánica de la Refinería

Objetivo asociado: Optimizar gestión y desempeño operacional (CMI Corporativo).

Descripción: Mide la disponibilidad de la planta, utilizando el mismo criterio que Solomon.

Regla de cálculo:

Disp. mecánica Refinería = $\frac{\text{(Días del año considerado – RMDD) * 100}}{\text{Días del año considerado}}$

Donde RMDD = Routine Maintenance Downdays.

Mide el tiempo promedio de disponibilidad de la planta en el último año móvil.

Para determinarlo se considera que una unidad no está disponible cuando se encuentra parada por mantenimiento de rutina.

Para el cálculo de la disponibilidad total de la planta se suma la disponibilidad de cada una de las unidades de proceso, ponderadas por la capacidad de destilación equivalente, siguiendo los criterios utilizados para el benchmarking con Solomon.

La definición del RMDD es la que hace la encuesta Solomon. Las "paradas programadas sin costos significativos de mantenimiento, se deben reportar como paradas de mantenimiento de rutina". Se refiere a "actividades de mantenimiento programadas (excepto las paradas periódicas para mantenimiento mayor, "turnarounds") y no programadas". Implica entonces los días que se pierden por paradas imprevistas y por aquellas paradas que si bien son programadas, no tienen un costo significativo que las caracterice como turnaround.

Se excluyen del indicador los slowdowns (bajadas de caudal) y los Turnaround (paradas periódicas para mantenimiento mayor). Para el turnaround programado para este año se excluyen los 45 días previstos por mantenimiento mayor (esto implica que si el turnaround es mayor, disminuye el valor del indicador).

Unidad de medida: Porcentaje

Meta: Disponibilidad mecánica Refinería >= 93%

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

